



V. Anexo 15

Expediente: CDHDF/II/121/CUAUH/15/D1021

Persona agraviada: Persona Agraviada 18

1. Acuerdo de inicio de averiguación previa de 11 de febrero de 2015, suscrito por la licenciada Claudia Guadalupe Pérez Cristino, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial MH-1, Unidad de Investigación 3 con detenido de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal —en adelante PGJDF—, el cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02, en el que consta lo siguiente:

[...] se presentan en el interior de esta oficina el REMITENTE (s) de nombre MARTÍN MEDINA MERCADO, a efecto de poner a disposición de este órgano de investigación al (los) LESIONADO quien o quienes dijeron llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de LESIONES – LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, según hechos ocurridos a las 19:00 DIECINUEVE HORAS horas (sic) del día 11/02/2015 ONCE DE FEBRERO DE DEL DOS MIL QUINCE, CIRCUITO INTERIOR, colonia AGRICULTURA Del/Mun. (sic) MIGUEL HIDALGO, C.P. 11360, [...] POLICÍA PREVENTIVA NOTIFICA LAS LESIONES SUFRIDAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO DEL [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], EL CUAL ES TRASLADADO AL HOSPITAL CRUZ ROJA POLANCO. [...]

2. Declaración ministerial de 11 de febrero de 2015, rendida por Juan Carlos Torres Ocampo, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, en calidad de policía remitente, la cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02, en la que consta lo siguiente:

[...] EL DÍA DE HOY 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2015, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 18:50 HORAS, RECIBIÓ NOTIFICACION (sic) VIA (sic) RADIO, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE LOS AGENTES DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRES FIDELMAR ZUÑIGA TORRES (sic), Y JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, QUIENES SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA FISCALIA (sic) DE SECUESTROS, REALIZANDO LABORES PROPIAS DE INVESTIGACIÓN, AL CIRCULAR POR CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO INTERIOR EN DIRECCIOON (sic) DE NORTE A SUR, A LA ALTURA DE LA CALLE CARPIO, EN LA COLONIA AGRICULTURA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A BORDO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA [...], TIPO PISTA, COLOR NARANJA CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, PROPIEDAD DE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, HABÍAN SIDO VICTIMAS DE UNA TENTATIVA DE ROBO, YA QUE AL PARECER TRES SUJETOS DEL SEXO MASCULINO A BORDO DE UNA MOTOCICLETA DE LA QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON DATOS EXACTOS ÚNICAMENTE SABE QUE ES DE PISTA, COLOR BLANCO SE LES EMPAREJARON A SUS COMPAÑEROS, Y LES INTENTARON SUSTRARER LA MOTOCICLETA DE LA MARCA [...]TIPO PISTA, COLOR NARANJA CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZANDO DETONACIONES CON ARMA DE FUEGO, RESULTANDO LESIONADO UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE IBA A BORDO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA [...], TIPO PISTA, COLOR BLANCO, DEL QUE POR EL MOMENTO NO



CUENTA CON LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, Y QUIEN AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], ARRIBANDO AL LUGAR UNA AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, POR LO QUE AL VALORAR LA SITUACION (sic) MEDICA (sic) DEL C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], REALIZAN EL TRASLADO DE DICHA PERSONA AL HOSPITAL CRUZ ROJA MEXICANA EN POLANCO, SIENDO EL CASO QUE POR CUANTO HACE A SUS COMPAÑEROS DE NOMBRE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES Y JOSE (sic) ANTONIO GALLARDO AGUILAR, FUERON TRASLADADOS A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL MH-5, A EFECTO DE QUE SEA RESUELTA SU SITUACIÓN JURÍDICA AGREGANDO QUE POR EL MOMENTO EL DE LA VOZ ÚNICAMENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LOS HECHOS ANTES NARRADOS, DENUNCIANDO EL DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA COMETIDO EN AGRAVIO DE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, Y EN CONTRA DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, Y EN ESTE ACTO DENUNCIA EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES [...].

3. Acuerdo ministerial de 11 de febrero de 2015, suscrito por la licenciada Marylu Cruz García, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial H2, Unidad de Investigación 2 sin detenido de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R1, en el que consta lo siguiente:

[...] se recibió llamada telefónica del número 8215, de parte del C. NORMA GINA DE LA PARRA GALVEZ con cargo de OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, solicitando en su auxilio se inicie la presente averiguación previa relacionada número FMH/MH-1/T3/00291/15-02R1 por el delito de LESIONES – LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO que deba contener RECABAR EN CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE LA DECLARACIÓN DEL LESIONADO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], ASÍ COMO CLASIFICAR Y DAR FE DE SUS LESIONES Y ASIGNARLE CUSTODIA DE POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) ASI (sic) COMO PARA RECABAR LAS ROPAS QUE VISTIERA PARA SOLICITAR LA INTERVENCION (sic) DE PERITOS EN QUIMICA (sic) PARA [...] OCURRIDOS EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 19:00 HORAS CIRCUITO INTERIOR Y MANUEL CARPIO, COLONIA AGRICULTURA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO [...].

4. Nota de valoración inicial e ingreso a traumatología y ortopedia de la Persona Agraviada 18, de 11 de febrero de 2015, suscrita por los doctores Jorge Gómez y Xavier Medina, adscritos a la Sala de Urgencias del Hospital Central de la Cruz Roja Mexicana, en la que se asentó lo siguiente:

[...] a nivel del cuello con herida por proyectil de arma de fuego en región izquierda con sangrado activo y bordes contundidos; extremidad torácica izquierda con herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en región lateral de humero (sic) proximal y orificio de salida a nivel de clavícula izquierda con sangrado residual con bordes contundidos de aproximadamente 1 cm de diámetro [...] extremidad derecha con herida por proyectil de arma de fuego a nivel de codo con orificio de entrada con bordes contundidos y sangrado activo [...] se encuentran 2 heridas por proyectil paravertebral bilateral [...] a su llegada se realizan proyecciones radiográficas y tomografía axial computarizada con las cuales se realiza el diagnostico antes mencionado [...].
Pronóstico: Malo para la función a reservado para la vida.

[...]

5. Nota de cirugía general de la Persona Agraviada 18, de 11 de febrero de 2015, suscrita por los doctores Vázquez y Torres, adscritos a la Sala de Urgencias del Hospital Central de la Cruz Roja Mexicana, en la que se asentó lo siguiente:

[...] radiografías de cervicales [...] apreciamos objeto extraño, radiopaco en tejidos blandos a nivel de C6 (sexta vértebra cervical) [...].

6. Acuerdo de inicio de averiguación previa de 12 de febrero de 2015, suscrito por el licenciado José Jaime León Barrera, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial MH-5, Unidad de Investigación 3 con detenido, de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, en el que consta lo siguiente:

[...] se recibió oficio signado por el C. ARMANDO PERALTA MORA con cargo de JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) EN FAS, procedente de la Fiscalía INVESTIGACION (sic) PARA SECUESTROS, Agencia A, Unidad de Investigación INDETERMINADO, solicitando en su auxilio se inicie la presente averiguación previa relacionada FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, por el delito de ROBO – TENTATIVA DE ROBO, LESIONES – LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO, que deba contener LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHO. (sic) y una vez practicadas enviar la averiguación a la Fiscalía MIGUEL HIDALGO, Agencia MH-5 [...].

7. Declaración ministerial de 12 de febrero de 2015, rendida por Armando Peralta Mora, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, en su calidad de policía remitente, la cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, en la que consta lo siguiente:

[...] QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ES COMO JEFE SUPERIOR JERARQUICO DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRES JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR [...], Y FIDELMAR ZUÑIGA FLORES [...], AMBOS ADSCRITOS A LA FUERZA ANTISECUESTROS, DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI (sic) MISMO QUE ACTUALMENTE LABORO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CON CARGO DE JEFE DE GRUPO E INDICATIVO "BRONCE", [...], ADSCRITO A LA FUERZA ANTISECUESTROS [...] Y QUE EN RELACION (sic) A LOS PRESENTES HECHOS MANIFIESTO QUE EL DIA (sic) 11 ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 18:35 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS AL ENCONTRARME CIRCULANDO ABORDO DE LA UNIDAD AUTOPATRULLA DE LA MARCA DODGE AVENGER COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION (sic) [...], SIN BALIZAR, SOBRE AVENIDA INSURGENTES ESQUINA CON SANTA MARIA LA RIVERA, COLONIA TABACALERA, DELEGACION (sic) CUAUHTEMOC (sic), CUANDO EN ESE MOMENTO RECIBO UNA LLAMADA TELEFONICA (sic) A MI NUMERO (sic) PARTICULAR MOVIL PROCEDENTE DEL AGENTE DE INVESTIGACION (sic) JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR INFORMANDOME QUE JUNTO CON SU COMPAÑERO DE LABORES FIDELMAR ZUÑIGA FLORES SE DIRIGIAN AL SERVICIO NOMBRADO CONSISTENTE EN EL



SEGUIMIENTO DE INVESTIGACION (sic) Y PROTECCION (sic) DE INTEGRIDAD FISICA (sic) DEL C. [...] POR EL DELITO DE AMENAZA DE SECUESTRO, Y QUE POR LO DELICADO DEL MISMO SE VIERON EN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A BORDO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA [...], MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], PROPIEDAD DEL ELEMENTO FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, YA QUE ESTE SERVICIO EN MENCIÓN (sic) SE REALIZA PIE TIERRA, ABORDO DEL TRANSPORTE PUBLICO (sic) METRO, MICROBUS ETC. (sic) POR LO QUE SIEMPRE CUIDANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CUSTODIADA Y CON DISCRETIONALIDAD NO SE REALIZA A BORDO DE UN VEHICULO (sic) OFICIAL, POR LO QUE ME DOY POR ENTERADO, SIENDO EL CASO QUE ALREDEDOR DE LAS 18:50 HORAS DEL MISMO DIA (sic) 11 ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EL AGENTE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES SE COMUNICA NUEVAMENTE CON EL EMITENTE INFORMANDOME QUE HABIAN (sic) SIDO VICTIMAS (sic) DE UN ASALTO, CON ARMA DE FUEGO Y QUE AL MOMENTO DE QUE EL AGENTE DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DE NOMBRE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES REPELIÓ LA AGRESIÓN HABÍA RESULTADO LESIONADO UNO DE LOS ASALTANTES QUE AHORA ME ENTERO RESPONDE AL NOMBRE DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] PROPORCIONANDOME SU UBICACIÓN SIENDO ESTA SOBRE LOS CARRILES CENTRALES DE CIRCUITO INTERIOR MELCHOR OCAMPO A LA ALTURA DEL CASCO DE SANTO TOMAS CON DIRECCIÓN AL SUR, COLONIA CASCO DE SANTO TOMAS, DELEGACIÓN POLPTICIA (sic) MIGUEL HIDALGO, MOTIVO POR EL CUAL ME TRASLADO INMEDIATAMENTE A DICHA UBICACIÓN EN COMPAÑÍA DEL ELEMENTO DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DE NOMBRE ISRAEL MARTÍNEZ BERMUDEZ AL TIEMPO EN QUE ME COMUNICO A LA GUARDIA DE AGENTES DE LA FISCALÍA ANTI SECUESTROS PARA SE ACTIVEN LOS SERVICIOS MEDICOS (sic) DE URGENCIAS DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA LESIONADA, ASI (sic) MISMO SE DIO AVISO AL DIRECTOR DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) ADSCRITO A LA FUERZA ANTISECUESTROS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SUPERIORIDAD Y SE ASIENTE EN BITÁCORA DE LA CENTRAL DE MANDO COMO LO MARCA EL MANUAL OPERATIVO Y EL PROTOCOLO DE DETENCIÓN DE ESTA POLICA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS ALREDEDOR DE LAS 19:10 DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MISMO DIA (sic) ME PERCATO QUE EN DICHO LUGAR SE ENCONTRABAN LOS ELEMENTOS A MI CARGO DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DE NOMBRES JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR [...], Y FIDELMAR ZUÑIGA FLORES [...], ASI (sic) COMO TAMBIEN (sic) SOBRE EL PAVIMENTO SE ENCONTRABA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SE (sic) RESPONDE AL NOMBRE DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] EL CUAL SE APRECIO (sic) QUE PRESENTABA HERIDAS EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO MISMO QUE ESTABA SIENDO ATENDIDO POR PARAMEDICOS (sic) DE LA UNIDAD MEDICA (sic) DE CRUZ ROJA NUMERO (sic) 31 LOS CUALES OMITIERON PROPORCIONAR SU NOMBRE MISMOS QUE DETERMINARON QUE DICHO LESIONADO SERIA (sic) TRASLADADO AL HOSPITAL CRUZ ROJA POLANCO, EL CUAL FUE CUSTODIADO POR ELEMENTOS DEL GRUPO TÁCTICO DE LA FUERZA ANTISECUESTRO DE LA PROCURADURIA [...] ASI (sic) MISMO EN EL LUGAR SE ENCONTRABA TIRADA LA MOTOCICLETA DE LA MARCA [...], MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], PROPIEDAD DEL ELEMENTO FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, LA CUAL ES LA QUE ME REFIEREN LOS AGENTES DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) A MI CARGO QUE FUE LO QUE PRETENDIAN (sic) ROBAR EL LESIONADO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18]



JUNTO CON OTROS DOS SUJETOS MAS DEL SEXO MASCULINO DADOS A LA FUGA LOS CUALES IBAN A BORDO DE UNA MOTOCICLETA DEPORTIVA DE COLOR BLANCO DE LA CUAL NO SE PERCATARON EL NUMERO (sic) DE LAS PLACAS DE CIRCULACION (sic), [...] ASI (sic) MISMO EN EL LUGAR EL ARMA QUE PORTABA EL LESIONADO MISMA QUE EN EL MOMENTO FUE LEVANTADA Y EMBALADA POR EL PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES, ANTE TAL SITUACIÓN PROCEDO AL ASEGURAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) A MI CARGO DE NOMBRES JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR [...], Y FIDELMAR ZUÑIGA FLORES [...], A BORDO DE LA PATRULLA A MI CARGO DE LA MARCA [...] COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION (sic) [...], SIN BALIZAR, A QUIENES LES HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SERIAN (sic) PUESTOS A DISPOSICION (sic) DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL POR EL DELITO DE LESIONES [...] Y POR INSTRUCCIONES SUPERIORES LOS TRASLADO A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA (sic) ANTISECUESTROS SIENDO LA HORA DEL TRASLADO A LAS 21:00 VEINTIUN HORAS Y LA HORA DE LLEGADA A DICHAS INSTALACIONES [...] FUE A LAS 22:30 VEINTIDOS (sic) HORAS CON TREINTA MINUTOS POR MOTIVOS DE CARGA VEHICULAR Y CONDICIONES CLIMATOLOGICAS (sic), YA QUE EN ESE MOMENTO ESTABA LLOVIENDO, POR LO QUE AL LLEGAR A LA FISCALIA (sic) ANTISECUESTROS NUEVAMENTE ME DAN LA INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE TRASLADAR A MIS ELEMENTOS DE POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) A LA AGENCIA DEL MISNISTERIO PUBLICO (sic) MIGUEL HIDALGO UNO [...] LLEGANDO DICHA (sic) AGENCIA A LAS 23:30 VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN DONDE ME INDICAN QUE POR MOTIVOS DE COMPETENCIA Y TODA VEZ QUE EN ESTA AGENCIA DE MIGUEL HIDALGO CINCO SE INICIAN AVERIGUACIONES PREVIAS CON DETENIDO TENIA (sic) QUE HACER LA PUESTA A DISPOSICION (sic) EN ESTAS INSTALACIONES PROCEEDIENDO A TRASLADAR A LOS ELEMENTOS NUEVAMENTE A ESTA AGENCIA DONDE LLEGUE (sic) ALAS 00:10 CERO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA (sic) DE HOY 12 DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE DESLINDAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS AGENTES DE LA (sic) INVESTIGACION (sic) FIDELMAR ZUÑIGA FLORES Y JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR PARA QUE SEA RESUELTA SU SITUACIÓN JURIDICA (sic) POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDAS EN AGRAVIO DE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], QUIEN SE ENCUENTRA EN EL HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA DE POLANCO [...]. MOTIVO POR EL CUAL EN ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DE FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, ASÍ COMO HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA COMETIDO EN AGRAVIO DE LOS CC. FIDELMAR ZUÑIGA FLORES Y JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, SIN QUE POR ELLO ME CONSTE LA FORMA EN QUE HAYAN OCURRIDO LOS HECHOS [...].

8. Acuerdo de retención de 12 de febrero de 2015, suscrito por el licenciado José Jaime León Barrera, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial MH-5, Unidad de Investigación 3 con detenido de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, en el que consta lo siguiente:

[...] vistas las presentes diligencias de Averiguación Previa para resolver la situación jurídica de (los) PROBABLE (S) RESPONSABLE (S) quien (es) dijo (eron) llamarse [...]



[Nombre de la Persona Agraviada 18], como probable (s) responsable (s) del (los) delito (s) de ROBO [...].

[...] de lo anterior se desprende que se encuentran reunidos los requisitos [...], para decretar la formal RETENCION DEL PROBABLE (S) RESPONSABLE (S) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], ya que fue (ron) detenido (s) EN FLAGRANCIA, se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad con la DENUNCIA, presentada por el REMITENTE (S) ARMANDO PERALTA MORA [...].

RESUELVE.

PRIMERO. - Se decreta, la formal RETENCION del (los) PROBABLE (S) RESPONSABLE (S) quien dijo (eron) llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], como probable (s) responsable (s) del (los) delito (s) de robo. - otros robos, cometido (s) en agravio de FIDELMAR ZUÑIGA FLORES [...].

9. Resumen de proyectil de arma de fuego de traumatología y ortopedia de la Persona Agraviada 18, de 12 de febrero de 2015, suscrito por los doctores Jesús Alberto Zavala y Javier Medina, adscritos a la Sala de Urgencias del Hospital Central de la Cruz Roja Mexicana, en el que se asentó lo siguiente:

[...] Diagnóstico de ingreso: Fractura reciente traumática de humero (sic) izquierdo, metadiafisiario proximal, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego; más lesión reciente traumática de codo derecho consistente en fractura de olecranon epimetafisiario proximal, trazo multifragmentado expuesta grado IIIB de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego, más fractura reciente traumática de escápula derecha a nivel del cuerpo, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego; más lesión reciente traumática de columna torácica, consistente en fractura de T7 a nivel de apófisis transversa derecha, trazo multifragmentado más lámina derecha, trazo multifragmentado; más pedículo derecho trazo multifragmentado; mas apófisis espinosa trazo multifragmentado con invasión del conducto medular del 25%; mas fractura de T8 a nivel de apófisis espinosa, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego [...] se retira proyectil de arma de fuego alojado en codo derecho.

[...]

Pronóstico: Reservado para la vida malo para la función.

[...]

10. Certificado médico de lesiones de la Persona Agraviada 18, de 12 de febrero de 2015, suscrito por la doctora Laura Martínez Maldonado, médico legal adscrita a la Coordinación Territorial H2 de la PGJDF, que obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R1, en el que consta lo siguiente:

[...]

Paciente masculino que encuentra (sic) en la cama 6 del área de terapia intensiva de la Cruz Roja Polanco, [...], ingresa al sufrir herida por arma de fuego en cuello, tórax y miembros torácicos (sic); presenta múltiples heridas por arma de fuego, una herida en cuello zona 11 lado izquierdo de dos centímetros, dos con orificio de entrada en región lateral de húmero con orificio de salida en clavícula izquierda, tres con orificio de entrada



en escapula derecha de un centímetro de diámetro, otro orificio de entrada a nivel de T-12 y salida a nivel lumbar, con crepitación, a la exploración física se encuentra bajo sedación, orintubado, con apoyo mecánico ventilatorio, monitoreo cardiaco, catéter subclavio derecho, sonda Foley, fijadores externos en antebrazo derecho, cráneo normocefalo, tórax campos pulmonares bien ventilados, ruidos cardiacos rítmicos, abdomen blando depresible no doloroso, es valorado por el área de cirugía general por el doctor Vázquez MVCG, traumatología y ortopedia doctor Gómez MBTYO, neurocirugía doctor Velázquez, TAC de cuello sin lesión vascular con imagen hiperdensa a nivel de musculo esternocleidomastoideo a nivel de C-6, TAC de abdomen sin lesión a vísceras, integrando los diagnósticos de fractura reciente traumática de húmero izquierdo metafisiaria proximal trazo multifragmentado expuesta G111 de Gustillo y Anderson por arma de fuego, AO12 C3.3 (ilegible), lesión reciente traumática de codo derecho consistente en fractura de olecranon epimetafisiaria proximal trazo multifragmentado expuesta G111 de Gustillo y Anderson por arma de fuego, AO21C2.1211 102MT2NV1, fractura reciente traumática de escapula derecha a nivel del cuerpo trazo multifragmentado expuesta G111 a de Gustillo y Anderson por arma de fuego, AO1441.2 102MT2NVI, fractura cervical de C-6, fractura a nivel de lumbar T12 sección medular, probable daño por quemadura tardía y/o (sic) otras lesiones asociadas.

Clasificación provisional de lesiones: Lesiones que ponen en peligro la vida.
[...]

11. Constancia de visita de supervisión a la Coordinación Territorial MH-5, de 12 de febrero de 2015, suscrita por los licenciados Angélica Delgado Hernández y José Luis Santana Garduño, Visitadores Ministeriales, adscritos a la Visitaduría Ministerial de la PGJDF, Fiscalía de Supervisión, Agencia de Supervisión "E", que obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, en la que consta lo siguiente:

[...]
Con motivo de la visita de supervisión que se lleva a cabo siendo las 15:40 horas del día 12 de febrero de 2015, se advierte que en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/291/15-02 R2 iniciada por lesiones por DAF, en la declaración de los policías puestos a disposición no se precisan debidamente circunstancias de modo, de la intervención de los sujetos que se dieron a la fuga y además no se hace mención en la puesta y acuerdo de continuada nada respecto del arma del probable (asaltante) o sujeto activo de Robo.

Por lo que se emite la siguiente recomendación: A fin de que se amplíe declaración de los policías de investigación que fueron puestos a disposición y sean entrevistados por policías de investigación de esta Coordinación, respecto a los hechos.
[...]

12. Acuerdo ministerial de 13 de febrero de 2015, suscrito por el licenciado Pedro Pérez Bermúdez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial MH-5, Unidad de Investigación 3 con detenido de la PGJDF, el cual obra en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02R2, en el que consta lo siguiente:

[...] Vista para resolver sobre el ejercicio de la acción penal y encontrándose realizado las diligencias pertinentes al esclarecimiento de los hechos, en virtud de encontrarse reunidos los requisitos [...] para proceder penalmente en contra de [...] [Nombre de la



Persona Agraviada 18] como probable responsable del delito de ROBO AGRAVADO CALIFICADO cometido en agravio de FIDELMAR ZUÑIGA FLORES. [...].

----- ACORDÓ -----

PIMERO.- [...] se ejercita acción penal en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], como probable responsable del delito de ROBO AGRAVADO CALIFICADO cometido en agravio de FIDELMAR ZUÑIGA FLORES.

[...]

QUINTO.- Por lo que hace a los también probables responsables que dijeron llamarse FIDELMAR ZUÑIGA FLORES y JOSE ANTONIO GALLARDO AGUILAR, se les permitió retirar del interior de esta oficina en calidad de libres por lo que hace al delito de lesiones cometido en agravio de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], en virtud de que hasta el momento no se encuentran reunidos ni satisfechos los requisitos [...] para proceder penalmente en su contra.

[...]

13. Auto de plazo constitucional de 20 de febrero de 2015, suscrito por la licenciada Julia Ortiz Leandro, Juez Trigésima Penal del Distrito Federal, el cual obra en la causa penal 29/2015, en el que consta lo siguiente:

[...]

Vistas las constancias que integran la Averiguación Previa Número FMH/MH-1/T3/00291/15-0X (sic) y sus relacionadas FMH/MH-1/T3/00291/15-01. R1 Y FMH/MH-1/T3/00291/15-01.112.(sic) así como las presentes actuaciones, se procede a resolver la situación jurídica dentro del Plazo Constitucional Duplicado a 144 ciento cuarenta y cuatro horas de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] [...], por la probable comisión del delito de ROBO AGRAVADO CALIFICADO [...].

[...] como una cuestión previa al estudio de la presente causa, es necesario hacer notar, que el agente del Ministerio Público investigador al ejercer pretensión punitiva en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] lo hace por la probable comisión de delito que denomina ROBO AGRAVADO CALIFICADO, lo que a consideración de la suscrita resulta erróneo en cuanto a la denominación del delito (ROBO CALIFICADO), debido a que los únicos delitos que pueden ser calificados son el Homicidio y las Lesiones, [...].

En tanto que a los demás delitos que contengan una o más circunstancias modificativas o calificativas, deben ser AGRAVADOS y no calificados.

En consecuencia y con el fin de no vulnerar los derechos [...] se procede a modificar la clasificación hecha por el agente del Ministerio Público investigador al ejercer pretensión punitiva en contra de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] y su situación jurídica será resuelta por la probable comisión del delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA [...].

-----RESUELVE-----

PRIMERO: [...] se decreta, a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] auto de formal prisión o preventiva por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA, la hipótesis de respecto de vehículo automotriz y violencia moral por el cual se le seguirá este proceso [...].

14. Oficio sin número de 20 de febrero de 2015, suscrito por José Antonio Gallardo Aguilar, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

El que suscribe JOSE ANTONIO GALLARDO AGUILARy (sic) mi compañero de labores FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a la Fiscalía especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro (FAS), [...], siendo aproximadamente las 18:50 horas del día 11 de febrero del año 2015, al dirigimos a bordo de una motocicleta propiedad de mi compañero a un servicio de investigación, así como el seguimiento y protección a la integridad física del denunciante relacionado con La (sic) Averiguación Previa FAS/T3/112/15-02 por el delito de Amenaza de Secuestro, encontrándonos circulando por carriles centrales de Circuito Interior a la altura de la calle Manuel Carpio con dirección al poniente, cuando una motocicleta deportiva de color blanco con 3 sujetos a bordo nosobstruyo (sic) el paso, acto seguido y por encontramos casi en alto total por el tráfico vehicular de la hora, observamos que dos de estos sujetos desciende (sic) de la motocicleta portando un arma de fuego cada unodirigiéndoseambosa (sic) nosotros, diciendo "YA VALIO (sic) MADRES, BAJENSE (sic) DE LA MOTO O SE LOS CARGA LA CHINGADA", al mismo tiempo que uno de los sujetos comienza a revisar al suscrito José Antonio Gallardo Aguilar y al percatarse que a la cintura portaba un arma de fuego, ya que la toco (sic) con la mano, este me manifiesta "chingaste a tu madre", al percatarse de lo anterior, mi compañero reacciona y desenfunda su arma de cargo, por lo cual el sujeto al observar esto dirige su arma hacia mi compañero realizando un disparo, el cual falla y de inmediato mi compañero repele la agresión realizando varios disparos, cesando esto al ver caer al sujeto, mientras el otro sujeto el cual ya había abordado la motocicleta de mi compañero, y avanzando 2 metros aproximadamente, desciende de la misma y la deja tirada para alcanzar a su cómplice, que se encontraba a bordo de la motocicleta en la cual llegaron, dándose a la fuga, quedando lesionado en el lugar el sujeto que ahora se sabe responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], por lo cual se dio aviso de inmediato a nuestro superior, activándose los servicios de emergencia, arribando al lugar elementos de la Secretaria (sic) de Seguridad Pública de la Fiscalía Antisecuestros y la ambulancia de la Cruz Roja No. 031, la cual traslada al lesionado al Hospital de la Cruz Roja en Polanco.

El uso de la fuerza fue necesario, debido a la agresión real, directa ilegítima (sic) y sin derecho, que puso en peligro los bienes tutelados por la ley como son la vida del que suscribe.

[...]

15. Oficio sin número de 20 de febrero de 2015, suscrito por Fidelmar Zúñiga Flores, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

Un servidor FIDELMAR ZUÑIGA FLORES y mi compañero de labores JOSE ANTONIO GALLARDOAGUILAR (sic), Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro (FAS), [...], siendo aproximadamente las 18:50 horas del día 11 de Febrero del año 2015, al dirigimos a bordo de una motocicleta de mi propiedad (sic) un servicio de



investigación, así como el seguimiento y protección a la integridad física del denunciante relacionado con La (sic) Averiguación Previa FAS/T3/112/15-02 por el delito de Amenaza de Secuestro, encontrándonos circulando por carriles centrales de Circuito Interior a la altura de la calle Manuel Carpio con dirección al poniente, cuando unamotocicleta (sic) deportiva de color blanco con 3 sujetos a bordo nosobstruyo (sic) el paso, acto seguido y por encontrarnos casi en alto total por el tráfico vehicular de la hora, observamos que dos de estos sujetos desciende de la motocicleta portando un arma de fuego cada unodirigiéndoseamosa (sic) nosotros, diciendo "YA VALIO (sic) MADRES, BAJENSE (sic) DE LA MOTO O SE LOS CARGA LA CHINGADA"; al mismo tiempo que el otro sujeto comienza a revisar a mi compañero José Antonio Gallardo Aguilar, por lo que al percatarse que se encontraba armado, ya que le toca el arma con la mano, este le manifiesta "chingaste a tu madre", por lo que el que suscribe reacciono (sic) y desenfundo mi arma, por lo cual el sujeto al observar esto dirige su arma hacia un servidor realizando un disparo, el cual falla y de inmediato repelo (sic) la agresión realizando varios disparos, cesando esto al ver caer al sujeto, mientras el otro sujeto el cual ya había abordado la motocicleta de mi propiedad y avanzado 2 metros aproximadamente, desciende de la misma y la deja tirada para alcanzar a su cómplice que se encontraba a bordo de la motocicleta en la cual llegaron, dándose a la fuga, quedando lesionado en el lugar el sujeto que ahora se sabe responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], por lo cual se dio aviso de inmediato a nuestro superior, activándose los servicios de emergencia, arribando al lugar elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Fiscalía Antisecuestros y la ambulancia de la Cruz Roja No. 031, la cual traslada al lesionado al Hospital de la Cruz Roja en Polanco.

El uso de la fuerza fue necesario, debido a la agresión real, directa ilegítima (sic) y sin derecho, que puso en peligro los bienes tutelados por la ley como son la vida del que suscribe y mi bien patrimonial.

[...]

16. Nota de valoración clínica de columna en urgencias, de 2 de marzo de 2015, de la Persona Agraviada 18, suscrita por los doctores Figueroa y Guillermo Ladewig Bernaldez, adscritos a la Clínica de Columna del Hospital General La Villa, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (en adelante SEDESA), en la que se asentó lo siguiente:

[...]presencia de hipoestesia nivel T8, anestesia nivel T9 hacia distal, reflejos abdominales presentes, fuerza muscular 0/5 para flexores de cadera, cuádriceps, tibiales, peroneos y soleos, reflejos osteotendinosos con hiperreflexia, babinsky y openheim presentes bilaterales, reflejo bulbocavernoso ausente, tono anal ausente [...] TAC de columna torácica se observa presencia de fractura de lámina izquierda de T8 con afección de conducto medular a ese nivel, integridad de cuerpo vertebral...sin datos de cuerpos extraños en canal medular [...].

17. Acta circunstanciada de 12 de mayo de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista a la Persona Agraviada 18, de la que se desprende lo siguiente:

[...] A pregunta expresa, el [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] contestó en relación a su versión de los hechos, que lo referido al médico de este Organismo, respecto de la forma en que ocurrieron los hechos de 11 de febrero de 2015, nunca lo manifestó ante el Juzgado, ya que en los primeros meses de su proceso el abogado que



estaba llevando el caso, fue amenazado y agredido por los policías de investigación relacionados con su proceso —de los que no recuerda el nombre en este momento—, el abogado nunca quiso denunciar y posteriormente dejó el caso; sin embargo, le indicó que corría menos riesgo si se abstenía de declarar algo que les afectara a los policías porque le podían hacer daño. Por lo que decidió con su familia y el abogado actual, rendir la declaración consistente en que no recordaba cómo habían ocurrido los hechos, porque la verdad si le daba mucho miedo que le hicieran algo a él o a su familia, ya que a pesar de que no recibieron amenazas directamente, si a través de su anterior abogado, además de que su anterior abogado si recibió una agresión directa, lo cual le generó más temor. Además, si lo mandan después al Reclusorio y él sin poderse mover, si le hacen algo ni se va a poder defender y eso le da mucho miedo a él y a su familia.
[...]

18. Nota de evolución y egreso de la Persona Agraviada 18, de 23 de junio de 2015, suscrita por los doctores Lilia Calva y Argemiro Genes Naar, adscritos al Hospital General Torre Médica Tepepan, en la que se asentó lo siguiente:

[...]
Diagnósticos de egreso: consolidación viciosa de fractura de húmero izquierdo en rehabilitación, posoperado por fractura de codo derecho RAFI, secuelas de lesión medular por fractura de T8 [...].

19. Oficio sin número de 4 de julio de 2015, suscrito por el licenciado Pedro Pérez Bermúdez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada de Miguel Hidalgo, Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MH-5 Unidad Dos Con Detenido de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]
Después de proponer el ejercicio de la Acción Penal [averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02 R2] se genera el desglose de la averiguación previa FMH/MH-1/T3/00291/15-02 R2 D1.
[...]
[...] el número de desglose que están tramitando es FMH/MH-1/T3/00291/15-02D1 y se encuentra en integración, así como el desglose que se envió a la Procuraduría General de la Republica (sic).
[...]

20. Oficio CAEPCCM/DG/CEO/DCLEDA/183/2015, de 23 de julio de 2015, suscrito por Abraham Gabriel Mercado Villanueva, Director Central de Llamadas de Emergencia y Denuncia Anónima, adscrito al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, en el que consta lo siguiente:

[...], hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Servicio de Atención a Llamadas de Emergencia 066, se localizaron 06 (seis) registros de llamada relacionados con los hechos [...].



La primera llamada ingreso [...], el día 11 de febrero de 2015 a las 18:50:47 horas, en donde un masculino, reporta que escucha 4 detonaciones y observa a una persona que cayó de una motocicleta, a consecuencia de dos a bordo de otra motocicleta los cuales le disparan, por lo que solicita una unidad médica en, Circuito Interior [...].

[...]

Ingresó una quinta llamada [...], el día 11 de febrero del 2015 a las 18:57:01 horas, en donde un masculino, reporta escuchar 5 disparos y ve a un hombre tirado, en Circuito Interior [...].

La última llamada que ingresa [...], el día 11 de febrero de 2015 a las 18:57:47 horas, en donde un masculino, reporta que un motociclista fue atropellado por un vehículo y observa, y observa (sic) que lo patean en la cabeza un masculino [...], por lo que solicita la unidad médica [...].

21. Dictamen médico sobre mecánica de lesiones de 22 de septiembre de 2015, practicado a la Persona Agraviada 18, suscrito por un médico cirujano especialista en medicina legal, adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...] los días 19 de febrero de 2015 y 28 de abril de 2015, entrevisté y examiné medicamente a quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] [...].

[...]

Narración de los hechos de maltrato físico. [19 de febrero de 2015]

En relación con los supuestos hechos de maltrato físico, el examinado me manifestó lo siguiente:

El 11 de febrero más o menos como a las siete, iba con un amigo de una moto, (siete de la mañana o de la noche), de la noche, entonces ahí por la altura de circuito y lo que es el Politécnico, un poquito más atrás, vienen dos tipos en una moto grande con sus mochilas se empiezan ... (sic) no sé, sintieron como agresión hacia ellos y empiezan a haber roces, entonces haz de cuenta, había tráfico ¿no?, porque es la hora pico del circuito, ya vamos normal, traíamos una moto pequeña y ellos traían una moto grande descilindrada. Vamos normal y empieza la agresividad de ellos contra nosotros; nosotros en nuestra onda, a la altura del casco de... ¿Cómo se llama?, Santo Tomás, sobre el circuito, un chavo de estos se baja, desempuña un arma, sintiendo que nosotros lo estábamos agrediendo y me empieza a disparar, mi amigo... yo calmando el problema ni dije nada, - (¿cuántos disparos escuchaste?) - como 7, me dice mi amigo córrele (sic) y al no poder correr me caigo con el casco puesto y todo.

El chavo me empieza a agredir todavía y me patean y me dice que estaba por la verga, que me iba a morir, que le diera gracias a Dios que allá hay mucha gente, si no me metía un tiro. Teniendo yo mi casco puesto me empezó a patear todavía la cara, ya estando herido, no pudiéndome movilizar me empezó a patear la cara. Después de todo eso, me empezó a decir que él era policía de antisequestros y que no sabía ni con quien me había metido, su autoridad (sic), que él era... él quiso imponerme su autoridad, yo ya sin responderle nada porque yo ya malherido, ya nada más estaba esperando la



ambulancia, en esos momentos llega la ambulancia el chavo este se quería ir... quería mandar alguien (sic) en la ambulancia conmigo y los de la ambulancia no lo permitieron, dijeron no, no se puede ir nadie. Entonces ya llegando aquí a la Cruz Roja me atendieron rápido, me vieron los tiros y todo.

[...]

Lesiones:

- Equimosis violácea, de forma irregular, de cero punto cinco por cero punto cinco centímetros en el párpado inferior izquierdo [...].
- Equimosis violácea de forma irregular, de cuatro por uno punto cinco centímetros, en región supraescapular izquierda [...].
- Costra hemática, seca, dura, de forma irregular, rodeada de un halo eritematoso, de dos por cero punto cinco centímetros en cuello a cuatro centímetros a la izquierda de la línea media [...], en la segunda visita se observó cicatriz de forma irregular de dos por cero punto cinco centímetros y se palpó un objeto duro que a decir del examinado corresponde a un proyectil de arma de fuego [...].
- Costra Hemática, seca, dura, de forma irregular, rodeada de un halo eritematoso, de dos punto cinco por dos centímetros, en región clavicular izquierda [...] en la segunda visita, en la misma región se observó cicatriz, de forma irregular, de dos punto cinco por uno punto cinco centímetros [...].
- Herida lineal, suturada en orientación oblicua respecto al eje del cuerpo, de dos centímetros punto cinco centímetros, en región clavicular izquierda [...], en la segunda visita, en la misma región se observó una cicatriz lineal de dos centímetros [...].
- Herida lineal suturada, en orientación oblicua respecto al eje del cuerpo, suturada, de tres centímetros, rodeada por una equimosis violácea, en hombro izquierdo [...], en la segunda visita, en la misma región, se observó una cicatriz de forma irregular, de dos por uno punto cinco centímetros [...].
- Herida lineal, suturada, en orientación vertical respecto al eje del miembro, de diez centímetros, en codo y cara posterior, tercio proximal de antebrazo derecho [...], en la segunda visita, en la misma región se observó una cicatriz lineal de nueve centímetros [...].
- Herida lineal suturada, en orientación vertical respecto al eje desmiembro de un centímetro, en codo derecho [...].
- Herida lineal, suturada, en orientación vertical respecto al eje desmiembro, de dos centímetros, en cara anterior, tercio medio de antebrazo derecho [...].
- Herida lineal suturada, en orientación vertical respecto al eje del miembro, de un centímetro, en cara posterior, tercio medio antebrazo derecho [...].

4



- Herida por proyectil de arma de fuego en tórax posterior a la izquierda de la línea media, con un punto de sutura, por la dificultad a la movilidad durante la primera exploración física no se pudieron obtener más características; en la segunda exploración física se observó una cicatriz de forma oval de cero punto nueve por cero punto siete centímetros en tórax posterior a ocho centímetros a la izquierda de la línea media y a cincuenta y un centímetros del vertex (sic) [...].
- Herida por proyectil de arma en tórax posterior a la derecha de la línea media, con un punto de sutura, por dificultad a la movilidad durante la primera exploración física no se pudieron obtener más características; en la segunda exploración física se observó una cicatriz de forma oval de cero punto nueve por cero punto siete centímetros en tórax posterior a tres centímetros a la derecha de la línea media y a cuarenta centímetros del vertex (sic) [...].
- Excoriación de forma irregular, cubierta por costra hemática intermitente, de cero punto cinco por cero punto cuatro centímetros en rodilla izquierda [...].
- Excoriación de forma irregular, de uno por cero punto ocho centímetros, en rodilla derecha [...].
- Equimosis violácea de forma irregular de dos por un centímetro, en cara anterior, tercio medio de pierna derecha.

[...].

V. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

Los objetivos de una dictaminación médica de mecánica de lesiones suelen ser, entre otros:

1. Establecer la mecánica de las lesiones (cómo se produjeron) que presente el examinado.
2. Establecer, en su caso, el probable objeto productor de las lesiones (características del instrumento que la produjo).
3. Establecer la cronología o temporalidad de producción de las lesiones (edad de la lesión).
4. Establecer la posición víctima victimario.
5. Establecer el número probable de participantes

A fin de dar respuesta a lo anterior se analizaron las lesiones observadas por el que suscribe el 19 de febrero de 2015 y los hallazgos observados el 28 de abril de 2015, así como las lesiones y diagnósticos descritos en los expedientes clínicos.



De los documentos médicos y las revisiones realizadas por el que suscribe, se desprende que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] fue lesionado por el impacto de proyectiles disparados por arma de fuego, en los siguientes cuadros se analizaran las lesiones producidas:

Lesiones (sic) descritas en la documentación médica y en la examinación realizada por el que suscribe.	Opinión médica del suscrito
<p>Lesión descrita en la documental médica.</p> <p>(...) se encuentran 2 heridas por proyectil paravertebral bilateral (...)</p> <p>(...) más lesión reciente traumática de columna torácica, consistente en fractura de T7 a nivel de apofisis transversa derecha, trazo multifragmentado más lamina derecha, trazo multifragmentado; más pedículo derecho trazo multifragmentado; mas apofisis espinosa trazo multifragmentado con invasión del conducto medular del 25%; más fractura de T8 a nivel de apofisis espinosa, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustillo y Anderson por proyectil de arma de fuego (...)</p> <p>Lesión descrita en la exploración realizada por el que suscribe</p> <p>Herida por proyectil de arma de fuego en tórax posterior a la izquierda de la línea media, con un punto de sutura; se observó cicatriz de forma oval de cero punto nueve por cero punto siete centímetros en tórax posterior a ocho centímetros a la izquierda de la línea media y a cincuenta y un centímetros del vertex (sic).</p>	<p>El examinado refirió que la herida descrita fue ocasionada por un impacto por proyectil de arma de fuego, misma que fue descrita en los documentos médicos proporcionados y corroborada en la exploración física realizada por el que suscribe, si bien dicha lesión al momento de la exploración física del día 19 de febrero de 2015 se encontraban suturada y por la dificultad para movilizar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] esto ocasionó que la visualización no fuera adecuada, en una segunda exploración física efectuada se pudo observar una cicatriz oval de 0.9 por 0.7 centímetros situada en tórax posterior a 8 centímetros a la izquierda de la línea (sic) media y a 51 centímetros del vértex, si bien ya se mencionaron las dificultades que se tuvieron en la primera exploración y que durante la segunda exploración se encontraba cicatrizada la lesión, se puede establecer que esta corresponde a un orificio de entrada de un proyectil disparado por arma de fuego.</p> <p>Al establecerse que la herida situada en tórax posterior a la izquierda de la línea (sic) media corresponde a un orificio de entrada, por su localización y la consecuente fractura a nivel de T7, se puede asentar que la dirección del disparo fue de atrás adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.</p> <p>Por lo referido por el examinado y lo descrito en la exploración física y la documentación médica, se sugiere que el agente vulnerante (proyectil de arma de fuego) fue dirigido al cuerpo de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], estando este en posición sedente, ligeramente inclinado, impactando el proyectil en tórax posterior a la izquierda de la línea (sic) media, lesionando a su paso piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, 8a y 7a vértebra torácica, donde presumiblemente terminó su trayecto, se menciona esto ya que durante la exploración</p>



<p>El examinado atribuyó la herida a un impacto por proyectil de arma de fuego.</p>	<p>física no se observó orificio de salida y en la documentación médica proporcionada no se describió en la interpretación de los estudios de imagen que se haya observado el proyectil al interior del cuerpo; asimismo las radiografías proporcionadas junto con el expediente clínico del Hospital General Torre Médica Tepepan no son las adecuadas para establecer esta situación.</p> <p>Debido a que la herida fue suturada y la dificultad para su visualización durante la primera exploración física, únicamente por lo narrado por el examinado y la ausencia de más datos en los documentos médicos, se puede señalar que el disparo fue realizado a más de un metro de distancia.</p> <p>Por lo anterior, médicamente se puede aseverar que sí existe relación entre la herida por proyectil de arma de fuego en tórax posterior a la izquierda de la línea (sic) media descrita con la mecánica de producción señalada por el examinado en su versión de los hechos.</p>
---	--

Lesiones descritas en la documentación médica y en la examinación realizada por el que suscribe.	Opinión médica del suscrito
<p>Lesión descrita en la documental médica. (...) se encuentran 2 heridas por proyectil paravertebral bilateral (...) (...) fractura reciente traumática de escápula derecha a nivel del cuerpo, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego (...)</p> <p>Lesión descrita en la exploración realizada por el que suscribe Herida por proyectil de arma de fuego en tórax posterior a la derecha de la línea (sic) media, con un punto de sutura; cicatriz de forma oval de cero punto nueve por cero punto siete centímetros en tórax posterior a tres centímetros a la derecha de la línea (sic) media y a cuarenta centímetros del vertex (sic).</p>	<p>El examinado refirió que la herida descrita fue ocasionada por un impacto por proyectil de arma de fuego, misma que fue descrita en los documentos médicos proporcionados y corroborada en la exploración física realizada por el que suscribe, si bien dicha lesión al momento de la exploración física del día 19 de febrero de 2015 se encontraban suturada y por la dificultad para movilizar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] esto ocasionó que la lesión no se visualizara adecuadamente, en una segunda exploración física efectuada se pudo observar una cicatriz oval de 0.9 por 0.7 centímetros de diámetro situada en tórax posterior a 3 centímetros a la derecha de la línea (sic) media y a 40 centímetros del vértex, si bien ya se mencionaron las dificultades que se tuvieron en la primera exploración física y que durante la segunda exploración se encontraba cicatrizada la lesión, si se puede establecer que esta corresponde a un orificio de entrada de un proyectil disparado por arma de fuego.</p> <p>Al establecerse que la herida situada en tórax posterior a la derecha de la línea (sic) media corresponde a un orificio de entrada, por su localización y la consecuente fractura que provocó a nivel de escápula, se puede asentar que la dirección del disparo fue de atrás adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.</p> <p>Por lo referido por el examinado y lo descrito en la exploración física y la documentación médica, se sugiere que el agente vulnerante (proyectil de arma de fuego) fue dirigido al cuerpo de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] estando este en posición sedente, ligeramente inclinado hacia adelante, impactando el proyectil en tórax posterior a la derecha de la línea (sic) media, lesionando a su paso piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región y escápula, donde presumiblemente terminó su trayecto, se menciona esto ya que durante la exploración física no se observó orificio de salida y en la documentación médica</p>



<p>El examinado atribuyó la herida a un impacto por proyectil de arma de fuego.</p>	<p>proporcionada no se describió a la interpretación de los estudios de imagen que se haya observado el proyectil al interior del cuerpo; asimismo las radiografías proporcionadas en el expediente clínico del Hospital General Torre Médica Tepepan no son las adecuadas para establecer esta situación.</p> <p>Debido a que la herida fue suturada y la dificultad para su visualización durante la primera exploración física, únicamente por lo narrado por el examinado y la ausencia de más datos en los documentos médicos se puede señalar que el disparo fue realizado a más de un metro de distancia.</p> <p>Por lo anterior, médicamente se puede aseverar que sí existe relación entre la herida por proyectil de arma de fuego en tórax posterior a la derecha de la línea (sic) media descrita con la mecánica de producción señalada por el examinado en su versión de los hechos.</p>
---	--

<p>Lesiones (sic) descritas en la documentación médica y en la examinación realizada por el que suscribe.</p>	<p>Opinión médica del suscrito</p>
--	---



<p>Lesión descrita en la documental médica.</p> <p>(...) a nivel del cuello con herida por proyectil de arma de fuego en región izquierda con sangrado activo y bordes contundidos; extremidad torácica izquierda con herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en región lateral de humero (sic) proximal y orificio de salida a nivel de clavícula izquierda con sangrado residual con bordes contundidos de aproximadamente 1 cm de diámetro (...)</p> <p>(...) Fractura reciente traumática de humero (sic) izquierdo, metadiáfisario proximal, trazo multifragmentado, expuesta grado IIIA de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego. (...)</p> <p>Lesión descrita en la exploración realizada por el que suscribe</p> <p>Herida suturada de tres centímetros en hombro izquierdo, herida suturada de dos centímetros en región supraclavicular izquierda, costra hemática seca, de forma irregular, rodeada por eritema de dos por cero punto cinco centímetros en cuello a la izquierda de la línea (sic) media.</p>	<p>El examinado refirió que la heridas descritas fueron ocasionadas por un impacto por proyectil de arma de fuego, mismas heridas que fueron descritas en los documentos médicos proporcionados y corroboradas en la exploración realizada por el que suscribe, si bien dichas lesiones al momento de la exploración física se encontraban suturadas, lo que ocasionó la pérdida de las características de las lesiones por proyectil de arma de fuego, se infiere que estas (sic) corresponden a un orificio de entrada, orificio de salida y orificio de entrada secundario de un proyectil disparado por arma de fuego; la herida se considera penetrante de cuello ya que no presenta orificio de salida y el proyectil se alojó en cuello a la izquierda de la línea (sic) media.</p> <p>Al establecerse que la herida situada en región lateral de hombro izquierdo corresponde a un orificio de entrada, con orificio de salida a nivel de clavícula izquierda y orificio de entrada secundario en cara anterior de cuello a la izquierda de la línea (sic) media donde se localiza el proyectil, se puede establecer que la dirección del disparo fue de atrás adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.</p> <p>Por lo referido por el examinado y lo descrito en la exploración física y la documentación médica, se sugiere que el agente vulnerante (proyectil de arma de fuego) fue dirigido al cuerpo de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], estando este en posición sedente, ligeramente flexionado, impactando el proyectil primero en la región lateral de hombro izquierdo lesionando a su paso piel, tejido subcutáneo, músculos de la región, húmero izquierdo en su segmento proximal, músculos de la región tejido celular subcutáneo y piel para salir por la región supraclavicular y nuevamente impactando en cuello a la izquierda de la línea (sic) media, lesionando piel para finalmente alojarse en el tejido celular subcutáneo de la región donde terminó su trayecto.</p> <p>Debido a que las heridas fueron suturadas, lo que causó que se perdieran las características de las mismas, únicamente por lo narrado por el examinado y la ausencia de más datos en los documentos médicos, se puede señalar que el disparo fue realizado a más de un metro de distancia.</p> <p>Por lo anterior, médicamente se puede aseverar que sí existe relación entre las heridas por proyectil de arma de fuego en hombro izquierdo y cuello descrita con la mecánica de producción señalada por el examinado en su versión de los hechos.</p>
<p>El examinado atribuyó la herida a un impacto por proyectil de arma de fuego.</p>	

<p>Lesiones (sic) descritas en la documentación médica y en la examinación realizada por el que suscribe.</p>	<p>Opinión médica del suscrito</p>
--	---

<p>Lesión descrita en la documental médica.</p> <p>(...) extremidad derecha con herida por proyectil de arma de fuego a nivel de codo con orificio de entrada con bordes contundidos y sangrado activo (...)</p> <p>(...) lesión resiente traumática de codo derecho consistente en fractura de olécranon epimetafisario proximal, trazo multifragmentado expuesta grado IIIB de Gustilo y Anderson por proyectil de arma de fuego (...)</p> <p>Lesión descrita en la exploración realizada por el que suscribe</p> <p>Herida suturada de centímetro en codo derecho.</p>	<p>El examinado refirió que la herida descrita fue ocasionada por un impacto por proyectil de arma de fuego, misma herida que fue descrita en los documentos médicos proporcionados y corroborada en la exploración física realizada por el que suscribe, si bien dicha lesión al momento de la exploración física se encontraba suturada, lo que ocasionó la pérdida de las características de la lesión, se infiere que esta corresponde a un orificio de entrada de un proyectil disparado por arma de fuego; la herida se considera penetrante de antebrazo derecho ya que no presenta orificio de salida y el proyectil quedó alojado en esta región.</p> <p>Se establecerse que la herida situada en codo derecho corresponde a un orificio de entrada, sin orificio de salida y con localización del proyectil a este nivel, esto se instaura ya que el proyectil fue retirado en una operación realizada en la Cruz Roja Polanco, estableciendo que dirección del disparo fue de atrás adelante, sin poder afirmar otra característica, impactando el proyectil en la región de codo derecho lesionando a su paso piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, olécranon (sic) derecho, donde terminó su trayecto.</p> <p>Debido a que la herida fue suturada, se perdieron las características de las mismas, únicamente por lo narrado por el examinado se puede señalar que el disparo fue realizado a más de un metro de distancia.</p> <p>Por lo anterior, médicamente se puede aseverar que si existe relación entre la herida por proyectil de arma de fuego en codo derecho descrita con la mecánica de producción señalada por el examinado en su versión de los hechos.</p>
<p>El examinado atribuyó la herida a un impacto por proyectil de arma de fuego.</p>	

La herida por proyectil de arma de fuego descrita tanto en la documental proporcionada como en la exploración realizada por el que suscribe correspondiente a la situada en tórax posterior a la izquierda de la línea (sic) media provocó una lesión medular del 25% teniendo como complicaciones la presencia de hipoestesia a nivel de la 8va vértebra torácica, anestesia a nivel de la 9a vértebra torácica hacia distal, fuerza muscular 0/5 para flexores de cadera, cuádriceps, tibiales, peroneos y soleos, reflejos osteotendinosos con hiperreflexia, babinsky y openheim presentes bilaterales, reflejo bulbocaveroso ausente, tono anal ausente; lesión por la que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] ha presentado pérdida de la sensibilidad y movilidad de los miembros pélvicos, por lo que considerando el tipo de lesión, la localización, la extensión del daño y la sintomatología expresada por el examinado, de manera general se puede decir que es de las que tienen pérdida del normal funcionamiento de un miembro, en este caso de los miembros pélvicos.

El examinado dentro de la narración de los hechos señaló que lo patearon en 5 ocasiones en la cabeza con el casco puesto y en tres ocasiones a nivel de escápula izquierda; respecto de las lesiones que pudieron haber sido producidas de dicho traumatismo fueron las que se observaron durante la exploración física y que corresponden a equimosis en región supraescapular.



Las equimosis se pueden producir a través de diversos mecanismos, en el caso analizado el examinado refirió que se originaron al contundir el pie calzado del agresor sobre el casco y región escapular izquierda.

Por lo anterior se establece que objetos móviles (pie calzado) fueron movilizados hacia la región supraescapular izquierda del examinado, que actuó como objetivo fijo. Al contundir dicho objeto móvil, duro, de bordes romos y sin filo sobre el cuerpo de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], ocasionó la ruptura de los vasos sanguíneos subyacentes dando origen a la equimosis descrita

[...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] presentó una equimosis en párpado inferior izquierdo, si bien el examinado refirió fue pateado en la cabeza mientras tenía el casco puesto, es difícil asegurar que se hayan producido por dicha agresión ya que el casco funcionó como amortiguador del golpe; sin embargo por la coloración que presentaban al momento de la exploración física la equimosis de párpado (violácea) se puede establecer que fueron producidas durante los hechos motivo de queja, al contundir un objeto de bordes romos, duro, sin filo sobre el cuerpo de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], lo que ocasionó la ruptura de los vasos sanguíneos subyacentes dando origen a las equimosis descritas en párpado inferior izquierdo.

Si bien existen lesiones cuya mecánica no fue señalada por el examinado, como las excoriaciones en rodilla y equimosis en pierna derecha, por sus características (forma, coloración) existe consistencia en que se hayan producido en la misma fecha que las lesiones analizadas anteriormente y producidas por un objeto duro, de bordes romos, sin filo que contundió y/o friccionó dichas regiones.

En general se puede afirmar médicamente que dichas lesiones sí es posible que hayan sido producidas mediante el mecanismo narrado por el examinado. Lo anterior se puede sustentar en que se cumplen con los criterios de causalidad de las lesiones a saber:

El anatómico: se establece por la relación entre la zona afectada y la alteración consecutiva;

- El cronológico: se da por la relación evolutiva entre la causa y el efecto;
- El cuantitativo: se efectúa por la relación entre el factor traumático y el daño producido;
- El de continuidad sintomática: se da por la existencia de los síntomas que concuerdan con las secuelas a distancia.
- Afección inexistente: el examinado negó que antes de ser agredido presentara esa lesión.

Asimismo se puede establecer que dichas lesiones fueron de origen externo y sí corresponde en tiempo a la agresión física señalada por [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], se puede afirmar que sí tiene relación con la narración de los hechos.

La herida suturada de 10 centímetros en codo derecho, las heridas suturadas en antebrazo derecho, tres cicatrices en región supraclavicular (fotografía 36 - B, C, D), cicatrices circulares en brazo derecho y cicatrices ovales en antebrazo derecho corresponden a procedimientos quirúrgicos.

VI. CONCLUSIONES.

1. En la documentación médica y en la exploración realizada por el que suscribe los días 19 de febrero de 2015 y 28 de abril de 2015 se documentaron lesiones



- consistentes en equimosis, excoriaciones, heridas por proyectil de arma de fuego, fractura traumática de húmero izquierdo; fractura de olecranon; fractura de escápula derecha a nivel del cuerpo; fractura de T7 a nivel de apófisis transversa derecha con invasión del conducto medular del 25%; más fractura de T8 a nivel de apófisis espinosa.
2. La clasificación de lesiones corresponde a aquellas que provocan pérdida del normal funcionamiento de miembros pélvicos.
 3. Se puede señalar que hay consistencia en que las lesiones descritas en [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] hayan sido producidas por un agresor en la fecha en que lo refirió.
 4. El mecanismo de producción de las lesiones descritas es consistente con que se hayan producido de la forma en que lo narró el examinado, puntualizado en el cuerpo del presente informe [...].

22. Sentencia definitiva de 11 de noviembre de 2015, suscrita por la licenciada Julia Ortiz Leandro, Juez Trigésimo Penal del Distrito Federal, la cual obra en la causa penal 29/2015, en la que consta lo siguiente:

[...] Visto para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA el proceso penal número 29/2015, instruido en este Juzgado 30 Trigésimo Penal del Distrito Federal, por el delito de ROBO [...] AGRAVADO [...] EN PANDILLA [...] por el que acusó la Institución del Ministerio Público a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] [...].

[...]

[...] una vez justipreciado el contexto probatorio de forma acuciosa es que esta Juzgadora pronuncia por declarar que NO se apreciaron elementos de prueba idóneos, aptos o suficientes jurídicamente para tener por COMPROBADO PLENAMENTE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO [...]

FIDELMAR ZUÑIGA FLORES ante el Órgano Investigador en fecha 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince, visible a fojas (26-28) de los autos manifestó:

[...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], comenzó a ponerse nervioso y me dijo "Quédate quieto, hijo de tu pinche madre o te mato", al mismo tiempo que me apuntaba con el arma, enseguida este mismo sujeto siguió revisando a mi compañero y al sentir que este traía su arma de cargo por debajo de su playera, le dijo "Hay hijo de tu pinche madre ya te cargo la verga" y le apunto a la cara con intenciones de disparar ya que se puso agresivo, fue como le dije que se calmara, pero seguía nervioso y también me apuntaba a mí y nos dice, "Ya se los cargo la verga culeros, se van a morir" y al momento de que dijo lo anterior acciona en mi contra su arma en una ocasión, pero no logró darme es como rápidamente saco mi arma de cargo, que yo traían entre mi cintura y pantalón del lado derecho y rápidamente repeli la agresión accionado mi arma en cinco ocasiones ya que este sujeto seguía jalando el gatillo de su arma pero al parecer, esta se le trabo o encasquillo, pero aun así seguía tratando de disparar contra mí, ya que jalaba el gatillo sin que salieran más disparos e inclusive trato de darse a la fuga corriendo y aun así seguía tratando de disparar, posteriormente veo que después de varios disparos que realice, este sujeto cae al asfalto y en ese momento veo que se cae a un costado del mismo el arma con la cual disparo y nos amagó, siendo la pistola de la marca tipo escuadra metálica con empuñadura de color negro [...], fue así como nos trasladamos a nuestra



Fiscalía en donde estuvimos en ese lugar, pero aproximadamente a las 22:30 (veintidós horas con treinta minutos), nuestros mandos nos dijeron que la Averiguación Previa se iniciaría en la Agencia Novena del Ministerio Público, por lo que al llegar a dicho sitio, nos manifestaron que ya no trabajaban con detenidos en esa Agencia, fue así que decidimos trasladarnos a estas oficinas ya para esto siendo aproximadamente las 23:30 (veintitrés horas con treinta) minutos, siendo todo lo que sucedió en relación a los hechos, motivo por el cual el este momento denunció los delitos de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO, cometidos en mi agravio y en contra de quien ahora sé responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], siendo todo lo que deseo manifestar".

[...].

[...] Declaración anterior a la cual se intentó dar sustento con lo expuesto por el testigo de los hechos JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR quien en fecha 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince, visible a fojas (29-31) de autos manifestó:

"[...] Que una vez que fui enterado de la imputación que obra en mi contra y de quien la realiza, la acepto en parte, toda vez que los hechos sucedieron de la siguiente manera: Que como antecedente laboré como Policía de Investigación y actualmente me encuentro adscrito a la Fiscalía Antisecuestros (FAS) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con un horario de labores diverso y en relación a los hechos, resulta que el día de ayer 11 (once) de Febrero del 2015 (dos mil quince), al ser aproximadamente las 18:35 (dieciocho horas con treinta y cinco minutos), iba a bordo de la motocicleta de la marca [...] tipo CRB 600 de color anaranjado con negro y con placas de circulación [...] del Estado de México, propiedad de mi compañero el Agente de la Policía de Investigación FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, quien además conducía la misma por la Avenida Jardín, de la colonia del Gas, en la Delegación Azcapotzalco, [...]

[...].

Por lo que una vez realizadas en su totalidad tanto en forma separada, como conjunta las anteriores declaraciones, se evidenció que existen diversas contradicciones, tanto entre sí, como con los demás elementos probatorios que integran la presente causa [...], de igual forma pueden observarse diversas circunstancias que fueron emitidas tanto por el denunciante FIDELMAR ZUÑIGA FLORES como por testigo de los hechos JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, que ni el Agente del Ministerio Público Investigador ni el descrito se preocuparon por confirmar y las cuales afectan el dicho de los antes referidos de credibilidad, lo anterior se determina en virtud de que primeramente es de resaltarse que aun cuando el Agente del Ministerio Público investigador realizó diversas diligencias que a su experiencia y facultad practicó y ordeno a efecto de robustecer el dicho del denunciante FIDELMAR ZUÑIGA FLORES y del testigo de los hechos JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, no menos cierto es que las mismas, no lograron acreditar de manera objetiva su fin, [...].

[...] que efectivamente el acusado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], presentó lesiones de arma de fuego en lugares que no corresponden a la narrativa emitida por el ofendido FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, ni a la del testigo de los hechos JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, [...].

[...].

Quedando al descubierto la falta de probidad y honradez con la cual se condujeron tanto al denunciante FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, así como el supuesto testigo de los hechos JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, en virtud de que como se ha dicho en ningún momento se acreditó la posición víctima victimario a efecto de robustecer lo sustentado por los antes referidos, en razón de que siempre estuvieron de frente a su agresor, y que el denunciante de marras, acciono su arma de fuego, en una acción tendente a repeler una supuesta agresión real e inminente en contra de su persona y por parte del hoy acusado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], [...] el arma de fuego con la que supuestamente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18], intentó agredir a FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, [...] por lo cual de nueva cuenta se pone en relieve que no es posible robustecer lo expuesto por éstos, por todo lo anterior, se determina que los atestados de FIDELMAR ZUÑIGA FLORES y JOSÉ ANTONIO GALLARDO AGUILAR, ya no son claros, ni precisos, y en este momento procesal se observan faltos de probidad y honradez, con una serie de reticencias, puesto que varían en circunstancias elementales su dicho, así como que se aprecia la falta de elementos que pudieran robustecerlo, y que los elementos probatorios recaudados en la etapa de investigación, no resultaron idóneos para robustecer lo expuesto por los antes referidos, por lo cual no lograron crear un enlace pleno, por lo que crea duda sobre la veracidad de los mismos, por lo anterior, ésta Juzgadora continúa en su posición de no otorgarle valor probatorio pleno a sus atestados.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. [persona agraviada 28] no es penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO (hipótesis de: respecto de vehículo automotriz y por medio de violencia moral) cometido en PANDILLA cometido en agravio de FIDELMAR ZUÑIGA FLORES, por el que el Ministerio Público de la adscripción formulo acusación penal en su contra, por no acreditarse la CONDUCTA de ACCION de apoderamiento de un objeto bien mueble ajeno, en consecuencia se le ABSUELVE de dicha acusación, ORDENANDO SU ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD, única y exclusivamente por lo que a esta causa y delito se refiere.

[...]

23. Sentencia de apelación de 18 de febrero de 2016, suscrita por la licenciada Laura Minerva Duarte González, Magistrada integrante de la Cuarta Sala Penal, que obra en la causa penal 29/2015, en la que consta lo siguiente:

[...] no pudieron establecer un orden en ese sentido, respecto a las detonaciones de las armas de fuego, tal como señalaron en denunciante y el testigo de cargo, y aunque si se acreditó conforme al dictamen de balística correspondiente, que las dos pistolas si fueron disparadas paralelo a ello, no pasa inadvertido que el Órgano Investigador, efectivamente, no comprobó que el arma de fuego con la que supuestamente [persona agraviada 28], intento agredir a FIDELMAR ZUÑIGA FLORES efectivamente estuviera "encasquillada o trabada", imprevisión que desde luego la Suscrita estima de gran significado, ya que un disparo previo dirigido hacia FIDELMAR ZUÑIGA FLORES quien declaro que no logró impactarlo lo cual es extraño por la cercana distancia a la que se encontraba el sentenciado respecto de su persona y a la insistente actitud del sentenciado de tratar de lesionar a aquel, fue lo que condiciono al policía de



investigación a "repeler" la agresión, sin embargo se insiste, jamás logró comprobarse que realmente el sentenciado haya accionado con efectividad el arma de fuego que portaba y que está en su segundo intento se haya trabado aunado o que tampoco logró esclarecerse técnicamente que el arma de fuego que fue puesta a disposición del Órgano Ministerial y que se Imputo como aquella que portaba el sentenciado presentara las huella dactiloscópicas de [persona agraviada 28]. RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el cuerpo de esta ejecutoria, se CONFIRMA la sentencia materia de inconformidad. [...].

24. Acta circunstanciada de 18 de noviembre de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] compareció en las oficinas de este Organismo la [persona peticionaria 31] a fin de hacer del conocimiento que su hijo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] en el mes de julio estuvo muy grave ya que le dio pancreatitis aguda y estuvo varios días internado en el Hospital General, en donde iba a ser operado; sin embargo, no se realizó la operación, ya que su condición médica es inestable, le explicaron los doctores que ese tipo de padecimientos, son por su condición actual, al permanecer el cuerpo sin movimiento.

Asimismo, manifestó que su hijo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] está recibiendo atención médica en el Instituto Nacional de Rehabilitación, con motivo de la lesión medular, secuela de fracturas en brazo y codo, que padece a consecuencia de las lesiones de que fue víctima el 11 de febrero de 2015. Agregó, que su hijo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] no siempre puede acudir a las terapias y estudios, ya que alguien lo tiene que llevar porque no se puede mover y el traslado tiene que ser en carro; además todo tiene costo, afortunadamente le hicieron estudio socioeconómico y no le cobran mucho, ya que su hijo por su situación física actual no puede trabajar y depende económicamente de la familia.

Por otra parte, a pregunta expresa, la [persona peticionaria 31] manifestó que no han recibido citatorio alguno por parte de la Procuraduría capitalina y tampoco cuenta con información alguna del trámite de la averiguación previa que se tenía que iniciar por el caso de su hijo.

[...].

25. Oficio sin número de 23 de noviembre de 2016, suscrito por la licenciada Gabriela Vargas Silva, agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Trigésimo Penal del Distrito Federal, en el que consta lo siguiente:

[...] se hace de su conocimiento que en fecha 2 de junio de 2016 la Representación Social giró oficio al licenciado José Carlos Villareal Rosillo, Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en el que remitió copias certificadas de la causa penal 29/2015, [...], con la finalidad de dar el debido seguimiento a la vista que se dio al Ministerio Público en resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha 11 de noviembre de 2015, a efecto de que proceda conforme a derecho e inicie la Averiguación Previa correspondiente [...].



26. Oficio sin número de 12 de diciembre de 2016, suscrito por el licenciado Marcial Valencia Valencia, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación B-2 especializada en el delito de tortura, de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en el que consta lo siguiente:

[...] se inició la averiguación previa FSP/B/T3/1795/16-05, en la que se encuentra en calidad de denunciante el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] [...], quien la remitió a la agencia "A" para continuar con su integración y perfeccionamiento legal. [...].

27. Acta circunstanciada de 10 de marzo de 2017, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] se analizaron las constancias de la averiguación previa FMH/MH-1/T3/291/15-02 R2 D1, remitidas mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2016, por el licenciado Álvaro Hernández Velasco, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial MH-1, de la que se desprende que a partir de que en la averiguación previa FMH/MH-1/T3/291/15-02 (y sus acumuladas FMH/MH-1/T3/291/15-02 R1 y FMH/MH-1/T3/291/15-02 R2) primordial se ejerció acción penal en fecha 13 de febrero de 2015, en el punto noveno de dicho acuerdo se estableció que el desglose de referencia se dejó para la investigación por lo que hace a otros delitos y otros probables responsables. Cabe precisar también que en el acuerdo de ejercicio de la acción penal referido, en el punto quinto se acordó que a los probables responsables Fidelmar Zúñiga Flores y José Antonio Gallardo Aguilar se les permitió retirar en calidad de libres, ya que hasta ese momento no se encontraban reunidos ni satisfechos los requisitos exigidos por la ley.

En la averiguación previa FMH/MH-1/T3/291/15-02 R2 D1 se realizaron en lo sustancial las siguientes diligencias: en fecha 6 de marzo de 2015 se recibió dictamen pericial en materia de balística, en fecha 23 de mayo de 2015 se recibió un segundo dictamen en materia de balística, en fecha 7 de julio de 2015 se acordó remitir al depósito de objetos un fragmento de camisa y un frasco con esquirlas óseas, en fecha 30 de septiembre de 2015 se recibió informe de policía de investigación, siendo que en esta última fecha se determinó la indagatoria con acuerdo de no ejercicio de la acción penal temporal, ya que no se contaba con elementos que permitieran la identificación y localización de los probables responsables del delito de robo.

De lo anterior, se desprende que la averiguación previa FMH/MH-1/T3/291/15-02 R2 D1, se determinó con acuerdo de no ejercicio de la acción penal temporal el 30 de septiembre de 2015, sin que se realizaran las diligencias necesarias ni suficientes para determinar la probable responsabilidad de los policías de investigación Fidelmar Zúñiga Flores y José Antonio Gallardo Aguilar por las lesiones del [...] [Nombre de la Persona Agraviada 18] y sin que se cuente con información de que dicho delito se haya investigado en algún otro desglose de dicha indagatoria, ya que en el acuerdo de ejercicio de la acción penal de fecha 13 de febrero de 2015, solo se apreció que en el punto octavo se acordó remitir desglose a la Procuraduría General de la República y en el punto noveno se acordó dejar desglose para la investigación por lo que hace a otros delitos y otros probables responsables, sin que tampoco se precisara cuáles.
[...]



28. Acta circunstanciada de 14 de junio de 2017, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] se acudió a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos a fin de consultar la averiguación previa FSP/B/T3/1795/16-05, misma que se encontró radicada en la Agencia A-1; sin embargo, no fue posible realizar la consulta, ya que el licenciado Eduardo Cisneros informó que dicha indagatoria se encontraba determinada y se tenía que solicitar mediante la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría capitalina su extracción del archivo, para efecto de realizar la consulta. [...].

V. ANEXO 16

Expediente: CDHDF//122/COY/16/P0129

Persona agraviada: 19

1. Nota inicial de urgencias de 3 de diciembre de 2015, a las 21:02 horas, suscrita por el Dr. Erick Eduardo Díaz Gómez, médico adscrito al Hospital General Xoco de la Secretaría de Salud del Distrito Federal –en adelante SEDESADF–, de la que se desprende la siguiente información:

[...]

Resumen de Interrogatorio, exploración física y/o estado mental:

Hora 21:02.

Expediente Urgencias: [...].

Antecedentes y motivo de consulta: Menciona haber sufrido contusión en mano izquierda múltiples (sic) el día de hoy por la madrugada con instrumento romo (cacha pistola) y en diversas partes del cuerpo por masculinos y femenina desconocidas. Acude por dolor mano afectada.

[...]

Exploración física: Está conciente (sic), cooperador, coherente, orientado en las tres esferas, congruente y Glasgow de 15 puntos. Regularmente hidratado, marcha normal, aseado, signos (sic) vitales.

Diagnóstico Principal: Contusión mano izquierda, pble (sic) fractura tercio distal de segundo metacarpo izquierdo.

[...]

2. Nota médica de 3 de diciembre de 2015, a las 22:20 horas, sin nombre de quien suscribe, del Hospital General Xoco de SEDESADF, de la que se desprende la siguiente información:

[...]

Síntomas:

Dolor, edema y limitación de movimientos de mano izquierda.

Análisis:

Se trata de masculino de 30 años de edad que es enviado fr (sic) MP de Coyoacán 1 y secundario a sufrir lesión a nivel de mano izquierda. Clínicamente consciente orientado (sic) coopera a la exploración, con dolor a nivel de mano izquierda, limitación de funciones, edema radiológicamente con trazo de fractura a nivel de cabeza de segundo metacarpiano, que requiere de osteosíntesis la cual en este momento no es factible ya que no se cuenta con material para dicha fractura por o (sic) que se coloca ferula (sic) para mantener neutra la mano y se da indicaciones y se envía a control para consulta externa para tratamiento definitivo.

Diagnóstico: Fractura de segundo metacarpiano mano izquierda.

[...]



3. Certificado de estado psicofísico de 3 de diciembre de 2015, a las 03:15 horas, de la persona agraviada 19, suscrito por las Médicas Briza García Tijera y Blanca Ruth E. Macías Ojeda, Médicas legistas adscritas a la Coordinación Territorial COY 1-2, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) quienes informaron:

[...]

Exploración médico legal: A la inspección general se encuentra conciente (sic), coherente e incongruente en su discurso, orientado en persona no lugar ni tiempo, aliento a alcohol, lenguaje inapropiado y mal articulado, marcha y movimientos incoordinados, clínicamente si (sic) ebrio, no intoxicado, poco cooperador, no apto que se dan de 8 a 10 hrs de recuperación y vigilancia estrecha.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones: Pendiente de clasificar, no apto de 8 a 10 hrs de recuperación y vigilancia estrecha.

[...]

4. Fe de lesiones y certificado médico de la Persona Agraviada 19, de 4 de diciembre de 2015, a las 00:25 horas, suscrito por El Dr. Héctor Navarro Torres, y la Dra. Tania Ivonne Benitez Guerrero –no se indican cargo ni adscripción-, que obra en la averiguación previa FCY/COY-2/T3/01424/15-12, del que se desprende lo siguiente:

[...]

A la inspección despierto orientado en persona, lugar y tiempo, discurso coherente y congruente, marcha normal, pruebas coordinaciónjn (sic) motriz no valorables por padecimiento, reflejos pupilares presentes y normales, se apercibe (sic) aliento sin olor característico, prueba romberg negativa, clínicamente no ebrio, no intoxicado se encuentra en condiciones de rendir declaración su declaración a la exploración física: excoriación lineal en región cigomática derecha de 1.5 centímetros equimosis roja irregular de 2 por 1 centímetro (sic) en cara anterior cuello, equimosis lineal de 3 centímetros (sic) en cara anterior tercio distal de brazo derecho, presenta férula braquipalmar de yeso anterior con vendaje elástico en mano izquierda, excoriación lineal de 4 centímetros (sic) en cara lateral externa tercio proximal de brazo izquierdo excoriación lineal de 2 centímetros (sic) región lumbar a nivel de la línea axilar posterior., tres costras hemáticas secas puntiformes en región lumbar izquierda., excoriación irregular de 1 por 0.5 centímetros (sic) en cara lateral externa de rodilla derech (sic), cuenta con nata (sic) medica de valoración de cirugía plástica reconstructiva del Hospital General de Xoco de fecha: 03-12-15 a las 22:20 hrs donde se lee: radiológicamente con trazo de fractura a nivel de cabeza de segundo metacarpio., diagnostico: fractura de segundo metacarpiano mano izquierda., suscrito por el doctor Rodriguez (sic) Mohedano Pedro cedula profesional [...]. Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones de acuerdo a nota medica son lesiones que tardan en sanar mas (sic) de quince días y menos de sesenta con fecha 04 diciembre del 2015. Certificado suscrito y firmado por el C. Dr. Héctor Navarro Torres DAR. (sic) Tania Ivonne Benitez (sic) Guerrero, del cual se da fe y se agrega a las presentes actuaciones.

[...]

5. Declaración de la Persona agraviada 19 en calidad de probable responsable, de fecha 4 de diciembre de 2015, a las 01:55 horas, integrada a la averiguación previa FCY/COY-2/T3/01424/15-12, en la que consta lo siguiente:



[...] que enterado de la imputación que obra en su contra por el delito de robo a negocio con violencia lo niego por ser hechos falsos ya que tengo a tres testigos que se percataron de los hechos personas que responden al nombre [...], Jorge "N" "N" e Isabel "N" "N", lo anterior ya que ellas se percataron que fue detenido injustamente, lo anterior toda vez que los hechos no ocurrieron de la forma como se me esta (sic) acusando ya que yo me encontraba con mis amigos y estas chicas pues me detienen en otra parte que no fueron los hechos donde los refieren ya que yo me encontraba en la calle de [...] en la colonia Pedregal de Santo Domingo Coyoacan (sic) encontrándome a bordo de mi vehiculo de la marca Volkswagen tipo Bora de color rojo enfrente de una tienda conocida como Tres B fue en ese momento cuando llegan y me detienen teniendo un aproximado de tres horas misma (sic) que consta en una cámara de la Secretaría de Seguridad Pública, a si (sic) mismo que enterado que fuera de sus derechos por parte del personal de esta oficina manifiesta que es lo único que desea declarar por el momento en relación a los hechos, que es todo lo que desea manifestar previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para la debida constancia legal.

[...]

6. Parte informativo de 28 de enero de 2016, suscrito por el Policía Segundo Rafael Guevara Tirzo, Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por el cual proporcionó la siguiente información:

[...]

Siendo aproximadamente las 01:05 horas al ir circulando sobre la calle de Ahuanusco casi esquina Cicalco observamos que un sujeto del sexo masculino nos hace señas para pedir el apoyo y al acercarnos dicho sujeto dijo llamarse [...] de 29 años nos informa que el sujeto que se encontraba metros adelante con otros sujetos más del sexo masculino y femenino momentos antes en compañía de otro sujeto había ingresado a su negocio con un arma de plástico tipo ametralladora amagándolos y desapoderándolos de una pantalla, un teléfono celular y dinero en efectivo por lo que procedemos a asegurar mi compañero Martín Delgado Flores y su servidor a quien ahora me entero responde a nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad, indicándole la imputación que existía en su contra así mismo se le hicieron saber sus derechos conforme a los protocolos de la Secretaría de Seguridad Pública del distrito federal (sic) y respetando ante todo los derechos humanos sin embargo dicho sujeto se puso agresivo diciendo "Chinguen a su madre no es cierto a no me van a detener yo trabajo con Mauricio Toledo y no se la van a cabar (sic)" indicándole a los sujetos que se encontraban con el que no permitieran que se lo llevaran detenido, mismos que empiezan agredirnos en forma verbal y fisica asegurando al sujeto quien ahora se sabe responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad y reconocido plenamente por el ahora denunciante como el mismo sujeto que portaba el arma de plástico tipo ametralladora de color negro y que junto con otro sujeto hoy dado a la fuga había ingresado para amagarlos y desapoderarlos de sus pertenencias y dinero en efectivo a su concubina y el agregando de que antes de subir a la unidad a dicho sujeto saco su cartera y se le avienta a una persona del sexo femenino indicándole que se la guardara. Cabe mencionar que se utilizó la fuerza mínima necesaria para asegurar a dicho sujeto trasladándonos de forma inmediata a la representación social inmediata correspondiente y puesto a disposición de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad quien fue reconocido plenamente y sin temor a equivocarse por las agraviadas como el mismo sujeto que aportaba un arma de plástico tipo ametralladora y vestía con gorra tipo beisbolera de color azul marino con blanco el cual los amenazo (sic) con matar a sus hijos menores si no hacian entrega de sus



pertenencias y dinero en efectivo y que una vez que entrego sus pertenencias y dinero en efectivo a un segundo sujeto quien se dio a la fuga por lo que al llegar a la representación social correspondiente se pasan datos a base SIP recibiendo la Policía 861659 Berenice Garza proporcionando el número RAP 33715 GL 483 tomando conocimiento del personal ministerial de los hechos motivo de la presente indagatoria procediendo al llenado de los formatos de cadena de custodia de la representación social correspondiente así como el informe homologado de la Secretaría de Seguridad Pública del distrito federal (sic), posteriormente paso al Médico legista de guardia de esta oficina al inculpado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad quien contaba con exceso de carga de trabajo por tal motivo a esta hora es puesto a disposición de [ilegible].

Agregando que debido a las agresiones físicas y verbales se pidió el apoyo de otras unidades llegando al lugar el Jefe Universidad Omega con otras unidades, no recordando los números de las unidades y lo cual una unidad de apoyo al traslado de los agraviados o denunciantes [...] de 29 años de edad y [...] de 28 años de edad, así mismo ya con la autoridad correspondiente se pone a disposición los siguientes objetos mismo que nos fueron entregados por el denunciante [...] de 29 años. Siendo estos una gorra tipo beisbolera sin marca aparente visible color azul marino con blanco con leyenda the molmart así como dos trozos de la pistola de plástico color negro, mismos que fueron reconocidos por los denunciantes y agraviados como los mismos que llevaba consigo el ahora probable responsable [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad y el inculpado prófugo motivo el cual denuncia el delito de robo cometido en agravio de [...] de 29 años de edad y [...] de 28 años de edad en contra de quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] de 34 años de edad.

Agregando que al momento del aseguramiento no fue posible realizar la revisión precautoria pero se llevó a cabo en el trayecto no encontrándole objeto alguno apto para agredir así mismo ningún otro objeto. No constándonos los hechos del robo únicamente el aseguramiento y traslado a la agencia correspondiente.
[...]

7. Oficio DUMRPVS/083/16 de 2 de febrero de 2016, suscrito por el Doctor Raúl Barajas Ceja, Responsable de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, por el cual informó lo siguiente:

[...]

Al respecto le informo que el interno paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19], fue valorado el día 29 de enero de 2016 por el doctor César Eduardo Jalapa Hernández, médico adscrito a la Unidad Médica ubicada en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, quien diagnosticó fractura de cabeza de segundo metacarpiano de mano izquierda, con tratamiento a base de ketorolaco y diclofenaco, inmovilizando con férula antibraquialmar.

[...]

El día 29 de enero de 2016 fue requerido para ser valorado en el Hospital General de (sic) Xoco, el interno paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19].

[...]



Al respecto le informo que el interno paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19], está en trámite su cita para interconsulta a Cirugía plástica.

[...]

Durante el momento de la atención médica del interno paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19], se le explicó en forma clara y detallada su estado de salud actual y conducta a seguir.

[...]

El personal médico que labora en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur se conduce con profesionalismo, ética médica y eficacia, y no se presta a ningún acto indebido en contra de los pacientes internos.

[...]

8. Acta circunstanciada de 19 de febrero de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta que se presentó en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Sur y entrevistó a la Persona Agraviada 19, quien proporcionó la siguiente información:

[...]

Que el día 3 de diciembre de 2015 se encontraba tomando en la vía pública en la calle Cicalco en la colonia Pedregal de Santo Domingo en compañía de varios amigos y escuchando música a volumen muy alto; en esos momentos pasó una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuyos tripulantes le dijeron que se retirara porque estaba haciendo mucho ruido pero él no les hizo caso en las cuatro ocasiones que le dijeron que se retirara.

Debido a que no se retiró los policías lo bajaron y lo agredieron de manera brutal incluso uno de ellos lo trató de asfixiar, una vez que lo sometieron entre varios policías lo subieron a una patrulla, una vez dentro una policía se subió con él en la parte trasera y ahí lo empezó a cachetear hasta que llegaron a la Coordinación Territorial COY-1.

Durante el trayecto le esposaron las muñecas, una vez que fue puesto a disposición ahí se enteró que lo acusaban de robo pero le dieron 16 horas en recuperación debido a que iba muy ebrio, no obstante fue trasladado a Xoco, debido a que presentaba fractura de las manos. Una vez que le informaron sus derechos se reservó su derecho a declarar. Fue consignado al Juzgado 31 de lo Penal por el delito de robo.

[...]

Debido a sus lesiones que presenta en ambas manos hasta la fecha no le han dado la atención médica correspondiente, sólo lo sacaron a Xoco en una ocasión debido a la presente queja; en aquella ocasión le dijeron que lo tenían que operar pero no lo han hecho; además, el servicio médico no le brinda la atención correspondiente en cosas tan básicas como el cambio en la venda.

[...]

[...] los policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública lo golpearon en diversas partes del cuerpo, ocasionándole golpes que le dolieron de manera intensa por espacio de un mes aproximadamente; hasta la fecha presenta dolor intenso en la cabeza, las manos donde presenta las fracturas y esos dolores los atribuye a que el momento de ser sometido lo golpearon en repetidas ocasiones con un arma larga en la



cabeza y en la nuca. Además las esposas se las apretaron demasiado lo que ocasiono diversas lesiones en los tendones además de la fractura.

Finalmente refiere que en el Reclusorio tardaron cerca de un mes en darle atención médica a pesar de que lo solicita de manera continua.

[...]

9. Dictamen médico de 27 de octubre de 2016, realizado a la Persona Agraviada 19, suscrito por personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta la siguiente información:

[...]

Discusión del Caso

[...]

El agraviado durante el interrogatorio clínico refirió que fue maltratado físicamente de la siguiente manera: lo sujetan del cuello (llave china); recibe golpes en abdomen con puño, de 20 a 30 ocasiones; lo tiran y cae hincado; recibe golpes en cabeza con cachaca de arma en 5 o 6 ocasiones y en ambas manos entre 10 y 15 golpes, más en mano izquierda; cae al piso, lo sueltan del cuello; lo sujetan de ambos hombros y lo arrastran 6-7 metros, arrastrándose espalda y extremidades superiores; estando en el piso recibe patadas en cabeza, abdomen, piernas (moviéndose por lo mismo de los golpes) en un rango de 20 a 50 patadas en esas regiones; antes de subirlo a la patrulla (ya estando de pie) recibe nuevamente golpes en abdomen con puño, en aproximadamente 10 ocasiones; lo esposan de la mano izquierda, lo suben al vehículo y la otra parte de la esposa la enganchan en parte metálica de vehículo; en el interior recibe cachetadas del lado derecho de su cara, en aproximadamente 50 o 60 ocasiones; lo traen dando vueltas; posteriormente lo llevan a una Agencia en Coyoacán. En la Agencia lo sientan en una banca, lo esposan; vuelve a recibir cachetadas del lado derecho de su cara en aproximadamente 10 ocasiones, presenta sangrado de labio; posteriormente ya no recibe alguna otra agresión física.

Debido a los malos tratos físicos, es frecuente que los examinados no puedan dar con precisión el número de golpes que recibieron, siendo en mayor parte su respuesta que no los contaron; aun así, se insiste en preguntarles el número aproximado de golpes recibidos, esto con el objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes le fueron infligidos y poder hacer una correlación de las lesiones y sintomatología esperadas.

Es importante señalar también la sintomatología que presente después del maltrato físico referido, por lo que el agraviado como síntomas agudos especifica: dolor de cabeza, punzante, de calificación 10, duro aproximadamente 2 meses, disminuyendo progresivamente; dolor en abdomen, urente, calificación 10, duro 3 meses aproximadamente, ocasional, aumentaba al orinar, disminuyendo gradualmente; dolor en espalda, urente, de calificación 10, duro aproximadamente 4-5 meses, ocasional, principalmente por las mañanas; dolor en manos, punzante, calificación 10 (la intensidad es considerando una escala del 1 al 10).

[...]

Considerando la información obtenida de las notas médicas previas, obtengo las lesiones que se exponen en la columna izquierda y en la columna derecha se encuentra



la opinión médica sobre el mecanismo de producción, para lo cual se tomó en cuenta la narración de los hechos y las referencias bibliográficas:

Descripción de las lesiones	Causa que la produjo según el agraviado	Opinión
Cara		
Excoriación lineal en región cigomática derecha de 1.5 centímetros.	Menciona que fue por patadas	Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir: No se mencionan características morfológicas que me indiquen si es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuándo fue la detención y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i> , ya que de la narración se desprende que recibió patadas; está lesión es generalmente producida por un raspado o rozadura, donde se elimina únicamente la capa epitelial o extenderse en profundidad a la dermis, como en los arañazos, por deslizamiento o por arrastre. <i>Sí hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita. <i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i> b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de éste; además que no se tienen indicadores para ver la temporalidad.
Cuello		



<p>Equimosis irregular roja, de dos por un centímetro en cara anterior de cuello.</p> <p>Equimosis roja irregular de 2 por 1 centímetro en cara anterior cuello.</p> <p>Equimosis roja irregular de 2X1 cm en cara anterior de cuello.</p>	<p>Señala que fue cuando lo sujeto el policia con su brazo, traía como unas etiquetas y unas bolsitas en su ropa.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen <i>es apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que lo sujetaron del cuello con brazo y antebrazo; está lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes o por opresión, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>c) Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el mecanismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>
Región Torácica-lumbar		
<p>Excoriación lineal de 2 centímetros sobre la línea posterior axilar y región lumbar.</p> <p>Excoriación lineal de 2 centímetros región lumbar a nivel de la línea axilar posterior.</p>	<p>Menciona que es probable que haya sido porque lo arrastraron.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se señalan las características morfológicas para determinar si corresponde en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que lo arrastraron; está lesión es generalmente producida por un raspado o rozadura donde se elimina la capa epitelial o se puede extender en profundidad a la dermis,</p>



		<p>como en los arañazos, en las producidas por deslizamiento o por arrastre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber arrastrado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>
Costra puntiforme en región lumbar derecha.	Menciona que desconoce cómo se produjeron.	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se describen las características morfológicas que puedan determinar si corresponden al tiempo en que el agraviado indica fue la detención y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>no hay relación</i>, ya que de la narración de no señala que haya recibido agresiones en esa región y que por la curvatura que presenta debe ser traumatismo en la misma.</p> <p><i>No hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>a) No hay relación: la lesión no puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>



<p>Tres costras hemáticas secas puntiformes en región lumbar izquierda</p>		<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir: Por las características morfológicas que se describen no es apropiada en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física, por esta descripción se considera que pueden ser más antiguas. Respecto a su origen <i>no hay relación</i>, ya que de la narración de no señala que haya recibido agresiones en esa región y que por la curvatura que presenta debe ser traumatismo en la misma. <i>No hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>a) No hay relación: la lesión no puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>
<p>Miembros Torácicos (extremidades superiores)</p>		

1

<p>Equimosis lineal de tres centímetros en cara anterior tercio distal de brazo derecho.</p> <p>Equimosis lineal de 3 centímetros en cara anterior tercio distal de brazo derecho.</p> <p>Equimosis lineal de 3 cm en cara anterior tercio distal de brazo derecho.</p>	<p>Refiere que es a consecuencia de las patadas.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se señalan las características morfológicas (color) para determinar si corresponde en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió patadas, pero también que lo arrastraron; esta lesión es generalmente producida por un raspado o rozadura donde se elimina la capa epitelial o se puede extender en profundidad a la dermis, como en los arañazos, en las producidas por deslizamiento o por arrastre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y/o arrastrado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>
<p>Excoriación lineal de cuatro centímetros en cara lateral externa tercio proximal de brazo izquierdo.</p> <p>Excoriación lineal de 4 centímetros en cara lateral externa tercio proximal de brazo izquierdo.</p>	<p>Señala que no recuerda cómo se produjo.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se señalan las características morfológicas para determinar si corresponde en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se</p>





<p>Excoriación lineal de 4 cm en cara lateral externa tercio proximal de brazo izquierdo.</p>		<p>desprende que recibió patadas, pero también que lo arrastraron; está lesión es generalmente producida por un raspado o rozadura donde se elimina la capa epitelial o se puede extender en profundidad a la dermis, como en los arañazos, en las producidas por deslizamiento o por arrastre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y/o arrastrado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i> b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>
<p>Zona equimótica irregular que abarca tercio medio hasta dorso del 3er dedo mano izquierda, acompañada de aumento de volumen y limitación de los movimientos y de los dedos 1, 2, 3 mano izquierda.</p> <p>Presenta férula braquial de yeso anterior con vendaje elástico en mano izquierda.</p> <p>Radiológicamente con trazo de fractura a nivel de cabeza de segundo metacarpiano.</p> <p>Presenta férula braquial de yeso en mano izquierda, valorado en Xoco.</p>	<p>Menciona que fue por los golpes con el arma.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen <i>es apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>si hay relación</i>, ya que de la narración se desprende que recibió golpes con arma; está lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes que causa pérdida de la continuidad en el hueso, principalmente siendo un traumatismo su origen; además de la presencia de la equimosis, que es causada por un objeto contuso que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los</p>



		<p>hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>c) Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>
Miembros Pélvicos (extremidades inferiores)		
<p>Excoriación irregular de uno por cero punto centímetros en cara lateral externa de rodilla derecha.</p> <p>Excoriación irregular de 1 por 0.5 centímetros en cara lateral externa de rodilla derecha.</p> <p>Excoriación en rodilla derecha.</p>	<p>Refiere que no sabe si haya sido cuando cayó de rodillas o cuando le dieron las patadas.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>No se detallan las características morfológicas para que pueda determinar si son adecuadas en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue su detención y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>podiera haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que cae hincado, pero también que recibe patadas; está lesión es generalmente producida por raspado o rozadura donde se elimina la capa epitelial o se puede extender en profundidad a la dermis, como en los arañazos, en las producidas por deslizamiento o por arrastre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido pateado y que cae al piso, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>



De la narración se obtiene, que fue objeto de otras agresiones, independientemente de aquellas que le produjeron las lesiones que presenta; el maltrato físico que también sufrió fue:

a) Golpes con patadas y cacha del arma en cabeza; este tipo de agresión puede desde no dejar huella de lesión, enrojecimiento de la piel (hiperemia), equimosis o hasta laceraciones. Esto depende del número de golpes que recibió y la intensidad de los mismos, en la mayoría de las ocasiones pasan inadvertidos y no se plasman en la certificación, por la presencia del cabello.

b) Golpes con mano abierta en cara lado derecho; este tipo de agresión puede no dejar huella de lesión, enrojecimiento de la piel, eritema o equimosis. Esto va a depender, como menciona la literatura médica, de la intensidad y el número de golpes que recibió; en este caso en particular, por el número de golpes que menciona, se esperaría que hubiera presentado eritema importante o equimosis

c) En abdomen, golpes con puño; este tipo de agresión puede dejar enrojecimiento de la piel o equimosis. El tipo de lesión que se presente va a depender de la intensidad y número de golpes recibidos, los cuales, considerando en este caso en particular, se esperaría que hubiera presentado equimosis en esa región.

d) Patadas piernas; esta agresión, dependiendo de número e intensidad del golpe, puede no dejar huella de lesión, enrojecimiento de la piel, eritema o equimosis. En este caso por el número e intensidad, se esperaría que presentara eritema o equimosis.

Tomando en consideración los aspectos anteriores, puedo decir que las lesiones arriba señaladas, algunas pueden haber sido producidas en la forma en que narró el examinado; pero hay otras que no corresponde con el mecanismo que señala (ver cuadro). En consecuencia, no se puede afirmar que haya coherencia entre la narración del examinado y las huellas de lesiones descritas. Además, que no se puede valorar el tiempo o evolución, por no haber una adecuada descripción de las mismas.

No se puede considerar que el agraviado no haya recibido maltrato físico, pero dentro de su narración hace el señalamiento de un número de golpes, que por los mismos se esperaría ver alguna lesión visible y no hay documentación de la misma. Considero que pudo haber recibido las agresiones, pero no en el número aproximado que refiere.

De la narración de los hechos del supuesto maltrato físico, algunas huellas de lesiones y por la sintomatología, se infiere que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19] presentó dolor físico, el cual sí produce sufrimiento físico en la persona.

En cuanto a la disminución de la capacidad física, en este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

Todo lo anterior, aunado a lo señalado en las *referencias bibliográficas*, se llega a las siguientes:

Conclusiones

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue consistente.

2. Los síntomas agudos y crónicos referidos por el agraviado si se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 19], por lo que si hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología; en lo que no se encuentra lógica es en el tipo de duración de los mismos, el dolor que manifiesta presentó por el tipo de agresión, debería de tener una evolución más pronta.
3. Por las características de las lesiones anteriormente descritas (cuadro), no todas corresponden al mecanismo de producción haya sido generadas como lo refirió el examinado. En el recuadro se hace mención de cuales pueden haber sido producidas, de acuerdo a lo narrado.
4. Por el tipo de lesiones y su localización anatómica, se puede determinar que es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas.
5. Los certificados de estados físicos que se le realizaron a la agresión, no cumplen con lo estipulado en el artículo 26 del Protocolo para la exploración médico legal en los exámenes de integridad física o edad clínica probable; pues en algunas descripciones no se menciona la coloración, planos anatómicos involucrados y los fenómenos agregados como las características de la costra.
6. Por el maltrato físico referido, si es posible que haya presentado sufrimiento físico.
7. No hay ningún dato clínico que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física y/o mental del examinado, sin que le hayan causado dolor o angustia.
8. Si hay concordancia entre los hallazgos físicos y los métodos de maltrato que se utilizan regularmente por el tipo de servidores públicos.
[...]





V. ANEXO 17

Expediente CDHDF/II/121/CUAUH/16/D2175

Persona Agraviada: 20

1. Nota médica inicial de urgencias de 2 de abril de 2016, respecto de la Persona Agraviada 20, suscrita por el Policía Lidisse Medina Zarate, Responsable Médico de la Ambulancia DF-069-G2, el cual obra en el expediente clínico del Hospital General La Villa, en la que consta lo siguiente:

[...]

A las 14:54 horas, del Hospital General La Villa, nombre del paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], diagn[ó]stico principal: golpeado, diagnóstico de envío: FX humero (sic) derecho, Responsable Francisco Corona Hernández, Paramédico Medina Zarate [...] CRU (sic) 5227, pasa a ortopedia, radiológicamente presenta tp de húmero derecho post tp.

[...]

2. Nota de referencia de ortopedia de 2 de abril de 2016, respecto del agraviado de la Persona Agraviada 20, suscrita por los Doctores Villanueva Mayto y Zavala, de la Subdirección Médica del Hospital General La Villa, la cual obra en el expediente clínico del Hospital General La Villa, en la que consta lo siguiente:

[...]

A las 16:40 horas, nombre del paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20]: [...] RX: RX AP y lateral del brazo en el cual se observa solución de continuidad ósea a nivel de diáfisis distal con trazo oblicuo largo. Paciente el cual amerita tratamiento quirúrgico sin embargo (sic) no se cuenta con espacio físico en la unidad (sic) por lo cual se solicita apoyo.

[...]

3. Bitácora de radio de 2 de abril de 2016, con horario de las 13:45 horas, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México –en adelante SSPCDMX-, en la que consta lo siguiente:

[...]

La responsable de la Plaza de la Constitución, solicita una ambulancia para las calles de Corregidora y Erasmo Castellanos, para valorar a un masculino de 18 años, no datos, él ejerce el comercio informal, arriba la DF 065G2 (sic), quien diagnostica fractura en humero (sic) derecho.

[...]

4. Fatiga de servicios del personal de la Policía Auxiliar de 2 de abril de 2016, suscrita por el Policía Segundo José Alfredo Rodríguez González Romero, Director de la Unidad de Protección Ciudadana Corredor-Centro, sector 52, adscrito a la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en donde consta lo siguiente:

[...]

Turno diurno de 8:00 a 22:00 horas del 2 de abril de 2016, sector 52, nombre del servicio: 32068 control de comercio informal, ubicación: [...] colonia Centro, delegación



Cuauhtémoc, en donde aparecen ajustados el Policía Jonathan Israel Tovar Corona —con número de placa 520617—, el Policía Fidel Chávez Maldonado —con número de placa 522518—, el Policía Daniel Antonio Rodríguez Sánchez —con número de placa 523312—, y el Policía Eduardo Colorado Martínez —con número de placa 523471—.

[...]

5. Fatiga de servicios de personal de la Policía Preventiva de 2 de abril de 2016, suscrita por el Policía Segundo Cortes Torres Samuel, Director de la Unidad de Protección Ciudadana Corredor—Centro de la SSPCDMX, en donde consta lo siguiente:

[...]

Turno matutino de 6:00 a 18:00 horas del 2 de abril de 2016, en donde aparecen ajustados el Policía Primero Israel González Guzmán —a bordo de la unidad DF-4AV (motopatrulla), con número de placa 843772—, misión: colonia Centro responsable de Cuadrante, apoyo a la supervisión y atención a la ciudadanía; el Policía Primero Marceliano Santiago Carmen —servicio pie tierra, con número de placa 838371—, misión: colonia Centro Plaza de la Constitución y Pino Suárez, resguardo de Edificio de Gobierno responsable; y el Policía Bruno Vázquez Maldonado —servicio pie a tierra, con número de placa 903654—, misión: colonia Centro Plaza de la Constitución y Madero, resguardo edificio de gobierno célula uno.

[...]

6. Certificado de integridad física de 3 de abril de 2016, practicado a la Persona Agraviada 20, suscrito por el Doctor Elías Neftalí García Rivera, médico legista adscrito a la Coordinación Territorial CUH-2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México —en adelante PGJCDMX—, integrado a la averiguación previa FSP/B/T3/01006/16-04, en el que consta la siguiente información:

[...]

Siendo las 18:50 horas, [...], antecedentes personales patológicos: diabetes mellitus tipo I, hipertens[i]ón arterial sistémica, Exploración médico legal: cuenta con nota de referencia de ortopedia, del Hospital General la Villa de 2 de abril de 2016, a las 16:40 horas, firmada por el Dr. Villanueva Mayto y por el asistente médico Dr. José Luis Zavala Reyna [...], donde describe los estudios de imagen rayos X anteroposterior y lateral de brazo derecho (sic) en el cual se observa solución de continuidad ósea a nivel de diáfisis distal con trazo oblicuo largo. Menciona que el paciente amerita tratamiento quirúrgico (sic) sin embargo (sic) no se cuenta con espacio físico en la unidad por lo que se solicita apoyo. Clasificación provisional de lesiones [...]: son lesiones que tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta días [...].

7. Declaración ministerial de la Persona Agraviada 20, en calidad de denunciante, rendida el 3 de abril de 2016, que obra en la averiguación previa FSP/B/T3/01006/16-04, en la que consta la siguiente información:

[...]

EL DÍA 02 [...] DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 13:30 Y LAS 13:40 HORAS, AL ESTAR EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA [...] Y MI AMIGO [...], AL ESTAR CAMINANDO SOBRE LA CALLE DE CORREGIDORA, CUANDO ME AGARRA UNO DE LOS POLICÍAS

JUNTO CON ESTE [...], MOMENTO EN QUE SE ACERCA LA SEÑERA (sic) [...] DICIÉNDOLE AL OFICIAL QUE NO FUERA MALA ONDA QUE YA TENÍA A DOS QUE SOLTARA A UNO, MOMENTO EN QUE EL OFICIAL SUELTA A MI COMPAÑERO [...], DETENIÉNDOSE A MÍ DEL HOMBRO, SIENDO QUE EN ESE MOMENTO COMO A DIEZ METROS SE EMPEZARON A HACER DE PALABRAS LOS DEMÁS COMERCIANTES CON LOS DEMÁS POLICÍAS, PASANDO FRENTE DE MÍ, EL OFICIAL QUE ME DETENÍA Y LA SEÑORA [...], LOS DEMÁS COMERCIANTES Y OFICIALES QUE ESTABAN AHÍ, DIRIGIÉNDOSE HACIA CORREO MAYOR, LOS CUALES SE PARAN FRENTE AL [...], ES ENTONCES QUE EL OFICIAL QUE ME DETIENE ME JALA HACIA LA BOLITA, JALÁNDOME DEL BRAZO, ENTONCES EL SEÑOR DIABLO LE DICE AL OFICIAL QUE NO, QUE ME SOLTARA QUE PORQUE ME IBA A LLEVAR SINO TENÍA MERCANCÍA, ENTONCES EL SEÑOR DIABLO SE PONER (sic) ENTRE EL OFICIAL Y YO, DICIÉNDOSE TU (sic) VETE, TUNO (sic) TIENES MERCANCÍA, ENTONCES YO ME DI (sic) LA VUELTA PARA IRME A UN COSTADO DE UNOS CAMIONES DE FEDERALES QUE ESTABAN ESTACIONADOS AHÍ, CUANDO ME COMIENZAN A CORRETEAR DE NUEVO, DÁNDOME UN GOLPE EN LA ESPALDA BAJA UNO DE LOS OFICIALES, POR LO QUE ME CAÍ, Y CUANDO ME LEVANTO ME TOMAN DOS OFICIALES POR EL HOMBRO Y LA ESPALDA Y (sic) ESTRELLAN CONTRA EL COSTADO DEL CAMIÓN QUE SE ENCONTRABA AHÍ, FUE CUANDO SENTÍ UN DOLOR MUY FUERTE EN MI BRAZO, Y LES GRITE CREO QUE ME ROMPIERON EL BRAZO DEJÉNME POR FAVOR, EN ESO IBAN LLEGANDO LOS DEMÁS COMPAÑEROS COMERCIANTES, ENTRE ELLOS LA SEÑORA [...], EL PELOTITAS Y MI SEÑOR PADRE [...], ENTONCES NO ME QUISIERON DEJAR, YA QUE ME DIERON UN GOLPE DETRÁS DE LAS RODILLAS Y ME HICIERON QUE ME HINCARA Y FUE CUANDO ME LASTIMARON LA RODILLA, COLOCANDO MI BRAZO DERECHO EN LA ESPALDA, DICIÉNDOLES CREO QUE ME ROMPIERON MI BRAZO (sic) YA DEJÉNME ME DUELE MUCHO, CONTINUANDO DICHS OFICIALES JALÁNDOME DEL BRAZO, Y FUE CUANDO ME PARARON Y YA SIENDO COMO QUINCE OFICIALES, ME SIGUIERON SOMETIENDO HASTA QUE LA SEÑORA [...] Y LA SEÑORA [...] ME COMENZARON A DEFENDER, YA QUE LES DIJERON QUE SE HICIERAN A UN LADO, NO SEAN ABUSIVOS, MONTONEROS HAGANSE A UN LADO, ENTONCES UNO DE LOS OFICIALES DIJO "A MÍ ME VALE MADRES, A MI ME MANDO EL GAMA", Y YA CUANDO VIERON LA SITUACIÓN DE MI BRAZO, FUE CUANDO ME FUERON DEJANDO Y UNO DE ELLOS DIJO "SE ESTA (sic) HACIENDO PENDEJO NO LE CREAN", YA FUE CUANDO ME SENTARON Y LLAMARON A LA AMBULANCIA, Y CUANDO LLEGO (sic) EL PARAMÉDICO Y LES DIJO QUE TENÍA FRACTURA Y UNO POR UNO DE LOS OFICIALES FUERON DESAPARECIENDO, ASÍ HASTA QUE ME TRASLADO (sic) LA AMBULANCIA AL HOSPITAL DE LA VILLA, DONDE ME SACARON LAS RADIOGRAFÍAS, Y ME DIJERON QUE NECESITABA CIRUGÍA, QUE A ESTOS OFICIALES LOS UBICAMOS POR APODOS SIENDO ESTOS EL NIGA, EL BAMBAM Y EL OTRO EL BEBOTE O EL HIJO DEL NIÑOTE [...] PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR [...] LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD Y LESIONES [...].

8. Acta circunstanciada de 4 de abril de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 20, en los términos siguientes:

[...]



Trabajo como comerciante en el Centro Histórico de la Ciudad de México. El día 2 de abril de 2016 alrededor de las trece horas [...] en la Esquina de Erasmo Castellano y la calle Corregidora, aproximadamente quince elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, comenzaron a corretarnos, dos policías me estrellaron contra un camión donde sentí como el brazo derecho se fracturaba, me hincaron de un golpe y me torcieron el brazo derecho, me dieron patadas en las piernas, llegaron mis compañeros a defendirme de los golpes que estaba recibiendo por lo que los policías decían "que me estaba haciendo pendejo" (sic). Posteriormente llegó una ambulancia y me trasladó al Hospital General La Villa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (sic) donde se me diagnosticó con una fractura en el brazo [...].

El día 3 de abril de 2016, acudí a la Fiscalía de Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, donde se inició la indagatoria FSP/B/T3/01006/16-04 por abuso de autoridad, [...]. Cuanto (sic) con videos que proporcionare a la brevedad.
[...]

9. Nota de ingreso de 11 de abril de 2016, de la Persona Agraviada 20, suscrita por los Doctores María del Carmen García Ruiz y Alexis Ponce Sesma, R2, la cual obra en un expediente clínico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en la que consta la siguiente información:

[...] RX cuenta con radiografías de AP y lateral de húmero derecho en formato digital rotulada a nombre del paciente con mala técnica para valorar tejidos óseos y blandos, donde se observa a nivel de 1/3 distal de diáfisis humeral, trazo de fractura espiroideo con diastasis en los fragmentos de 3 mm., con desplazamiento del fragmento distal hacia posterior. IDX fractura diafisaria 1/3 distal de húmero derecho AO 12-A1.3 [...].

10. Nota de ortopedia de 11 de abril de 2016, respecto de Persona Agraviada 20, suscrita por la Doctora Carmen García y los médicos residentes César Mangas R4, Alexis Ponce R2 y Octavio Cisneros R2, del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual obra en un expediente clínico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en la que consta la siguiente información:

[...]
Diagnóstico de ingreso a la sala: Fractura Diafisaria de húmero derecho (02/04/2016) diabetes mellitus insulinoquiriente (sic) (abril 2005), Diagnóstico en estudio: fractura diafisaria de húmero derecho (02/04/2016).
[...]

11. Dictado de operación de 14 de abril de 2016, respecto de la Persona Agraviada 20, sin nombre de médico que suscribe, el cual obra en un expediente clínico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en el que consta la siguiente información:

[...] Operación programada: reducción abierta con fijación interna colocación de placas LCP anatómicas sistema 2.7/3.5 para húmero distal derecho [...] Se realiza una incisión a nivel de la unión del tercio medio y distal por el centro de la diáfisis humeral, a nivel del olecrano se realiza una curva hacia el radial y continuando la incisión hacia la diáfisis de cubito, se continua la disección a través del tríceps hasta llegar al hueso donde se observa un trazo de la fractura de aproximadamente 7 cm. De longitud con



presencia de una halaja (sic) posterior, se desperiostiza hacia proximal y hacia distal, se limpia el trazo de fractura y se realiza la reducción de la fractura con pinzas de reducción se mantiene y se presenta la placa anatómica de 10 orificios la cual se moldea y se coloca el primer tornillo autobloqueable sobre el trazo de la fractura de 28 mm. Ayudando a realizar una compresión interfragmentaria, se colocan los tornillos distales autobloqueables de 24mm. Y 26 mm., posteriormente se colocan el resto de los tornillos, 3 proximales de 28 mm. Y uno más distal de 26 mm. Se logra reducción completa [...] hallazgos quirúrgicos: fractura de aproximadamente 7 cm. Con presencia de 1 tercer fragmento posterior.
[...]

12. Nota posquirúrgica de servicio de ortopedia de 14 de abril de 2016, respecto de la Persona Agraviada 20, suscrita por los Doctores Carmen García y Johny Peñaloza, R1 del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", la cual obra en un expediente clínico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en la que consta lo siguiente:

[...] fijación interna de fractura de húmero erecho (sic) en el momento refiere dolor y diaestesis (sic) en primero a cuarto dedo de mano derecha, no alteraciones e (sic) la movilidad. [...]

13. Resumen clínico de 24 de abril de 2016, respecto de la Persona Agraviada 20, suscrito por el Doctor José Luis Zavala Reyna, adscrito a la Subdirección Médica del Hospital General La Villa, el cual obra en un expediente clínico, en el que consta la siguiente información:

[...] el 2 de abril de 2016, fue atendido el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], a las 14:54 hrs (sic) por el DR. (sic) Vicente Estuardo Ramírez Herrera, dicho (sic) fue traslado a este hospital por la ambulancia no. (sic) 5227 de CRUM acompañado por el paramédico C. Lidisse Medina Zarate. En este hospital se toma radiografías y es atendido por el servicio de ortopedia detectando una fractura en la diáfisis distal del brazo derecho, informándole que no contábamos con espacio físico para su internamiento ya que requería un manejo quirúrgico por lo cual se le referiría a otros hospitales de la red donde pudiera encontrarse espacio [...].

14. Acta circunstanciada de 25 de abril de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista que realizó a una persona testigos de los hechos, en los términos siguientes:

[...] El 2 de abril de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, se encontraba en el puesto que está pegado a la Avenida Pino Suárez, a la entrada de la estación Zócalo del metro, mientras su hijo estaba en el otro puesto ubicado en la calle de Corregidora esquina con Erasmo Castellano, indicó que venden "masajeadores", incluso su hijo ya no estaba vendiendo porque había entrado la "barredora", así le dicen los vendedores en el zócalo a los policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes les quitan su mercancía.

Un compañero de trabajo de ventas, apodado "El Diablo", estaba ahí cuando a su hijo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] lo detuvo un oficial, y se percató de ello, le preguntó al policía "¿Por qué lo había agarrado si no traía mercancía?, ¿no estaba vendiendo!", hasta le dijo a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] "ya vete, ya vete", pero entre varios policías lo alcanzaron y lo aventaron a un costado del camión blanco



de la Policía Federal —pero ellos ni siquiera se meten en los problemas de retiro de vendedores ambulantes—, lo vuelven agarrar y lo vuelven aventar, azotándolo contra el camión.

Entre aproximadamente diez policías realizaron estas acciones, pero el que más se ensañó fue el policía D. Rodríguez S., con número de placa 523312, adscrito al Sector 52. Una vez más, que lo vuelven aventar contra el camión, lo jalan y lo hincan, agarrándole los brazos hacia atrás con dirección a su espalda, entre dos policías, entre ellos un oficial que le dicen el “Niga”. Su jefe “El cachorro” le decía “¡Ya Nina (sic), ya déjalo!, ¡ya Nina (sic) déjalo!”, pero “El perro” es el más violento y le dio esas órdenes de golpearlos. El Jefe de Grupo, de nombre Armando, trató de calmarlos, es al que le dicen “El cachorro”, les daba la indicación de que se calmaran y no le hacían caso, el policía D. Rodríguez y “El Niga” decían: “a mi (sic) me vale, esa son órdenes del perro”, que es el otro Oficial.

Cuando se percataron que la gente que pasaba y algunos de los vendedores, estaban grabando, pararon las agresiones. [...]

15. Acta circunstanciada de 25 de abril de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 20, en los términos siguientes:

[...]

El 2 de abril de 2016, a las 13:30 horas, se encontraba sobre la calle Corregidora, entre avenida Pino Suárez y la calle Erasmo Castellano, se encontraba vendiendo “masajeador” en compañía de sus hermanos Juan Antonio y Miguel Ángel, ambos de apellidos Corona Flores, alertaron los vendedores del Centro Histórico que venían los policías, por medio del chiflido, les denominan “la barredora”, debido a que los policías pasan y les quitan la mercancía mientras los van desalojando de las calles del Centro Histórico capitalino.

Por lo que, recogió su mercancía y se estaba retirando del lugar en mención. Fue caminando hacia la calle Erasmo (sic) Castellano, él ya no traía la mercancía, pues se la había entregado a su hermano, un policía lo reconoció como vendedor y lo detuvo diciéndole “ya te agarre” y también detuvo a un compañero de ventas.

Una de sus compañeras de nombre [...], se acercó y le dijo al policía “¿por qué te lo vas llevar? ¡no seas malo, llévate no más a uno!”, el policía soltó a su compañero y nada más se quedó con él.

Ya había comenzado un altercado entre los demás vendedores del Centro Histórico y los elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina del Sector 52; él se encontraba en la esquina de Erasmo Castellano y el altercado se comenzó a acercar hacia donde estaba, hasta alcanzarlo. Cuando el policía se percató de esto, lo comenzó a jalar hacia la bolita en donde estaban todos los demás.

Cuando lo jalaron, su compañero de ventas que apodan “El diablo”, le dijo al Policía “¿A él por qué te lo vas a llevar, si no trae nada”, entonces “El Diablo” lo jaló y lo apartó del policía y le indicó “¡Tu (sic) ya vete, por qué te vas a ir con él!”, por lo que, se separó del altercado dirigiéndose hacia la calle de Correo Mayor, caminado (sic) por la banqueta a un costado de los camiones (color blanco) de la Policía Federal.



Sin embargo, dos policías lo comenzaron a correatar y uno de ellos le dio un golpe en la espalda baja, él se cae y se dio un golpe contra un poste que estaba a la orilla de la banqueta, su reacción fue pararse, los dos policías lo toman de la espalda y lo azotan contra el camión, dejándole caer todo su peso, es cuando él sintió que le rompieron el brazo.

Él les gritó que le habían roto el brazo y no (sic) de los policías grito “;No!, te estás haciendo pendejo” y le dieron un “patadón” detrás de las rodillas para doblarlo, haciéndolo caer de rodillas —con el término “patadón” se refiere a que, el policía le dio una patada muy fuerte con la suela de su bota—; entre dos o tres policías le comenzaron a dar patadas muy fuertes en sus rodillas y uno de ellos tomó su mano derecha —la cual ya estaba fracturada y eso se veía a imple (sic) vista porque la traía colgando— le dirigieron su mano a la espalda, haciéndole una torcedura conocida popularmente como “manita de puerco” y fue cuando sintió un dolor muy fuerte, grito y comenzó a llorar del dolor. Lo soltaron, ya solo lo sostenían dos hombres, unas compañeras vendedores —de nombres [...]— llegaron al lugar de los hechos y lo comenzaron a defender. Por lo que, se detuvieron las agresiones.

Posteriormente, dichos policías —aproximadamente 10 elementos— lo llevaron en grupo hacia la esquina de la calle Erasmo Castellano, uno de ellos le marcó a la ambulancia de la ERUM y uno por uno, se fueron esparciendo del lugar de los hechos. Uno de ellos, lo entregó al personal paramédico de la ambulancia y se retiró del lugar sin identificarse.

[...]

En particular, agregó que el policía que le torció y fracturó el brazo se llama D. Rodríguez S., con número de placa 523312, entre sus compañeros lo apodan “El niga”.

[...]

16. Resumen clínico de 3 de mayo de 2016, respecto de la Persona Agraviada 20, suscrito por la Ddoctora María del Carmen García Ruíz del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, el cual obra en un expediente clínico del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, en el que consta la siguiente información:

[...] contusión directa y rotación en húmero derecho, presentando una fractura espiroidea en tercio distal de húmero derecho; por lo que acudió a valoración urgente por el servicio de traumatología y ortopedia en este hospital, donde se decide su ingreso para manejo quirúrgico mediante reducción abierta y fijación interna con la colocación de una placa anatómica de húmero distal sistema 2.7 mm. Dicha cirugía se realizó el día 14 de abril de 2014 sin complicaciones postquirúrgicas; dado de alta el día 15 de abril de 2016, proporcionándole receta e indicaciones de alta. [...] considerando que el tiempo de consolidación será de seis a ocho semanas a partir del día de la cirugía, tras lo cual deberá continuar con fisioterapia para su rehabilitación [...].

17. Parte informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por Israel González Guzmán, elemento de la policía preventiva de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] El 02 de abril de 2016 (sic) siendo aproximadamente las 13:30 horas (sic) por vía radio C-2 informa de un lesionado en la calle de Corregidora y Erasmo Castellanos,



colonia Centro, por lo que se le indica a la célula 1 de la Plaza de la Constitución, Policía Primero 838371 Marceliano Santiago Carmen, pasara a efecto de verificar la emergencia, la cual indica que es afirmativo del lesionado de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] de 21 años, por lo que se solicitan los servicios médicos, presentándose la ambulancia DF 25N del ERUM, al mando Doctor Alfredo Olivar Sánchez, quien diagnóstica descartar fractura de húmero derecho, trasladándolo al Hospital de la Villa.

Asimismo, informa que en el lugar se encuentra el Policía Primero Ismael Sánchez Escalante de la Policía Auxiliar, con 10 y/o 15 elementos de la Policía Auxiliar, quienes se encontraban realizando el operativo de ambulante.

[...]

18. Parte informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por Marceliano Santiago Carmen y Bruno Vázquez Maldonado, elementos de la policía preventiva de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] El 02 de abril de 2016 y siendo aproximadamente a las (sic) 13:30 horas, por vía radio C-2 solicita pasar a la calle de Erasmo Castellano y Corregidora (sic) para verificar la solicitud de una unidad médica para una persona lesionada (sic) llegando al lugar se encuentra el policía auxiliar (sic) policía primero 703746 Ismael Sánchez Escalante (sic) quien toma conocimiento de la persona lesionada e informa que ya había solicitado los servicios médicos y por C-2 se confirma (sic) arribando al lugar la unidad médica en potro con número económico DF 25N del ERUM Doctor Alfredo Olivos Sánchez (sic) la cual diagnostica al lesionado fractura de húmero derecho (sic) mismo que el lesionado no proporciona datos (sic) el doctor por su frecuencia solicita la unidad médica para el traslado (sic) llegando la unidad médica del ERUM DF069-G2 con el paramédico Lidice (sic) Medina Zarate con 04 más, mismos (sic) que realizan el traslado al Hospital La Villa y quienes nos proporcionan datos del lesionado (sic) quien responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] de 21 años.

[...]

19. Acta circunstanciada de 13 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 20, en los términos siguientes:

[...]

Quiere aportar el nombre que viene en la placa de uno de los Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que responde al nombre de J. Tovar C. conocido como el "Ban-Ban" (sic) y el Jefe de Grupo, Armando Rivera G., alias "el Cachorro", así como su Jefe con indicativo Puma 3.1 de nombre Alfonso Ramírez Flores, alias "el niño", quienes cometieron los hechos suscitados en su agravo el 2 de abril de 2016.

[...]

20. Acta circunstanciada de 13 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a una persona testigo de los hechos, en los términos siguientes:

[...]



El 2 de abril de 2016, en la tarde —no recuerda exactamente la hora—, él estaba vendiendo en el Centro Histórico de la Ciudad de México, su puesto esta[á] ubicado en la calle Corregidora, se percató que policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, venían corriendo tras de ellos, ya que son vendedores ambulantes del Centro Histórico.

[...] se fue caminando hacia la calle de Erasmo Castellanos, había muchas personas corriendo. Se percató que unos policías —tal vez entre 4 ó 5 elementos— aventaron contra un camión a su amigo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] (también es vendedor ambulante), [...] después lo sometieron y lo hincaron en el suelo, le jalaban los brazos hacia abajo haciéndole manita de puerco y luego le jalaban los brazos por arriba de su cabeza, forzando sus brazos a que se estiraran sobre su espalda y él gritaba mucho, se escuchaba que le dolía mucho, piensa que posiblemente ya traía el brazo fracturado por eso gritaba de esa manera. [...]

21. Dictamen médico de mecánica de lesiones de 13 de junio de 2016, de la Persona Agraviada 20, suscrito por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el que consta la siguiente información:

[...]

Sintomatología vinculada.

[...]

Exploración física

A la inspección general encontré a una persona del sexo masculino de edad aparente similar [...]

Tórax normolíneo, con adecuada entrada y salida de aire; cardiopulmonar sin alteraciones aparentes. Abdomen plano, blando, peristalsis presente y normal, sin visceromegalias, sin dolor a la palpación. Miembro torácico derecho con presencia de herida quirúrgica suturada a nivel de brazo y codo, con disminución de la fuerza y movilidad por cirugía reciente; miembro torácico izquierdo y miembros pélvicos con tono y fuerza conservados, pulsos y reflejos osteotendinosos presentes y normales. Con aumento de volumen a nivel de rodilla derecha, no se palpó crepitación a este nivel, con maniobras de ligamentos negativas.

Lesiones y/o hallazgos:

1. Herida quirúrgica suturada, de 22 centímetros, en cara posterior de brazo derecho y codo derecho, en situación vertical respecto al eje del miembro [...].
2. Aumento de volumen en rodilla derecha, en un área de uno punto cinco por uno punto cinco centímetros [...].

DOCUMENTACIÓN MÉDICO LEGAL

Certificado de estado psicofísico realizado por un médico de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (sic) el 03 de abril de 2016, en el que se señala lo siguiente:

[...] presenta marcha claudicante a expensas de dolor y aumento de volumen en rodilla derecha [...] cuenta con nota de referencia de Ortopedia, del Hospital General la Villa, donde



describe los estudios de imagen, rayo (sic) x anteroposterior y lateral de brazo derecho (húmero derecho), en el cual se observa solución de continuidad ósea a nivel de diáfisis distal con trazo oblicuo largo...

Dictado de Operación, del Hospital General de México, del 14 de abril de 2016, en la que se señala lo siguiente:

Hallazgos quirúrgicos: Fractura de aproximadamente 7 cm, con presencia de 1 tercer fragmento posterior (húmero derecho).

[...]

Conclusión

1. La lesión descrita como fractura diafisaria de húmero en la documentación médico legal analizada, por lo descrito en dicha documentación y de manera provisional se puede decir que es una lesión que no pone en peligro la vida y tarda en sanar más de quince días y menos de sesenta días.

2. La lesión descrita como aumento de volumen en rodilla derecha en la documentación médico legal analizada, y que también fue observada por el que suscribe el 25 de abril de 2016, de manera general se puede decir que por su propia naturaleza es una lesión que no pone en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

3. Se puede señalar que hay consistencia en que las lesiones descritas en la documentación médico legal y observadas en [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] hayan sido producidas por al menos dos agresores, el día que señaló.

4. El mecanismo de producción de las lesiones descritas es consistente con que se hayan producido de la forma en que lo narró el examinado, puntualizado en el cuerpo del presente informe.

[...]

22. Parte informativo de 17 de junio de 2016, suscrito por el Policía Segundo Luis Armando Rivera González, elemento de la policía de la SSPCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el día 02 de abril del 2016 (sic) apoyé] a los compañeros 523312, 523471, 520617 y 522518, en las calles de Corregidora esquina Erasmo Castellanos ya que vía telefónica me informan que los compañeros tenían un jaloneo con los vendedores de dichas calles (sic) al llegar al lugar me percaté que en la parte lateral de un autobús un joven estaba recargado en dicho autobús (sic) mencionando que le dolía el brazo derecho, el joven responde al nombre de: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] de 21 años (sic) estaba en compañía de su papa (sic) que responde al nombre de: [...], el cual me pide el apoyo de una médica por el fuerte dolor que sentía su hijo.

Posteriormente arriba el paramédico Alfredo Olivar Sánchez a bordo del potro con placas DF 25N de la ERUM, diagnosticándole: Fractura de humero (sic) derecho (sic) dicho paramédico pidió el apoyo vía radio de la ambulancia para el traslado de: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] de 21 años, arribando a las 14:02 horas (sic) la



médica (sic) con placas DF-069-G2, abordó el paramédico Lidice (sic) Medina Zarate con 3 mas (sic) trasladándolo al Hospital La Villa con dicha lesión. [...]

23. Parte informativo de 19 de junio de 2016, suscrito por Daniel Rodríguez Sánchez, elemento de la policía de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...]

Por medio de este Conducto (sic) Me (sic) Permito (sic) informarle a usted los hechos Sucedidos en la ubicación (sic) de Corregidora (sic) y Erasmo Catarino (sic) Centro Historico (sic) Siendo (sic) las 14:00 horas del día sabado (sic) 2 de abril de 2016.

en (sic) nuestro recorrido Pie (sic) tierra encontramos vendedores informales el cual Prosedimos (sic) a asegurar tomando la mercancía los cual los vendedores molestos comenzaron a Jalonear la mercancía Para (sic) evitar ser remitidos al Juzgado (sic) Cívico.

Minutos despues (sic) se aproximo (sic) el encargado de linea (sic) de Nombre Armando Rivera c/p 522796 a dialogar con dichas Personas (sic) en ese momento Piden (sic) el Apoyo (sic) al encargado de una unidad Medica (sic) Para (sic) una Persona (sic) que se sentia (sic) mal al Parecer (sic) le dolia (sic) el brazo desconosco (sic) el Numero (sic) de unidad medica (sic) ya que el encargado pidio (sic) Nos (sic) retiraramos del lugar de los hechos el mismo encargado nos hace saber de una persona lesionada.

Desconosco (sic) el motivo ya que Jamas (sic) se tuvo contacto fisico (sic) con ninguna persona deslindándome de Toda (sic) Responsabilidad (sic).

[...]

24. Parte informativo de 19 de junio de 2016, suscrito por Fidel Chávez Maldonado, elemento de la policía de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...]

Por medio de este conducto me permito informarle a usted de los hechos sucedidos en la ubicación (sic) de Corregidora y Erasmos (sic) Castellanos Centro Histórico siendo las 14:00 hrs. del día 2 de Abril del 2016 en nuestro recorrido pie tierra encontramos venta informal el cual aseguramos la mercancía lo (sic) cual los vendedores molestos iniciaron (sic) a jalonearnos la mercancía para no ser remitidos al Juzgado Cívico minutos despues (sic) se acerca (sic) el encargado de linea (sic) Armando Rivera con plca (Sic) 522796 a dialogar con dichas personas en ese momento le piden el apoyo al encargado de una unidad medica (sic) por una persona que se sentía mal al parecer le dolia (sic) el brazo desconocemos el numero (sic) de Unidad Médica ya que el encargado pidion (sic) retiramos del lugar de los hechos, por el mismo motivo de las personas estaban molestas, el encargado nos hace saber que una persona había tenido una lesión.

Desconocemos tal motivo ya que jamas (sic) se tubo (sic) contacto fisico con personas deslindandome (sic) de responsabilidad Alguna (sic) de la persona lesionada.

[...]

25. Parte informativo de 19 de junio de 2016, suscrito por Jonathan Israel Tovar Corona, elemento de la policía de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:



[...]

Por medio de este conducto me permito informarle a usted los hechos sucedidos en la ubicación (sic) de la calle corregidora (sic) y Erasmo Castellanos el día 2 de Abril de 2016, en nuestro recorrido pie tierra encontramos vendimia informal en dicha ubicación (sic) el cual aseguramos tomando la mercancía (sic) lo cual los vendedores comenzaron a jalarnos para no ser remitidos al Juzgado Civico (sic) o ser decomisada su mercancía (sic), minutos despues (sic) llega el C. Armando Rivera c/p 522796 para brindar apoyo, dialogando el con los vendedores le piden el apoyo al encargado C. Armando Rivera para que solicitara unidad (sic) medica (sic) ya que una persona se sentia (sic) mal y al parecer le dolia (sic) el brazo, desconocemos dicha unidad medica (sic) ya que el encargado nos retiro (sic) del lugar de los hechos para evitar problemas mayores, mas tarde el C. Armando Rivera nos informa que un joven sufrio (sic) lesion (sic) en brazo derecho, Desconociendo (sic) tal motivo ya que jamas (sic) se tubo (sic) contacto Fisico (sic) con las personas, solo Fue (sic) el jalon (sic) de dichas mercancías (sic) jamas (sic) llegando a daños Fisicos (sic).

Por tal motivo me deslindo de Responsabilidad (sic) Alguna (sic) ya que jamas (sic) se tubo (sic) contacto Fisico (sic) con dicha persona lesionada.

[...]

26. Acta circunstanciada de 6 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a una persona testigos de los hechos, en los términos siguientes:

[...]

El 2 de abril de 2016, aproximadamente a las 13:00 horas, [...] por la calle Corregidora, se percató que policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, venían corriendo tras de ellos, ya que son vendedores ambulantes del Centro Histórico, y empezaron a correr.

Todos sus compañeros, incluyéndola, recogieron sus mercancías y se echaron a correr. Se percató que unos policías detuvieron a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], a pesar de que él no traía mercancía y se lo llevaron, un policía custodiándolo de cada lado, caminaron con él como unos 50 metros, después vio que lo hincaron y le torcieron el brazo derecho, esos policías lo sometieron así, eran entre 4 ó 5 policías, vieron que lo fracturaron y no hicieron nada, lo seguían jaloneando bruscamente y no se miden en fuerza, les vale lo que les pase a los demás.

La gente se comenzó a juntar y comenzaron a decirles que lo soltaran, que ya lo dejaran, que se percataran que lo habían lastimado. Pero la lesión que le provocaron a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] ocurrió en menos de 5 minutos, los policías que lo fracturaron lo dejaron de someter por presión de las personas que se juntaron alrededor y otros policías comenzaron (sic) hablar para pedir una ambulancia, ahí fue cuando (sic) se llevaron más tiempo. [...] Recalcó que los apodos de los policías que fracturaron a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], son el "Niga" y el "Bam bam".

[...]

27. Acta circunstanciada de 6 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a una persona testigo de los hechos, en los términos siguientes:

[...]

El 2 de abril de 2016, aproximadamente a la 13:05 de la tarde, entraron elementos de la Policía [...] de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por la calle Corregidora del Centro Histórico de la Ciudad de México, venían corriendo tras de ellos, ya que son vendedores ambulantes del Centro Histórico y les recogen sus mercancías.

Todos corremos, pero [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] casi no corre, ese día él no traía mercancía, pero como los policías ya lo conocen, lo agarraron y no lo soltaron, aunque si (sic) vieron que no traía mercancía.

Ella comenzó a correr, cuando volteó nuevamente vio que lo tenían hincado y le voltearon los brazos para torcelos (sic), y vio que su brazo derecho se veía colgado, se junto (sic) la gente y comenzaron a gritarles a los policías que lo soltaran porque le habían fracturado el brazo, que ya lo dejaran, ella se percató que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] ya no movía el brazo derecho, no lo querían soltar cuando lo tenían sometido, pero en cuanto la gente se juntó y vieron que le fracturaron el brazo llegaron otros policías que lo pararon y lo llevaban agachado, pidiendo una ambulancia. [...].

28. Acta circunstanciada de 6 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la reproducción de la videograbación del lugar de los hechos de 2 de abril de 2016, ante la Persona Agraviada 20, en los términos siguientes:

[...]

Las personas que están vestidas de uniforme de policía delante de la gente que se ve pegada en el camión, que traen corte de mohicano y que no tienen gorra puesta, son los mismos que me lesionaron y fracturaron el brazo derecho. Uno de ellos es el que le apodan el "Ban-Ban", del otro no se acuerda el apodo.

También aparecen en el video las vendedoras de nombres [...] y [...], hablando con dichos policías que lo fracturaron, ya que le estaban reclamando, él se encontraba tirado en el suelo porque le dolía mucho el brazo y estaba rodeado de policías, ya no de quienes lo agredieron, pues dichas personas se fueron cuando la gente empezó a presionar que lo dejaran en paz. Querían llevarlo a una ambulancia para que lo atendieran, lo levantaron y se lo llevaron caminando al [...], donde llegaría la misma, iban hablando por radio para solicitarla. Después lo atendió un paramédico que llegó en moto, era de la ERUM, esa persona pidió una ambulancia también.

[...]

29. Acta circunstanciada de 8 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la inspección de la videograbación del lugar de los hechos de 2 de abril de 2016, en los términos siguientes:

[...]

A la derecha se ve un camión blanco, estacionado, a un costado de lado izquierdo, se ve a una multitud de personas viendo hacia un mismo lugar. Después la imagen cambia y se mira el



mismo lugar, pero del lado opuesto, se ve a un grupo de policías (más de 6 seis) y a dos personas mezcladas, que están haciendo "bolita" o agrupados a un costado del camión, los policías traen uniforme azul, chaleco y cachucha, solo hay dos policías que no traen gorra. También se observa que una señora está grabando los hechos, de cabello corto y suéter blanco.

La señora que estaba grabando, cabello corto, suéter blanco y una viciara atorada en su brazo izquierdo, discute con dos de los policías que no tienen puesta su cachucha y tienen corte de mohicano, uno de ellos le contesta (sin escuchar que dicen) y la señala con el dedo índice. También está otra señora (de cabello güero y recogido en una coleta, vestida con sudadera azul) discutiendo con los mismos policías señalados anteriormente. La cual, sigue al policía que estaba señalando a la otra señora y lo intenta jalar a donde está la agrupación.

Son un total 8 policías los que están agrupados. Uno de los policías está hablando por teléfono, y se comienzan a separar, dos de los policías de cachucha (el que está hablando por teléfono y otro) llevan a un joven caminando, él se mira encorvado y le cuelga su brazo derecho, está vestido con pantalón de cuadros blanco y negro, y una camisa que parece de mezclilla, es alto y delgado. Detrás de ellos va caminando un policía, se unen dos policías más, de momento se unen 6 policías más hacia donde llevan al joven, cruzan la calle hacia afuera del local [...] y se escucha que una persona dice "le zafaron el brazo" y siguen discutiendo las mismas personas, el joven en todo momento se encuentra encorvado y agachado de la cabeza, lo sientan y uno de los policías sigue llamando por teléfono.

[...]

30. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Policía Segundo Luis Armando Rivera González, con número de placa 522796, Encargado de cuadrante de la calle Venustiano Carranza hasta San Jerónimo, en el Centro Histórico, adscrito a la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...]

Pertenece al 52 agrupamiento de la Policía Auxiliar, y el día de los hechos materia de queja iba solo, a pie tierra, realizaba un recorrido de supervisión por la calle Venustiano Carranza, entre pasaje Yucatán y Erasmo Castellanos de la colonia Centro, cuando un civil le pidió el apoyo informándole que había un muchacho lesionado, aclarando que no había ningún operativo ese día. Por ello, se trasladó a la calle Erasmo Castellanos y Corregidora, advirtiendo a un muchacho sentado en un banco tomándose de la mano derecha con la mano izquierda, diciendo que le dolía mucho, por lo que pidió el apoyo los paramédicos a través de una llamada, por su teléfono móvil, advirtiendo que al lugar llegaron aproximadamente después de él dos elementos de la policía preventiva, quienes con radio pidieron apoyo a los paramédicos. Al llegar al lugar las personas que se encontraban en el lugar le dijeron que el muchacho se había caído desconociendo si hubo algunos otro movimiento o actividad de compañeros suyos, observando que en el lugar, en total, se encontraban entre cuatro y cinco colegas de él, de policía auxiliar y policía preventiva.

No tuvo conocimiento de lo que le pasó al muchacho, y al preguntarle lo que le había pasado, su papá y otras personas le pedían que solicitara atención médica, por lo que permaneció en el lugar llegando un paramédico en el "potro", pidiendo por su frecuencia una ambulancia, llegando la ambulancia del ERUM DF-25N un paramédico con tres



más, dándole el paramédico Alfredo Olivos Sánchez el diagnóstico de fractura de húmero derecho, trasladando al lesionado al Hospital de la Villa, en compañía de su padre únicamente. El "potro" llegó a las 13:55 horas al lugar, posteriormente la unidad médica a las 14:00 horas, retirándose ésta a las 14:19, desconociendo lo que hubiese ocurrido con posterioridad con el agraviado, aclarando que no recuerda el nombre de los demás compañeros de la policía que estaban en el lugar al momento de ver al lesionado.

[...]

A continuación, se puso a la vista del compareciente el video con nomenclatura [...], en el que se advierte la presencia de varios elementos de la policía en el lugar de los hechos materia de queja, aclarando que no tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaran los hechos. [...] Agregó que él no se encontraba en el lugar cuando se tomó el video pues llegó al lugar del [...], proveniente de otra calle, por lo que al llegar, ya estaban los elementos de la policía que se advierten en el video.

[...] Asimismo agregó que en su bitácora no tomó nota de los elementos de la policía que se encontraban en el lugar.

[...]

31. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Policía Jonathan Israel Tovar Corona, con número de placa 520617, adscrito al Agrupamiento 52 "Puma" de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...]

3. Si participó en el Operativo realizado en el Centro Histórico el 2 de abril de 2016, y en qué consistió éste?

Sí, no es operativo, ellos se dedican al ambulante caminando por Erasmo Castellanos y Corregidora ven a personas ejerciendo el comercio informal por ello, proceden a llevarse la mercancía y es en ese momento que los comerciantes comienzan a agredirlos, física y verbalmente, jamás tuvo contacto físico con dichas personas.

4.Cuál fue el motivo de su intervención.

En el primer cuadro está prohibido el ambulante y ellos se dedican a retirar a los comerciantes, cuando detienen a una persona se le lleva al Juzgado Cívico, estos comerciantes son denominados toreros que incluso cuando los ven se echan a correr.

5. Si tenía conocimiento que el presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], le fracturaron el brazo en ese operativo.

Él desconoce los hechos, ya que llegó el encargado y los retiró del lugar, esto fue cerca de las 14:15 [horas]. Ellos llegaron al lugar como a las 14:00 horas, pero pues su encargado los retiró al er (sic) que los comerciantes estaban muy molestos.

6. [...]

7. Asimismo, especifique quién era su compañero de labor y si tenía a su cargo la asignación de alguna patrulla informe cuál era ésta.



Eran 6 no recuerda los nombres de todos, pero sí que a uno de ellos se apellida Colorado, a uno de ellos del dicen El Bebote, a uno le dicen El Flaco, otro se apellida Palacios, son los que recuerda.

8. Cuál fue el motivo por el cual solicitó su intervención el día de los hechos o a petición de que persona actuaron.

No actuaron a petición de nadie, son sus consignas laborales, éstas son desde hace años, lo que tienen que hacer es levantar y trasladar al Juzgado Cívico a los comerciantes cuando se les detiene y pagan su multa.

9. Cuántos elementos de la Policía [...] de esa Secretaría participaron en los hechos. Ese día eran 6 elementos, contándolo a él.

10. Cuántas personas se resistieron.

Ellos llegan caminando toman la mercancía llegan los vendedores y les jalonean las mercancía, los ambulantes eran quienes los rodearon y los amedrentaban motivo por el que se retiraron del lugar.

11. [...]

12. Especifique qué acciones estaban llevando a cabo el presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], al momento en que usted se acercó al lugar donde ellos se encontraban. Lo desconoce, pues no tuvo contacto con él.

13. [...]

14. Cómo fue el contacto que tuvo con [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20]. No tuvo contacto con él.

15. Cuál era el estado físico del señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] al momento de su detención. Especificando, el lugar en que él se encontraba y si presentaba heridas con anterioridad y el brazo fracturado.

Después se enteró por su encargado, Armando Rivera que en la tarde pidió Unidad Médica porque una persona resultó lesionada, pero él desconocía los hechos.

16. Señale si en algún momento durante el aseguramiento de los presuntos agraviados vendedores ambulantes en el Centro Histórico y de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] estuvo en peligro su integridad física y de ser el caso, cuál fue el motivo y que acciones llevó a cabo para resguardar su integridad conforme a lo dispuesto por la ley de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Porque los vendedores empezaron a agredir verbalmente a aventar cosas, les dicen que se irán todos encima con tal de quitarles la mercancía, refirió que a él lo golpearon en la cabeza, al parecer era un calcetín con algo adentro.

17. Cuáles fueron las técnicas utilizadas para asegurarlo.

En ese momento no pueden hacer nada, lo que hicieron fue hacerse para atrás y repeler las agresiones retirándose, huyendo. El equipamiento que tienen es solo el que trae consigo en estos momentos, sin cascos, toletes, armas o escudos, sólo su chaleco.

18. En qué momento están facultados para:



a) Solicitar refuerzos. En el centro histórico es una situación donde su vida está más en peligro, pues pueden haber armas de fuego o que lo golpeen varias personas, no cuenta con radio de las 6 personas con las que iba no tenían radio, tienen una red entre policías y es así como se comunican, una vez que comienzan las agresiones físicas es que se requieren refuerzos aunque hay ocasiones que no se puede.

b) Usar candados de manos.

Es cuando hay una persona que pongan en riesgo la vida de las demás personas, que haya sido detenido con arma de fuego o robando.

c) Someter físicamente a una persona.

Nunca ha sometido a ninguna persona, derivado de las situaciones de riesgo a las que está expuesto es difícil someter a alguna persona.

d) Usar su fuerza humana.

Nunca lo ha hecho, cuando la persona porte arma blanca, no tiene capacitación al respecto, pero por instinto es que se hace.

e) Hacer uso de su armamento.

No tiene arma de fuego, la utilizaría cuando una persona porte arma de fuego y comience a agredirlos, poniendo en riesgo la vida de otras personas.

f) Si conoce las disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en cuanto a los principios de racionalidad y proporcionalidad.

No sabe en qué consisten éstos, sabe que existe esta Ley, a él no se le ha hecho saber en específico.

19. Tomando en consideración que como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal usted cuenta con entrenamiento para hacer frente a ese tipo de situaciones, indique las acciones concretas que realizó para asegurar al presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20]. No ha recibido capacitación, ahí es la paciencia que tenga uno para controlar la situación, aunque en la academia sí le dieron capacitación, desde que salió de la academia hace 3 años y medio, no ha recibido ninguna capacitación adicional respecto al Uso de la Fuerza.

20. Tienes conocimiento del concepto de aseguramiento. Él tiene conocimiento de que esa palabra ya no se utiliza, sino detención del presunto se debe a una persona que haya cometido un delito.

21. Tiene conocimiento del concepto de sometimiento y su diferencia entre aseguramiento. La diferencia es la utilización de la fuerza para inmovilizar a una persona.

22. [...]

23. En qué consistió la participación de las otras personas. Desconoce.

24. Qué tipo de capacitación ha recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para el ejercicio de sus funciones.

Sólo lo que recibió en la Academia y algunos cursos de cadena de custodia y del nuevo sistema acusatorio.



25. Si tiene conocimiento cuál es su deber policíaco una vez que detuvo a una persona. En su caso ellos o detienen a las personas, sino que llaman a una de sus camionetas particulares, son policías choferes quienes las tripulan, en caso de que sean mujeres se les sienta adelante, pero de cualquier manera se les pide que suban por su propia voluntad, después las personas son trasladadas al Juzgado Cívico.

26. Una vez que fue asegurado, a donde fueron trasladado y ante qué autoridad. Indique si se le brindó atención médica y si usted solicitó el apoyo. No hubo personas detenidas, tampoco hubo mercancía remitida porque se las arrebataron.

27. En que ubicación (dirección) fue asegurado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] o encontrado el presunto agraviado.
Calle Erasmo Castellanos y Corregidora
[...]

32. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la exposición de fotografías y reproducción de la videograbación del lugar de los hechos de 2 de abril de 2016, ante el policía auxiliar Jonathan Israel Tovar Corona, adscrito a la SSPCMX, en los términos siguientes:

[...]

Fotografía 1. El oficial Tovar reconoce a la persona que se encuentra al centro como a la que se le conoce por el apodo de El Flaco, asimismo, en relación con la persona que se encuentra de espaldas y que sólo se observa la mitad de su cuerpo lo reconoce como el oficial de policía que le dicen El Bebote.

Fotografía 2. En esta el oficial Tovar se reconoce como la persona que se encuentra a la izquierda y al oficial que se encuentra a su lado como el oficial de policía que le apodan El Bebote.

Fotografía 3. En esta fotografía reconoció al policía como el Encargado Armando Rivera, apodado El Cachorro. A la persona que aparece en la fotografía no la reconoce.

Fotografía 4. En esta impresión, el oficial Tovar reconoció al oficial conocido con el apodo de El Bebote.

Fotografía 5. En esta impresión fotográfica el oficial Tovar se reconoció como la persona que está siendo retirado por una mujer, al preguntarle respecto de qué sucedía en ese momento el oficial señaló que la mujer podría ser su testigo, pues ella lo retiraba del lugar, es una de las líderes de los comerciantes de Corregidora y Correo Mayor.

Fotografía 6. En esta impresión el oficial Tovar reconoce a un oficial de policía que le apodan El Chamaco, se le cuestionó si éste estaba con él al momento de los hechos y manifestó que no, que llegó después. A la persona que va sometida no la conoce.

00:09 Se aprecia al oficial de policía que apodan El Bebote platicando con [...] que es una lideresa de comerciantes ambulantes.



00:17 Se reconoce a él mismo, platicando con una lideresa que le reclamaba algo sobre las mercancías.

00:28 El policía que aparece en la extrema derecha es la persona conocida como El Chamaco.

00:32 Se reconoce a él mismo reclamándole a una persona llamada [...] que a él lo habían golpeado en la cabeza.

01:01 Se observa a su encargado y a la oficial que se le conoce como El Chamaco.

01:08 Se ve al oficial que al parecer se apellida Can con mercancía, al preguntársele al oficial señaló que esa mercancía no estaba con él y que desconocía la misma.

01:11 Se reconoce a sí mismo y detrás de él al oficial que se conoce como El Flaco.

1:34 Señala el oficial Tovar que ya se retiraban del lugar.

1:53 Señala que los comerciantes platicaban con él al fondo de la imagen.
[...]

33. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Policía Daniel Antonio Rodríguez Sánchez, con número de placa 523312, adscrito al Agrupamiento 52 "Puma" de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

1. Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.
No tiene conocimiento de que se hayan grabado los hechos.

2. [...]

3. Si participó en el Operativo realizado en el Centro Histórico el 2 de abril de 2016, y en qué consistió éste.

Si participó en el operativo del Centro Histórico el 2 de abril de 2016, ya que su supervisor de nombre Armando sin recordar apellidos, les indicó que había venta informal en Erasmo Castellanos y Corregidora.

Posteriormente, acudieron al lugar, percatándose que había venta informal, al momento de hacer el decomiso de la mercancía para presentar al Juez Cívico, los ambulantes se pusieron renuentes y empezó el jaloneo de mercancía, más adelante, acudió el supervisor Armando, quien les pidió que se retiraran de lugar para evitar algún altercado. Ya en la noche de ese mismo día, su supervisor Armando, les informó que había persona lesionada de un brazo.

4. [...]

5. [...]

6. Qué funciones se encontraba desempeñando en ese momento y porqué medio se enteró de los hechos sucedidos el 2 de abril de 2016.



En ese día se encontraba realizado un operativo en contra de la venta informal, y el que les informó fue su supervisor Armando de que en las calles de Corregidora y Erasmo Castellanos había venta informal.

7. Asimismo, especifique quién era su compañero de labor y si tenía a su cargo la asignación de alguna patrulla informe cuál era ésta.

Ese día iba acompañado de 5 policías, uno de ellos era su compañero de apellido Tovar, a quien le dicen Bam-Bam.

8. [...]

9. [...]

10. Cuántas personas se resistieron.

Aproximadamente 60 vendedores ambulantes se encontraban en las calles de Corregidora y Erasmo Castellanos, y al ver que eran demasiadas personas, su supervisor les solicitó que se retiraran del lugar, situación que realizaron.

11.Cuál fue el medio por el cual recibió la solicitud de apoyo.

Fue verbal, es decir, directamente el supervisor Armando realizó la solicitud.

12. [...]

13. [...]

14. Cómo fue el contacto que tuvo con [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20].

No sé quién sea esa persona de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20].

15. [...]

16. [...]

17. Cuáles Fueron las técnicas utilizadas para asegurarlo.

No se aseguró a ninguna persona

18. En qué momento están facultados para:

a. Solicitar refuerzos.

Cuando se ven dentro de un altercado y ya la llevan de perder, refiriéndose al número de personas que se localizan en el evento.

b. Usar candados de manos

No utiliza los candados de manos.

c. Someter físicamente a una persona

No somete a las personas.

d. Usar su fuerza humana

Hasta el momento no ha utilizado su fuerza para asegurar a alguna persona.

e. Hacer uso de su armamento



No le proporcionan armamento.

19. Si conoce las disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en cuanto a los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Si (sic) los conoce, consistiendo ello en mantener la calma, dialogar, y utilizar el uso de la fuerza siempre y cuando sea necesario y de acuerdo al nivel que se requiera.

20. [...]

21. Tienes conocimiento del concepto de aseguramiento.

No.

22. Tiene conocimiento del concepto de sometimiento y su diferencia entre aseguramiento.

Someter está relacionado con el uso de la fuerza física, y el aseguramiento consiste en leerle sus derechos, invitarlo a que pase a la unidad para ser trasladado al área competente.

23. Indique si otros elementos policíacos participaron en los hechos. En caso afirmativo, señale sus nombres, cargos y adscripción, y de ser el caso, a qué distancia estaban sus compañeros del lugar de los hechos.

Venia acompañado de cinco compañeros como anteriormente lo manifesté.

24. En qué consistió la participación de las otras personas.

Estaban participando en el aseguramiento de mercancías.

25. Qué tipo de capacitación ha recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para el ejercicio de sus funciones.

Si han recibido capacitación, por ejemplo en temas de aseguramiento, cadena de custodia y juicio orales (sic), así como lo relacionado con el cuerpo de granaderos.

26. Si tiene conocimiento cuál es su deber policíaco una vez que detuvo a una persona.

Si (sic), asegurarlo y presentarlo inmediatamente al Juzgado cívico y en todo momento respetar sus derechos.

27. Una vez que fue asegurado, a donde fueron trasladados y ante qué autoridad. Indique si se le brindó atención médica y si usted solicitó el apoyo.

No se detuvo a ninguna persona, no tiene conocimiento de si se brindó atención médica o de alguna solicitud de apoyo.

28. [...]

29. [...]

Al servidor público Daniel Antonio Rodríguez Sánchez, se le mostró una videograbación [...]. Una vez finalizada su reproducción, —la videograbación dura 2 minutos con 51 segundos—, [...] el servidor público Daniel Antonio Rodríguez Sánchez proporcionar la siguiente información: Si (sic) me reconozco en el lugar, siendo lo único que deseo manifestar.



[...]

34. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Segundo Comandante del Destacamento 3, Alfonso Ramírez Flores, adscrito al Agrupamiento 52 de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...]

Que no tuvo conocimiento de los hechos, precisando que en este momento se está enterando de la investigación que está llevando esta Comisión; además, refiere que el día 2 de abril se encontraba asignado en la calle Apartado, esquina con del Carmen, estando en servicio en ese lugar desde las 08:00 hasta las 16:00 horas, y que posteriormente de las 16:00 horas se trasladó a Mixcalco a montar un dispositivo de seguridad; situación por la que reitera que [él] no estuvo en el lugar ni hora de los hechos, ni tuvo ninguna intervención en los hechos.

Asimismo, se hizo de su conocimiento que el operativo que nos ocupa, se llevó a cabo por elementos de la Policía Auxiliar [...]. Al respecto el oficial Ramírez Flores, refirió lo siguiente:

Que desconoce [...]; además, de que él es el segundo responsable de todo el dispositivo del Centro Histórico del ambulante y que su primer comandante es Alejandro Suárez Soto.

[...]

35. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la reproducción de la videograbación del lugar de los hechos de 2 de abril de 2016 en presencia del Policía Alfonso Ramírez Flores, Segundo Comandante de Destacamento de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...]

Siendo el minuto 00:18 refirió que el policía que se observa más cercano a la cámara sabe que su apellido es Tovar y el segundo no recuerda su nombre, pero los dos acudieron a comparecer en estas instalaciones.

Que el elemento que se aprecia en el minuto 00:43 que está jalando a una femenina con sudadera azul lo reconoce como el policía Tovar.

En el minuto 01:00 se aprecia un elemento con gorra y cintilla dorada en la visera, quien porta en su brazo derecho un escudo con el número 60.

Al respecto, el oficial Ramírez Flores, refirió que dicho elemento no es del agrupamiento al que él pertenece, ya que el servidor público que se aprecia en el video debe estar adscrito al Sector 60.

Siendo el minuto 02:00 se observa nuevamente a uno de los policías que está presente en esta Comisión, mismo que también se observa en el minuto 00:18 del que desconoce su nombre.



Señaló que los dos policías que reconoció en el video y que también están presentes en esta Comisión, pertenecen al mismo agrupamiento que él, Destacamento 3, del Sector 52.

Asimismo, refiere que los elementos que se observan en el video y que portan gorra que tiene una cintilla dorada en la visera tienen un cargo, el cual puede ser, Primer o Segundo comandante o Suboficial; [...].

36. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Policía Primero Ismael Sánchez Escalante, con número de placa 703746, adscrito al Agrupamiento 70 de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...]

1. Si tiene conocimiento que en el día de la detención se grabaron los hechos.
Desconoce, no tiene conocimiento, no se acuerda bien de ese asunto.

2. Cuál es su área de adscripción y grado que ocupa en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Él es del Sector 70 y es policía primero, él est[á] adscrito al Sistema Colectivo de Transporte (STC) a toda la Red del metro, pero cubren los arcos detectores del metro, unos días le toca en metro Zócalo, otro día en Autobuses del Norte, Balderas y Merced.

3. Si participó en el Operativo realizado en el Centro Histórico el 2 de abril de 2016, y en qué consistió éste.

Él no realiza por fuera un operativo, a veces si lo sacan del arco, pero es ahí mismo en el metro.

4. Cuál fue el motivo de su intervención.

Yo no recuerdo estar ahí.

5. Si tenía conocimiento que el presunto agraviado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20], le fracturaron el brazo en ese operativo.

No tiene conocimiento del hecho, no trabajo por fuera.

[...]

Se le dio lectura al Parte Informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por el Policía Primero 843772 González Guzmán Israel, en el que refiere: *"Asimismo se informa que en el lugar se encuentra al Policía 1° 703746 Ismael Sánchez Escalante de la Policía Auxiliar con 10 y/o 15 elementos de la Policía Auxiliar, quienes se encontraban realizando el operativo ambulante."*

En base a eso, respondió el Policía Primero Ismael Sánchez Escalante [...] adscrito a la Policía Auxiliar: *"Él está instalado en un arco detector de metales, lleva fácil unos 5 ó 6 meses asignado al metro, [é] desconoce los hechos, él no tiene a nadie a cargo, solo trabaja en binomio (con compañero) pero se lo van rotando, lo mandan a él como responsable porque él sabe manejar la máquina de metal y no cualquiera lo sabe hacer. Su superior jerárquico es la señora Verónica Fiscal, desconoce más datos. También el Primero Comandante Juan Carlos del Destacamento Dos del Sector 70."*

[...]



37. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia del Israel González Guzmán, policía preventivo con número de placa 843772, adscrito a la policía preventiva de la SSPCMX, en los términos siguientes:

[...]

Se le dio lectura al Parte Informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por él [...], del cual posteriormente, el propio dio lectura a la totalidad del documento.

En base a eso, respondió el Policía Primero Israel González Guzmán [...] adscrito a la Policía Preventiva: *"Vía radio le informaron de un lesionado en la calle de Corregidora, no se acuerda que emergencia andaba atendiendo, y mandó a la célula 1, conformada por la Policía Primero 838371 Marceliano Santiago Carmen, para que pasara a verificar la evidencia. Informándole que en el lugar había un lesionado, quien supo se llama [...] [Nombre de la Persona Agraviada 20] de 21 años de edad, por lo que ella solicitó la Unidad Médica, llegando la DF-25N de la ERUM. A él no le constan los hechos, ya que él no atendió la emergencia, sólo mando a dicha policía, ella es la encargada del Zócalo, de la Plaza de la Constitución, y él es el Encargado del Cuadrante, la Plaza de la Constitución está dentro del Cuadrante. Pertenece al Sector Centro."*

[...]

38. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia de la Policía Primera Carmen Marceliano Santiago, con número de placa 838371, adscrita a la policía preventiva de la SSPCMX, en los términos siguientes:

Se le dio lectura al Parte Informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por el Policía Primero 843772 González Guzmán Israel, y del Parte Informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por ella [...].

En base a eso, respondió la Policía Primero (sic) Marceliano Santiago Carmen [...] adscrito (sic) a la Policía Preventiva: *"Se entera de los hechos por el C2, se solicita que se pase el apoyo a la Calle de Corregidora y Erasmo Castellano, colonia Centro Histórico, para verificar si había una persona lesionada. Entonces llegamos ahí, mi pareja Vázquez Maldonado Bruno, y comenzaron a buscar a la persona lesionada, ahí siempre hay mucha gente en esa calle. Encontró al lesionado sentado a un costado de donde est[á] "Burger King", estaba alrededor varios de los vendedores y aproximadamente 7 elementos de la Policía Auxiliar, ella confirmó a C2 que era afirmativo que solicitara la Unidad Médica, por lo que pidió a su compañero que tomara los datos del lesionado, al poco rato se acercó su compañero Bruno y le dijo que el lesionado no quería proporcionar ningún dato. Yo si le dije, entonces cuando venga la Unidad Médica se lo pedimos a él [...] le digo que pasamos con el Policía Auxiliar que estaba ahí de Responsable, por su placa le vi el nombre de Sánchez, mi compañero le tom[ó] los datos. C2 le confirmó que ya estaba por arribar la Unidad Médica y al poco rato ya llega el potro (motocicleta) y él es el que se encarga de revisar a la persona lesionada, nos acercamos y dice que si iba ameritar el traslado para descartar cualquier fractura, le pidieron a él que si les podían proporcionar los datos del lesionado, ya que él mismo no se los quería proporcionar [...]. Por medio de él, solicita la Unidad Médica para el traslado, ya cuando llega la ambulancia ya lo suben otra vez para hacerle la revisión y dicen que ahora sí los iban a trasladar, su compañero toma los datos de los*



paramédicos que intervinieron y del hospital al cual lo iban a canalizar y nos informan que iba a ser al Hospital General La Villa.

Cuántos policías auxiliares había aproximadamente.

Eran como unos siete, ahí cerca, no me puse a contarlos, pero eran aproximadamente esos.

[...]

39. Acta circunstanciada de 29 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la comparecencia de Bruno Vázquez Maldonado, policía preventivo con número de placa 903654, adscrito a la policía preventiva de la SSPCDMX, en los términos siguientes:

[...]

Se le dio lectura al Parte Informativo de 10 de mayo de 2016, suscrito por el Policía Primero 843772 González Guzmán Israel y él, del cual posteriormente, el propio dio lectura a la totalidad del documento.

En base a eso, el Policía Bruno Vázquez Maldonado [...] adscrito a la Policía Preventiva respondió que *ratifica lo manifestado a través del parte informativo del 10 de mayo de 2016.*

[...]

40. Parte informativo de 30 de julio de 2016, suscrito por el Terapeuta Jorge De la Cruz Pérez, Socorrista de Ambulancia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] Fue solicitado el apoyo para el traslado de un paciente masculino. El cuál fue atendido por el Doctor Olivos. Dicha solicitud fue hecha por vía radio y por vía radio se nos indicó acudir a las 14:02 hrs. arribando al servicio a las 14:09 hrs. Partimos al Hosp. 14:18 llegando al Hosp. 1446 del día 2 de Abril de 2016. A bordo de la unidad médica DF 069 G2. El Hospital de recepción fue la Villa [...].

41. Parte informativo de 30 de julio de 2016, suscrito por el Médico General Alfredo Olivos Sánchez, Responsable de Atención Médica de la Unidad de primer contacto DF-2-SN de la ERUM de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] el día 2 de Abril del año en curso siendo las 13:40 horas, acudo al servicio nombrado por la Base Radio ERUM, ubicado en Corregidora y Erasmo Castellanos, Centro Histórico, Cuauhtémoc, arribando al lugar a bordo de la Unidad de 1er. Contacto DF2-SN, encontrando en el lugar a un Masculino (sic) de 21 años, el cual presento (sic) datos clínicos de fractura de húmero derecho, a lo cual procedí a solicitar apoyo para su traslado, al llamado acude en apoyo la Unidad de Urgencias Médicas DF-069-G2, al mando del Policía Medina Zarate Lidisse con 2 de personal, la cual traslada por indicaciones del CRUM, al Hospital la Villa.

Cabe señalar que el lesionado refirió haber sido agredido por personal de esta Secretaría, de lo único que me percató en lo personal es de la presencia en el lugar de elementos de la policía Auxiliar y Preventiva [...].



42. Parte informativo de 30 de julio de 2016, suscrito por Lidisse Medina Zarate, Responsable Médico de la Ambulancia DF-069-G2 de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] B) El nombre de los elementos que solicitaron su intervención y porqué medio se hizo de su conocimiento que si existía un lesionado en el lugar y día de los hechos.

Recibi indicaciones vía radio base Bengala del Radiooperador (sic) en turno del día 02 de abril de 2016.

[...]

4



V. Anexo 20

INFORME DE IMPACTOS PSICOSOCIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO EN VÍCTIMAS RELACIONADAS AL USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y MALOS TRATOS

1. PRESENTACIÓN

[...]

[...] La Dirección de Atención Psicosocial (DAP), adscrita a la Dirección General de Quejas y Orientación, emite el presente informe de impactos psicosociales [...]. La DAP, está integrada por un equipo multidisciplinario con amplia formación y experiencia en la documentación de impactos biopsicosociales y atención a víctimas de violaciones a derechos humanos [...]

2. OBJETIVOS

Los objetivos que se plantean en el presente Informe son los siguientes:

1. Identificar y documentar los impactos a la integridad psicofísica y proyecto de vida que presenten las víctimas, relacionados al uso desproporcionado de la fuerza y malos tratos.
2. Establecer consistencia y/o correlación entre estos impactos y las violaciones a derechos humanos que se documentaron.
3. Realizar una propuesta sobre los elementos que debe contemplar una reparación integral del daño a las víctimas.

3. MARCO CONTEXTUAL

[...]¹, ², ³, ⁴, ⁵, ⁶, ⁷

4. MARCO CONCEPTUAL

I. PERSPECTIVA PSICOSOCIAL

Para realizar el análisis respecto a los impactos psicosociales que presentan las víctimas directas e indirectas, se utiliza el enfoque psicosocial (Beristain 1999; Gómez Dupuis 2009), cuyo planteamiento central señala que

1
2
3
4
5
6
7



el trauma que vive una persona tras sufrir un hecho violento, no tiene un origen individual, sino que es resultado de condiciones sociales, que a su vez desencadenan una serie de consecuencias que impactan en la esfera psicosocial de la persona por violaciones a sus derechos humanos. Por lo tanto, se realiza una revisión y valoración del contexto en el que ocurren los hechos referidos por las víctimas y sus familiares. A diferencia del enfoque psicológico, que se refiere directamente a los pensamientos, sentimientos y percepciones individuales en una persona concreta, el término psicosocial hace referencia a la interrelación de diferentes elementos y las esferas individual, familiar, grupal y social que rodean al ser humano.

Esta perspectiva de trabajo, permite documentar la manera en que, determinados hechos, enmarcados como graves violaciones a derechos humanos, producidos en cualquiera de estas esferas del ser humano, tendrán una repercusión en las otras, y por eso, en el momento de realizar una evaluación diagnóstica, se deberán explorar todos esos niveles, a fin de evidenciar en forma global e integral, la repercusión de los hechos y más específicamente, tener elementos concretos para una adecuada reparación del daño.

Es así que esta concepción global del ser humano será la referencia en el momento de evaluar el daño, permitiendo: 1) Identificar los impactos o consecuencias y secuelas de las violaciones a derechos humanos, 2) Establecer el nexo de relación causal de estos hallazgos con los hechos señalados, 3) Valorar los impactos en su contexto y, 4) Facilitar elementos para la reparación.

II. VÍCTIMA

Se usa el término víctima para reconocer y garantizar los derechos humanos, además de hacer evidente la existencia de responsabilidades, si hay víctimas, hay victimarios; por lo tanto, responsabilidad de reparar el daño causado. De acuerdo a la Ley General de Víctimas, se entiende por *víctimas de violaciones a derechos humanos* a aquellas personas que han sufrido un menoscabo en el goce o disfrute de algunos de sus derechos humanos, debido a una acción u omisión imputable al Estado. Desde la perspectiva psicosocial debe entender a la víctima de manera integral, considerando que una violación a derechos humanos puede generar diversas consecuencias en las diferentes esferas del ser humano. Por ello, en todo análisis, investigación o proceso jurídico, deben contemplarse a las personas que sufrieron violaciones a sus derechos humanos sin perder de vista los impactos y consecuencias que eso les generó en distintos niveles. Entender a las víctimas de manera integral es un acercamiento necesario para lograr una reparación integral.

Se reconocen como víctimas indirectas a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa que tengan alguna relación inmediata con ella y, se reconocen como víctimas potenciales a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro, para impedir o detener la violación de derechos. Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) tanto las llamadas víctimas directas como sus familiares, son consideradas víctimas en el mismo sentido, toda vez que ambas sufrieron un daño y vulneración a sus derechos, a raíz de la violación o incumplimiento de las obligaciones del Estado, por lo que dicho tribunal no realiza una distinción entre víctimas directas e indirectas.

Aun cuando la definición conceptual de las víctimas resulta trascendental, no debe dejar de considerarse que desde una perspectiva psicosocial definir como víctima a una persona tiene el riesgo de que ella absorba dicha identidad, limitando sus roles, aspiraciones o experiencias vitales al hecho de haber sufrido la violación. Por ello, al brindar una definición conceptual de víctima no debe dejarse de lado que dicho concepto acarrea ciertas consecuencias y efectos en las personas, como creer que la víctima permanecerá atrapada para siempre en la inmovilidad y la desesperanza. Una forma de reparar sus derechos implica reconocer la capacidad de las

personas para resignificar la experiencia y reconstruir su proyecto de vida, haciendo visibles los recursos para afrontar los eventos y otorgar sentido a la experiencia de los efectos de la violación a los derechos humanos.

III. PROYECTO DE VIDA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) ha considerado el daño al proyecto de vida como un rubro a tomar en cuenta en casos de violaciones a derechos humanos para determinar las medidas de reparación⁸. Parte de considerar que el ser humano tiene necesidades y aspiraciones que trascienden a la medición o proyección puramente económica, como sería el daño material, reconociendo la integralidad de la persona a la que le vulneraron sus derechos, teniendo presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad. El proyecto de vida es considerado como el conjunto de expectativas, metas, deseos y visión de uno/una mismo en el futuro; en un ámbito familiar, social, cultural, económico, educativo, personal, laboral, afectivo, que tenía la persona antes de los hechos.

El concepto desarrollado por la Corte-IDH considera que el daño al proyecto de vida, implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable. Así, la existencia de una persona, se ve alterada por factores ajenos a ella, que le son impuestos en forma injusta y arbitraria, con violación de sus derechos y de las expectativas respecto a las instituciones obligadas a protegerla y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses.

Con este concepto se pretende visualizar al ser humano más allá de una sintomatología (estrés postraumático, duelo alterado, enfermedades psicosomáticas o culpa), y aportar algunas ideas sobre el daño desde la perspectiva multicultural y sobre el daño a las creencias básicas en uno mismo, hacia los demás, y hacia el mundo⁹. Al momento de determinar el daño al proyecto de vida, se deben tener presentes: el tiempo transcurrido entre los hechos y el momento de la evaluación; los mecanismos de afrontamiento que utilizó la persona ante la situación y restablecerse de la experiencia vivida; la posible existencia de otros hechos; y, situaciones que hayan agudizado y/o cronificado el daño en la persona.

5. METODOLOGÍA¹⁰

El equipo multidisciplinario que integra la DAP, haciendo uso de la perspectiva psicosocial en la investigación de violaciones a derechos humanos y para responder al planteamiento del problema y alcanzar los objetivos antes referidos, procedió de la manera que a continuación se describe para el análisis, sistematización y valoración de la información:

- Lectura y/o revisión documental de:
 - Solicitud de apoyo al personal de la Dirección de Atención Psicosocial.
 - Revisión de los casos propuestos por parte de la Visitaduría para la integración de la Recomendación.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Loayza Tamayo vs. Perú, Sentencia de Reparaciones y Costas, 27 noviembre 1998.

⁹ Gómez Dupuis (2009): Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. Ecap –Colección Psicología Social No. 6. Guatemala.

¹⁰ Metodología, procedimiento u operaciones practicadas. Es la descripción del procedimiento y de las técnicas realizadas; esto es relevante ya que de las elegidas y de su modo de ejecución depende la eficacia del informe. El *Manual de métodos y técnicas empleadas en servicios periciales*. Ob. Cit. la denomina *metodología*; Gisbert Calabuig Ob. Cit. la denomina *operaciones practicadas*; Moreno González Ob. Cit. la denomina *operaciones practicadas*; Martínez Murillo Saldívar Ob. Cit. la denomina *exposición*. Bar Anibal Ob. Cit. la denomina *operaciones realizadas*.



- o Revisión de diecinueve casos que serán incluidos en la Recomendación y, que se relacionan con treinta víctimas.
- Elaboración de una base de datos con categorías de análisis específicas que sirvan de base para la realización de un perfil general de hechos.
- Determinación de una muestra con el fin de realizar entrevistas semiestructuradas.
- Elaboración de un instrumento tipo cuestionario para realizar la entrevista psicológica estructurada a las víctimas.
- Contacto con las víctimas para explicar la razón de nuestra intervención y generar el vínculo para realizar una entrevista psicológica.
- Obtención del consentimiento informado.
- Realización de entrevistas semiestructuradas a diez víctimas directas que han presentado distintos tipos de afectaciones e impactos biopsicosociales, relacionados con la violación a derechos humanos.
- Desarrollo de una base de datos para los cuestionarios que permitieran un mejor manejo de la información para su análisis y sistematización.
- Elaboración de un perfil general de hechos, contexto previo, así como de las experiencias vividas por las víctimas, relacionadas a la violación a sus derechos humanos.
- Análisis de los impactos psicosociales en la integridad psicofísica, así como en el proyecto de vida.
- Planteamiento de las medidas de reparación integral desde la perspectiva de las víctimas.

1.- PERFIL GENERAL DE HECHOS

Del análisis y la revisión de los expedientes que conforman el total de casos incluidos en el proyecto de Recomendación a cargo de la Primera Visitaduría General de esta Comisión, se recabaron datos sobre el *perfil general* de las treinta personas agraviadas, contenidos en diecinueve expedientes, con la finalidad de tener una visión general de hechos y perfil de víctimas.

Son dos Instituciones las implicadas en los hechos que integran este proyecto y que están relacionadas al uso indebido de la fuerza y malos tratos: la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) responsable de la violación a derechos humanos a veinticuatro personas concentradas en quince expedientes y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), relacionada con seis personas agraviadas en cuatro expedientes. (Ver gráfica 1).

Gráfica no. 1 AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS MALOS TRATOS



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial

Del total de personas agraviadas contempladas en el presente Informe de Impactos Psicosociales, que integran este perfil general, veinticinco corresponden a hombres y cinco a mujeres, las personas.



Gráfica no. 2 SEXO DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS

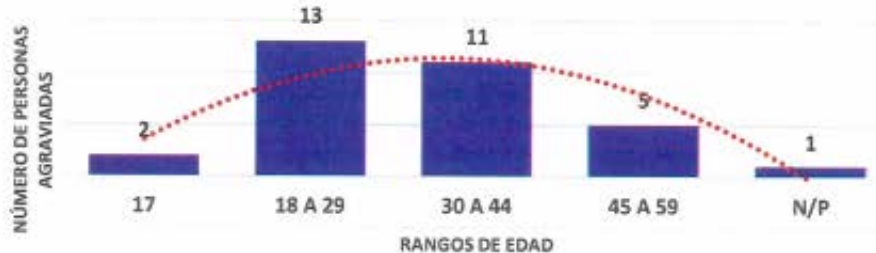
■ HOMBRE ■ MUJER



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial

Respecto a las edades que tenían las personas agraviadas al momento de los hechos, se obtuvieron los siguientes datos: hubo dos personas menores de edad involucradas en los hechos que derivaron en violaciones a derechos humanos, trece personas en el rango de 18 a 29 años, nueve personas entre 30 y 44 años, cinco personas entre los 45 y 59 años.

Gráfica no. 3 EDAD DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS AL MOMENTO DE LOS HECHOS

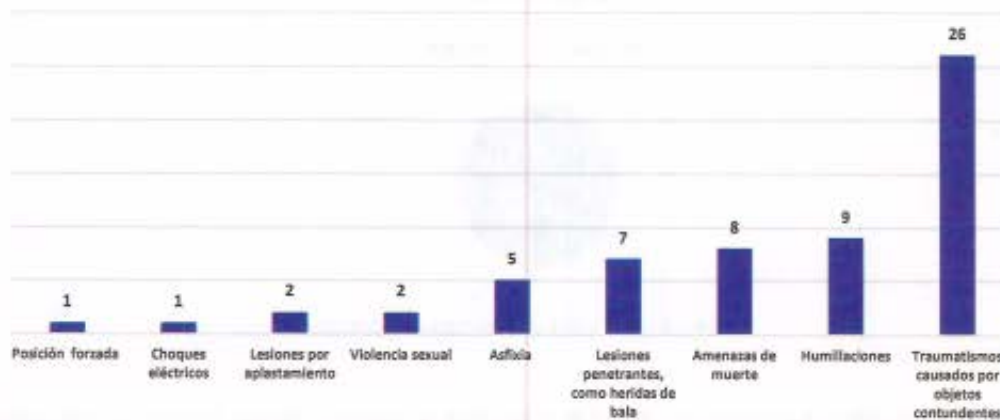


Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial

Por otro lado, de las diferentes lesiones que derivaron en la violación a los Derechos Humanos de las personas agraviadas, por parte de las autoridades responsables antes mencionadas, resultó significativo para la documentación de impactos, la diferenciación de dichas lesiones por su gravedad y daños en la integridad psicofísica de las víctimas. A continuación se presentan los tipos de malos tratos infligidos a las personas agraviadas, el listado que se presenta, ahí se puede observar que una persona pudo ser víctima de más de una de las siguientes modalidades de maltrato:



Gráfica no. 4 TIPO DE MALTRATO PERPETRADO CONTRA LAS PERSONAS AGRAVIADAS



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017)

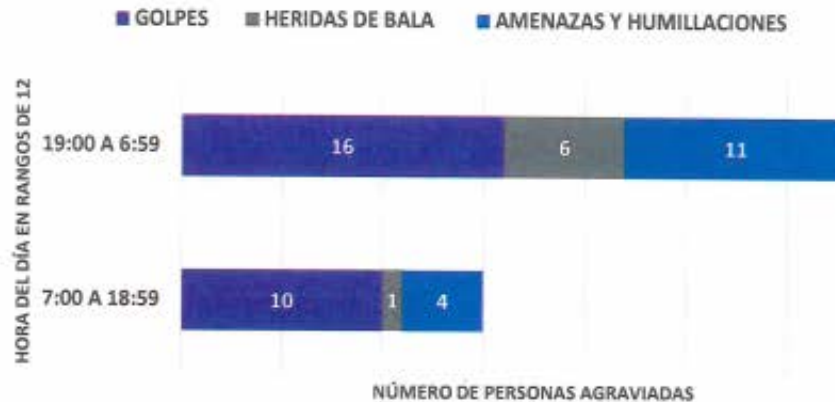
Se documentó que en veintiséis personas que fueron poli contundidas, las modalidades más mencionadas fueron: puñetazos, patadas, empujones y jalones. Se identificó un total de seis personas agraviadas por impacto de arma de fuego, lo que les ocasionó lesiones de leves a graves, y puso en riesgo su vida. Después de las contusiones se encontraron agresiones como humillaciones y amenazas que generaron más daño a las víctimas o a sus familiares. En algunos expedientes, se encontraron distintas combinaciones de tipos de violencia, por lo tanto, algunas personas agraviadas recibieron uno o más tipos de agresión.

En una desagregación por sexo de las personas agraviadas, se observó que el 76% de los hombres fueron víctimas de agresiones físicas, mientras que el 23% restante recibió impacto por arma de fuego. Por otra parte, el 80% de las mujeres fueron víctimas de golpes, cabe puntualizar que hubo una mujer herida por arma de fuego como resultado de la agresión hacia su esposo, en este caso, la ojiva que impactó a su pareja fue la misma que la hirió a ella.

Por otra parte, en cuanto al horario en el que tuvieron lugar los hechos, podemos observar que el 66% de casos se presentaron principalmente durante la noche y madrugada. Por lo mismo, se observó un incremento en la frecuencia de agresiones por arma de fuego y los golpes en dicho horario, aunque no proporcionalmente, ya que el 86% de las víctimas que recibieron impactos por arma de fuego señalaron ese horario, el 33% de las personas agraviadas sufrieron las agresiones entre las siete de la mañana y las seis con cincuenta y nueve de la tarde, las amenazas y humillaciones fueron una constante durante los hechos y se incrementaron de manera proporcional con la presencia de las contusiones.



Gráfica no. 5 TIPOS DE AGRESIONES Y SU FRECUENCIA POR HORARIO



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017)

A continuación, se presenta una tabla de las delegaciones políticas de la Ciudad de México en las que, por parte de la autoridad, se llevaron a cabo las detenciones documentadas en el presente informe. Es la Delegación Cuauhtémoc, en la que se realizaron la mayor parte de las detenciones, con un total de 9; le siguen las delegaciones, Coyoacán con 6, e Iztapalapa con 5; Venustiano Carranza con 4; Gustavo A. Madero con 3, Cuajimalpa con 2 y Tlalpan 1 caso.

Gráfica no. 6 CANTIDAD DE PERSONAS AGRAVIADAS POR DELEGACIÓN POLITICA DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017)

2.- CONTEXTO PSICOSOCIAL PREVIO



Con el fin de identificar los impactos generados en las personas agraviadas, a continuación, se describe la información recabada en las diez entrevistas realizadas, correspondientes a ocho hombres y diez mujeres. Cabe señalar que al momento de los hechos seis de ellas tenían entre 19 y 35 años de edad y las cuatro personas restantes, tenían entre 38 y 52 años de edad.

2.1. Perfil sociodemográfico

Respecto a las creencias religiosas de las personas agraviadas, siete señalaron profesar la religión la católica, dos la cristiana y una, no se adscribió a ninguna religión. En cuanto al nivel de educación, seis de las víctimas mencionaron contar con el nivel de instrucción básica y cuatro, con el nivel medio superior. Con relación a su estado civil en el momento de ocurridos los hechos, tres eran solteras, cuatro vivían en unión libre y tres estaban casadas. Dentro de las ocupaciones que desempeñaban, se encuentran empleadas (cuatro personas de las cuales tres también eran estudiantes); comerciantes informales, tres personas; trabajo doméstico no remunerado, dos personas que se dedicaban a ello la mayor parte de su tiempo; y, una persona señaló estar desempleada.

Cuatro de las víctimas habitaba un domicilio propio, tres de ellas rentaban su vivienda y las tres restantes vivían en un domicilio prestado. Sus ingresos económicos mensuales oscilaban entre los \$0.0 MXN pesos, de quien manifestó no tener ninguna fuente de ingreso y los \$20,000 MXN de una persona que reportó el nivel más alto, ambos extremos alejados del promedio, que es de aproximadamente \$5,600 MXN. Respecto a dependientes económicos, previo a los hechos, sólo una persona carecía de dependientes previo a los hechos; cuatro de ellas tenían tres dependientes; otras cuatro un solo dependiente; y, una más, cuatro dependientes económicos.

2.2. Dinámica familiar y factores de resiliencia.

Con relación a su dinámica familiar, en los resultados obtenidos la mayoría de personas entrevistadas se encontraban satisfechas con el tiempo que pasaban con sus familias, así como con la comunicación existente entre las personas que las integraban, elementos que propiciaban que las decisiones familiares fueran consensadas, así como tuvieran lugar conversaciones entre sí, sobre los problemas que se originaban en casa. Estos elementos relacionados con la dinámica familiar de cada una de las personas agraviadas, dejan mirar que previo a los hechos de queja, contaban con una red de apoyo familiar que representaba un entorno confiable y que les brindaba fortaleza.

Las características de la dinámica familiar mencionadas anteriormente, fueron determinantes en el desarrollo de factores que posibilitaron la resiliencia¹¹ aspecto explorado en las entrevistas realizadas. En cuanto a los factores de resiliencia, todas las personas entrevistadas manifestaron tener un alto nivel de confianza en sí mismas, saberse queridas por sus familiares y contar con el apoyo de los mismos en caso de presentar problemas de salud o estar en peligro. Estas redes de apoyo se identificaron principalmente en familiares, aunque en algunos casos, además, se extendían a amistades. Es importante mencionar que cuatro personas refirieron no tener amistades en quien confiar.

¹¹ La resiliencia es entendida como la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y ser transformado positivamente por ellas. Se considera que las personas con personalidad resiliente son aquellas que afrontan los hechos como un reto, tratan de concentrarse en los aspectos sobre los que pueden tener un control en la situación y desarrollan un compromiso personal con los otros por superarse o enfrentar los hechos.



La mayoría de las personas agraviadas, expresó tener metas a futuro y buscaba la manera de solucionar sus problemas sin evadirlos, debido a que se sentían con la capacidad de hacerles frente, no obstante, seis consideraron tener poco control de su vida. La mayoría señaló poder identificar sus cualidades y defectos.

Los resultados plasmados líneas arriba, se traducen en que la mayoría de las personas entrevistadas contaban con factores individuales y familiares que les hacían mostrar rasgos de personalidad resiliente, es decir, tener la capacidad de enfrentar adversidades y salir fortalecidas de eventos estresantes, podían hallar una solución a los conflictos que se les presentaban y consideraban a la familia como una fuerte red de apoyo.

2.3. Integridad psicofísica previa.

Para el presente informe, también se indagó sobre el estado de la integridad psicofísica de las personas agraviadas, previo a los hechos violatorios de sus derechos humanos. Al respecto, se identificó que la mayoría, gozaba de un buen estado de salud; tres personas recibían atención médica, relacionada a controles de enfermedad y prevención de las mismas, como diabetes, aunque eso no representaba un problema mayor en su vida y sus actividades cotidianas, pues estaba controlada adecuadamente con la atención médica que recibían.

Por otro lado, se documentó que algunas de las personas entrevistadas, se habían practicado alguna intervención quirúrgica antes de los hechos de la detención. De estos casos, uno de los más significativos fue una reconstrucción facial a partir de un atropellamiento, sufrido años atrás. Derivado de esta intervención quirúrgica, se le implantaron algunas placas metálicas en su estructura ósea facial.

Asimismo, se exploraron antecedentes de atención psicológica o psiquiátrica recibida por las víctimas, previa a los hechos de la detención. A partir de lo referido, tuvimos conocimiento que cinco personas habían contado con este tipo de atención, particularmente atención psicológica durante la pubertad, relacionada con problemas familiares, de conducta o control de emociones.

2.4. Proyecto de vida y expectativas previas.

Respecto a los proyectos y las metas de vida previos de las personas agraviadas, estaban orientadas al ámbito familiar, académico, laboral, y comunitario. De manera general, antes de la violación a sus derechos humanos, la mayoría de las víctimas tenía aspiraciones y expectativas familiares como continuar siendo proveedores del hogar, en este sentido, aspiraban a contar con mayores recursos económicos para apoyar de distintas maneras a sus familias, por ejemplo, mantenían como meta potencializar las posibilidades de sus hijos/hijas a concluir sus estudios, o hacer que crecieran profesionalmente en otras actividades extraescolares. En el aspecto profesional, buscaban crecer para continuar siendo ese referente de apoyo y mejorar la condición económica de su familia. A nivel académico, algunas víctimas mantenían como expectativa terminar sus estudios, emprender el estudio de idiomas, o bien, iniciar alguna especialidad. A nivel laboral, deseaban emprender algún nuevo trabajo, mejorar las condiciones de su negocio, convertirse en jefes de su propio negocio o hacerlo crecer. En algunos casos, existía, la expectativa de conseguir una vivienda propia o de mejorar el domicilio en el que habitaban.

3.- PROCESO Y PATRONES IDENTIFICADOS EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

A continuación, se presentan los rasgos generales del proceso como ocurrieron los hechos en los diez casos de personas entrevistadas para la presente documentación:



AUTORIDADES INVOLUCRADAS

1. En siete de los casos, **las autoridades involucradas fueron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y en tres, elementos de la policía de Investigación.**
2. Prácticamente en todas las detenciones estuvieron involucrados policías varones, sólo es en un caso participó una oficial mujer.

LUGAR DE DETENCIÓN.

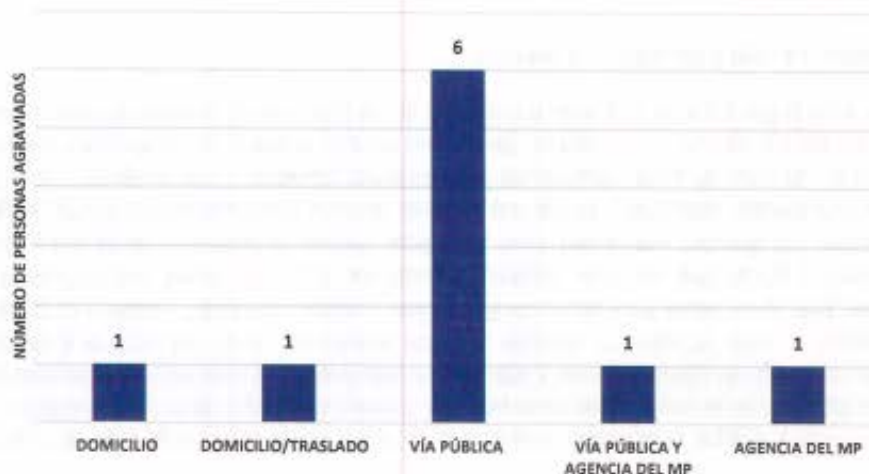
3. Se documentó que la mayor parte de las personas agraviadas fueron detenidas en la vía pública (8 personas), como lo señalan estos testimonios:

"Íbamos en la calle y nos hacen el alto, nos seguimos y luego nos disparan." (PA9)¹².

"Un oficial dijo –hijos de su pinche madre, ya valieron madre – y en eso pues ya se vinieron todos [...] Cuando yo me doy la vuelta con la bici, sentí un golpe...no, no vi con qué me pegaron, me di la vuelta y le dije – ya vámonos porque nos van a pegar- [...] en ese momento tenía este ojo hinchado." (PA24).

"Voy caminando por la calle y los policías me siguen pegando, un oficial se acercó y me pidió mis datos, ya se los di, y me suben a la camioneta. En eso pues ya me quedé sentado, y un oficial me dice – agáchate- , estuvimos de 10 a 15 minutos [...] era como una van con rejas, era el único en ese momento, iba sentado y escuché que mi hermana me estaba gritando [...] me quería asomar y me dicen – si te mueves te doy unos pinches toques – sacó la lámpara y la prendió y me quede quieto." (PA24).

Gráfica no. 7 LUGARES DE MALTRATO



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

4. En los casos en que la detención ocurrió en su domicilio, el ingreso de los elementos policiacos fue violento y sin mostrar órdenes de cateo o informar sobre el motivo del allanamiento.

¹² De aquí en adelante, las abreviaciones PA refieren a Persona Agraviada, el número que le precede corresponde al número de identificación de esa persona para la elaboración del presente informe y del proyecto de Recomendación. Cuando se agrega una M después de PA hace referencia a que se trata de una persona de sexo femenino.



"Rompiéron las ventanas de la casa de mi mamá, pidieron apoyo y se metieron por la fuerza, a punta de patadas abrieron la puerta, se metieron, aventaron a mi mamá, se robaron cosas y siguieron golpeándome." (PA14).

"Vi que se metieron (casa), empezaron a subir, en eso vi que ya estaban en el patio y le dije a mi esposa - métanse porque ya se subieron-, le había dicho a mi esposa que cuidaran a los niños." (PA24).

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO Y REACCIONES DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS.

5. **No identificarse por parte de los policías de investigación vestidos de civil o no informar el motivo de la interacción.** En el caso de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, desencadenó reacciones de pánico en las personas agraviadas.

"Nunca pensé si era una detención o un secuestro." (PA6).

"Como tal nos detuvieron, pero yo sentía que nos podrían matar, si nos llevaban insultando y luego siendo de noche nos metían entre calles" (PA7).

6. Asimismo, **esta situación generó confusión y sensaciones de aturdimiento en las personas agraviadas:**

"Yo pues estaba preocupada por el bebé, en mi otro hijo, en ¿qué iba a pasar?, en el ¿por qué había sido la situación?, ¿por qué razón esa persona había disparado?" (PA28).

"Pensé que me querían matar, eso no era una detención, era un suicidio, no sé cómo llamarlo, en todo momento no pararon de golpearme. Estaban a punto de arrebatarme la vida." (PA14).

"Yo perdí la noción, me bloqueé, no alcanzaba a entender lo que estaba pasando." (PA21).

MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS.

7. En algunos casos las agresiones por parte de elementos de las corporaciones policiacas no tenían un motivante específico, sin embargo, actuaron con violencia física hacia objetos o personas, como lo refiere el siguiente testimonio:

"Mi sobrina y mi hija se metieron a la habitación que está en la entrada, cerraron la puerta, ese mismo policía les decía: -van a ver pinches chamacas-, ellas le decían que se calmara, que no le estaban haciendo nada, y él empezó a golpear con el tolete y rompió los cristales, a mi hija le cayeron en la cara los vidrios." (PA21).

8. Dentro de los objetivos identificados para el uso de los malos tratos, se documentó la obtención de confesiones sobre los supuestos delitos que las personas agraviadas habían cometido:

"...los mismos que me estaban escoltando me decían 'te vas a ir hasta allá', o sea, me decían que me iba a ir hasta el reclusorio, me decían 'no, pues ya pon con los que ibas', y yo les decía 'pues no estoy con nadie' y haz de cuenta que, como no les decía nada, me amarraban [a] cada rato a la cama, del pie a la cama." (PA18).

9. Respecto a los hechos de la detención, algunas personas agraviadas, sospecharon que podía ser el inicio de un proceso que conllevara a otros delitos, como la desaparición forzada:



"Al momento en que se lo llevaron, yo les dije 'vamos a buscarlo porque nos lo van a desaparecer', fue lo primero que pensé." (PA21).

10. En algunos casos, los hechos se originaron de una confrontación con los elementos policiacos, sin existir un motivo legal:

"Yo iba en la moto y todos me los dieron por atrás, yo iba a delante de ellos y ya de repente empecé a sentir caliente mi cuerpo, entonces cuando empiezo a sentir caliente, empecé a sentir que mis manos no se movían y es cuando ... me caí y ya no pude caminar ahí". (PA18).

PRESENCIA DE FAMILIARES.

11. Otro aspecto documentado para el presente informe fue la presencia de familiares durante la detención de las personas agraviadas. En este sentido, ocho personas refirieron haber estado en compañía de alguna otra persona cercana a ellas al momento de los hechos, entre los lazos familiares señalados, se encuentran: un hijo de las víctimas, dos madres, tres hermanos, tres abuelas, dos parejas, un primo y tres amistades cercanas). En algunos **casos los familiares también fueron víctimas de las agresiones.**

"Empiezan a jalar a mi hijo de los cabellos, siento que se me rompe la pierna." (PA6).

"Estuvo mi madre, mi hermano y cuñada en todo momento, desde que regresé de la tienda encontré a mi hermano en el suelo y le estaban pegando." (PA14).

12. Los familiares que estuvieron presentes al intentar detener las agresiones hacia las personas agraviadas también fueron objeto de violencia verbal, amenazas e incluso agresiones físicas por parte de los elementos que realizaron la detención.

"A mi madre cuando ella se acercaba a decirles que me dejaran, que estaba recién operado, la mandaban a chingar a su madre, -usted sáquese a chingar a su madre señora, sino también la vamos a mandar a chingar, pinche vieja-." (PA14).

"Mi hija estaba resguardada en uno de los cuartos de la entrada, vio que me pegaban y salió, le dijo (al policía): -cálmate si no te está haciendo nada, ¿por qué le pegas? -, entonces el policía le dijo: - ¡Tú cállate pinche chamaca ¿Qué te metes? -, y le dio un toletazo y le abrió la ceja, uno de mis sobrinos también le dijo: -Cálmate, ¿por qué les pegas? No te están haciendo nada-, y le dijo: -tú también pinche chamaco, ya te dije, también vas a valer madre-, y con el tolete le empezó a pegar en la cabeza y le abrió la cabeza." (PA21).

"Se empezaron a llevar a mi sobrino mi hermano lo quería jalar para que no se lo llevaran, lo tiraron, lo patearon, su hija les dijo que no le hicieran nada, pues era diabético y si algo le llegaba a pasar iba a denunciarlos. Le dijeron 'tú cállate pinche chamaca, le dieron una cachetada o no sé con qué le pegaron porque tuvo que usar collarín'." (PA21).

13. El hecho de que hayan estado involucrados familiares al momento de la detención, sumó un elemento estresor para las personas que estaban siendo detenidas, dado que les generó preocupación la integridad psicofísica de éstos.



"Estaba yo todo bloqueado; a lo mejor no me dolían en ese momento los golpes porque yo estaba oyendo a mi hijo cómo gritaba, cómo decía: -no me pegues, ¿por qué me pegas? - Yo les gritaba que no le pegaran, y oía que gritaban -callen a ese hijo de su pinche madre-". (PA6).

"Había siete niños resguardados en el cuarto de arriba, pusieron el ropero para que no pudieran entrar los policías, todos estaban espantados y llorando." (PA21).

14. Las agresiones contra otros familiares generaron mayor resistencia a la detención en las personas agraviadas:

"Me puse a forcejear con el policía y en eso llegaron otros dos y me comenzaron a pegar, y me sacaron [de su casa]... había un oficial con una pistola, y me enconché y dije - ya para qué les pego, son muchos -, y me iban jalando, y vi que en el patio a mi papá y a mis primos les estaban pegando, vi que a mi papá lo querían sacar, en eso pues me aventé contra los policías y por eso no se lo llevaron, yo le estaba gritando a mi papá - papá, papá me están llevando, me están llevando - y pues no pudieron hacer nada, y me sacaron, y cuando me sacan como 20 policías me rodearon y me comenzaron a pegar, en eso un policía me jaló y me tenía detenido." (PA24).

TRASLADO.

15. Si bien las agresiones físicas ocurrieron predominantemente en la vía pública, también ocurrieron durante el traslado:

"Eran dos policías en la camioneta [...] en la camioneta fue donde recibí más agresiones." (PA24).

16. Aquellas personas agraviadas a las que trasladaron al Ministerio Público (MP), sufrieron de agresiones físicas y verbales durante el traslado, y también mientras estuvieron en las instalaciones del mismo.

Tabla 1. TIPOS DE MALTRATO

	PA18	PA6	PA14	PA16	PA9	PA7	PA24	PA21	PA28	PA27
Traumatismos causados por objetos contundentes		1	1	1		1	1	1		
Posición forzada		1								
Choques eléctricos							1			
Lesiones por aplastamiento							1			
Lesiones penetrantes, como heridas de bala	1	1	1		1				1	1
Violencia sexual		1	1							
Humillaciones	1	1	1	1	1	1	1	1		
Amenazas de muerte	1	1	1	1	1	1	1			1
TOTAL	3	6	5	3	3	3	5	2	1	2



Elaborada por la dirección de Atención Psicosocial (2017)¹³.

17. Las agresiones físicas más frecuentes fueron los golpes contusos, patadas, puñetazos y con objetos como las armas de cargo.

"Nunca me dejaron de pegar, desde el momento que el tipo este se puso frente a mí, y me apunta con el arma, llegan los demás con las armas, me empiezan a jalonear, a pegar... A mí nunca me dejaron de pegar; la espalda, las costillas, los hombros, me pegaban en los hombros... Le digo al doctor que él llegó y me pegó, yo estando sentado... Yo creo que me ha de haber dado unas 30 cachetadas." (PA10).

"A mi hermano lo siguieron golpeando con culata, con las pistolas, con ametralladora con los pies, rodillas con todo y lo dejaron inconsciente [...] lo dejaron inconsciente con las costillas fracturadas." (PA14)

"Me pegaban, venían armados los oficiales traían armas cortas y largas, con la misma culata del arma me pegaban en la cara, en el cuerpo. Teniéndome cerca agarrándome y yo sin levantar las manos me daban cabezazos." (PA14).

18. Una de las formas de agresión más frecuentemente documentada fue la lesión por proyectil de arma de fuego:

[Cuando fue el impacto de bala] *"Pensé que me iba a morir, ella y el bebé, más que nada y dije 'si ella se muere, se muere el bebé'. Entonces estaba muy muy preocupado por ella. [...] Yo nunca pensé que iba a disparar, nada más así porque sí."* (PA27).

19. Se reportó el uso toques eléctricos:

"Se subieron dos oficiales más, uno se quitó el casco y nos empezó a dar cabezazos con el casco, y me pegó en la cabeza y me dijo - ¿qué sientes?, ¿te dolió? - yo le digo sí oficial, sí me dolió, en eso nos dio toques, a mí me dieron en dos o tres ocasiones en las manos." (PA24).

20. Las agresiones físicas incluyeron violencia sexual:

"Sí. Inclusive me patearon fuertemente mis genitales, me los presionaban con las manos; para poderme someter, ellos agarraban mis genitales y me los presionaban. Como veían que no podían, y me levantaba otra vez, me levantaban las manos [...] En ningún momento permití que me metieran nada, porque estábamos fuera del predio, de la casa de mi madre, y con lo único con lo que ellos me pegaban, era con sus manos, con sus cabezas, con sus armas [...]" (PA6).

"Pues no hubo tocamiento, más bien, golpes, eso sí, en los genitales, uno fue con la rodilla, y otro me pegó con la mano [...] en cuanto me metieron en la Agencia, y me pasaron al pasillo, ¡pum!, me dieron uno, me pegó, y me agarraron. Honestamente, me hizo sentir dolor, además del que yo ya sentía [...] He tenido problemas para intimar con mi pareja, pues hay veces que no pienso en eso, por el dolor o por la situación que tengo [...] me siento mal, ya no puedo dormir bien." (PA14).

21. Todas las personas agraviadas sufrieron algún tipo de insultos y/o amenazas, tales como: apuntarles con armas de fuego, ser privadas de su libertad en algún Centro de Reclusión, contra su familia, insultos y maltratos psicológicos. En particular, las amenazas que involucraron el uso de armas de fuego, generaron sentimientos de terror en las personas agraviadas:

¹³ En la tabla, las abreviaciones PA refieren a Persona Agraviada, el número que le precede corresponde al número de identificación de esa persona para la elaboración del presente informe y del proyecto de Recomendación.



"Me patean la cara uno, en el suelo sentí cuando me saco mi cartera y entonces fue cuando yo ya sentí más miedo cuando me puso la pistola en la frente y me dijo: -Te voy a Matar.-" (PA18).

"Me hice chiquita en el momento porque si me espantó, dije: nos va a disparar o algo, entonces cuando me levanto y me siento otra vez bien, veo cómo se ríe, y pues ya después me espanté demasiado, fue algo muy feo. Una emoción de miedo, escalofrío." (PA28).

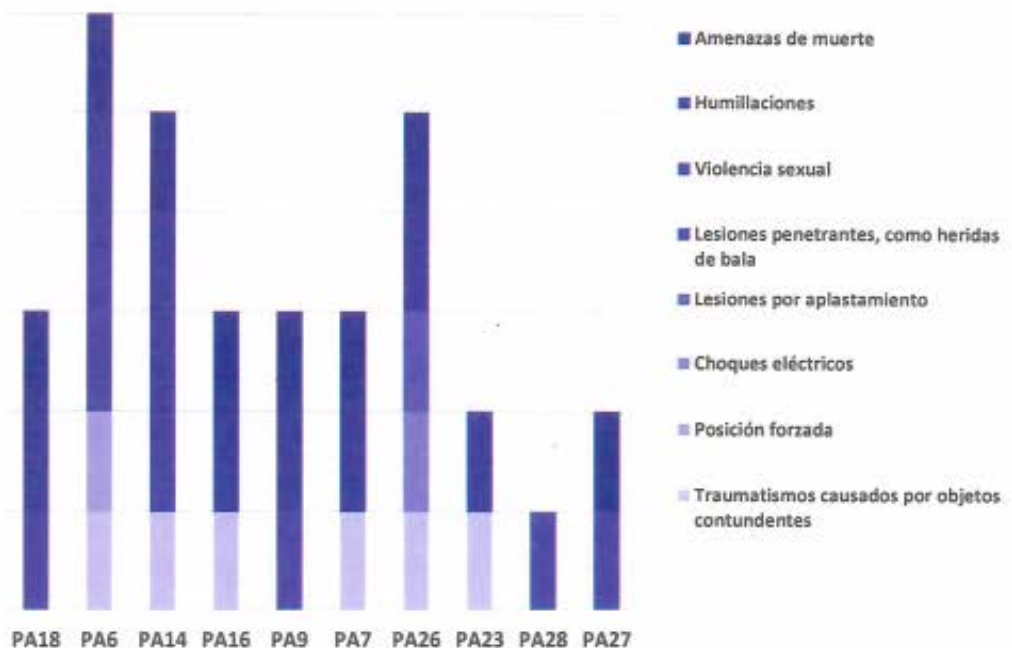
"...con la pistola la señaló y le dijo a su padre "bájate" a lo que éste le respondió: "¿por qué razón?", siendo que el presunto policía le aventó la cabeza hacia el volante y le apuntó a su padre a la cabeza, le volvió a decir "bájate", a lo que su padre respondió: "dame el motivo por el cual me tengo que bajar"; no obstante, el presunto policía sacó unas esposas y trató de esposar a su padre, sin lograrlo." (PA16).

"Nos encañonaron, nos amenazaron de muerte... Tres policías, fueron preventivos." (PA9).

22. Las agresiones físicas continuaron incluso cuando la persona agraviada se encontraba sometida:

"Me empiezan a pegar, me quieren sacar por la ventanilla; finalmente abren, me tiran, me patean, a mi hijo igual; me lastiman los brazos, cuando me ponen las esposas. Me levantan, me jalan, con las manos atrás. Yo sentí cómo se tronó." (PA6).

Gráfica no. 8 TIPO DE MALTRATO PERPETRADO CONTRA LAS PERSONAS AGRAVIADAS

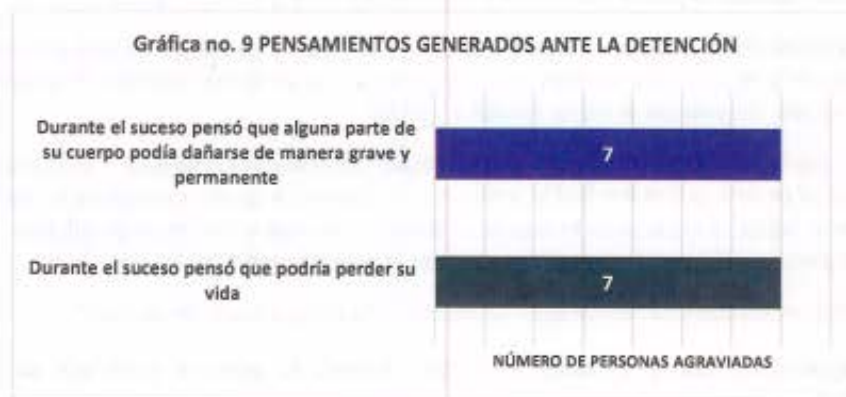


Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

LOS HECHOS COMO EXPERIENCIA TRAUMÁTICA



23. Las víctimas refirieron haber pensado en algún momento del maltrato que una parte de su cuerpo quedaría dañada de forma grave y/o permanente.



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

LESIONES FÍSICAS Y ATENCIÓN MÉDICA

24. Algunas de las personas agraviadas que sufrieron lesiones como consecuencia del uso de la fuerza durante la detención no recibieron atención médica inmediata:

"El MP no hizo nada, yo les insistí que me dolía el brazo, ya me vieron que está roto por que yo sentía como se movía el hueso, estaba hinchado y todo morado el brazo." (PA7).

"Esa misma noche me tuvieron como más de 5 horas en el MP hasta que me quisieron pasar al médico, el médico legista dijo no te atiende, llévenlo a un hospital y se empezaron a echar la bolita, nadie se quería aventar la bronca, me mandaron con la policía de investigación." (PA14).

25. Las tres personas agraviadas que fueron trasladados de manera inmediata a algún nosocomio requerían de una intervención quirúrgica de emergencia.
26. El personal de salud, al identificar la gravedad de las lesiones que presentaban las personas agraviadas, evitaba involucrarse en la atención de las mismas:

"A los hospitales que me llevaron no me querían atender por los golpes que llevaba, inclusive el MP, el médico legista de ese MP Chimalpopoca me dijo yo no te voy a atender que te lleven a un hospital" (PA14).

27. En algunos casos, al ser trasladadas las personas agraviadas a las unidades de salud para ser valorados, continuaron siendo agredidos físicamente:

"...de ahí (del MP), me llevaron al hospital, en una ambulancia. Yo todavía recuerdo todo lo que me hicieron en la ambulancia él que se subió conmigo en la ambulancia me iba dando de mazapanazos, me iba jalando del pelo." (PA6).

28. En un caso el agraviado refirió que, al llegar la unidad médica, la autoridad responsable de su maltrato, intentó ingresar a la misma, con la finalidad de continuar agrediendo; este hecho, hizo que temiera por su vida, pues refirió, estaba seguro de que se buscaba terminar el trabajo, es decir, "acabar con su vida".



29. Las lesiones y las intervenciones quirúrgicas derivadas de ellas agudizaron, en las personas agraviadas, el temor a morir:

"Pues si sentí feo, a lo mejor después sentí como la preocupación de qué tal si me cortan mi brazo, que tal si le dio a un tendón, o quedo mal de los dedos, o pierdo mi movilidad." (PA27)

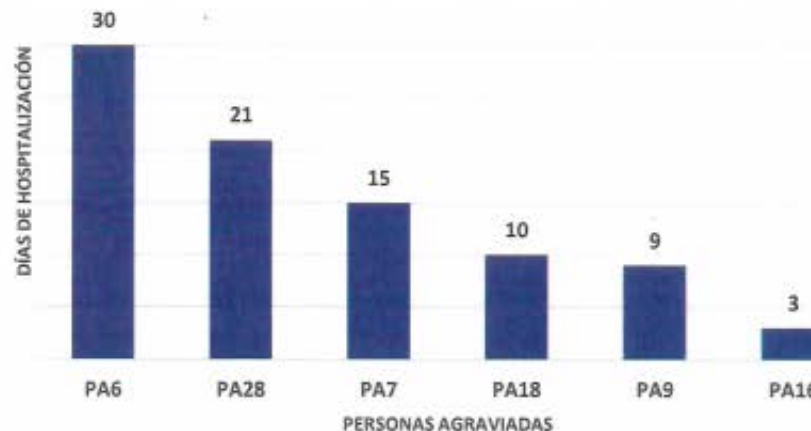
"Realmente estaba preocupada por perder mi vida. Cuando me metieron al quirófano, me pregunté ¿Voy estar viva?" (PA28)

"Lo que pasa es que si esta bala me la sacan (del cuello) me podía morir porque está a un milímetro de la yugular, todavía la tengo, lo que me decían los doctores es que iba a empezar a salir solita." (PA18)

30. Las lesiones causadas derivaron en la necesidad de atención médica a largo plazo, con intervenciones quirúrgicas e incluso pérdidas de órganos y/o daño en la función de los mismos:

"La primera operación que yo tuve fue cuando recién ingresé a Xoco, por lo del disparo, me abrieron para ver que se había afectado, siendo el intestino grueso y delgado y otros [...] Al día siguiente me trasladaron al Hospital López Mateos, donde aborté, me tuvieron que hacerme un legrado para limpiarme. Después me regresaron a Xoco, donde me hicieron la tercera operación, por daños en el uretrero y riñón, retirándome el riñón izquierdo. En esos momentos dije ¿Que más me pueden quitar?, estoy toda desecha, estaba muy molesta. Estuve hospitalizada tres semanas." (PA28)

Gráfica. No. 10 HOSPITALIZACIÓN REQUERIDA



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

31. En la mayoría de las víctimas, la autoridad responsable del uso indebido o desproporcionado de la fuerza, no se hizo responsable de los gastos médicos que implicaron las atenciones médicas inmediatas y las subsecuentes. En su mayoría, fueron las mismas víctimas, con ayuda de sus familiares y amistades, los que se hicieron cargo de cubrir dichas cuotas médicas.

ESTANCIA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO



- 32. En la agencia del ministerio público a donde las personas agraviadas fueron retenidas, fueron objeto de burlas y comentarios irónicos respecto a su situación:

"Pues yo que sepa, por lo que me cuentan cuando estuvieron en el MP, les estaban haciendo burla que, ahorita nosotros ya nos vamos, nos vamos a ir a cenar, ahí se quedan" (PA9)

- 33. Respecto a la declaración realizada ante agentes del ministerio público, una víctima se reservó su derecho a declarar y una más dijo que no se le tomó su declaración; otra víctima menciona que firmó una declaración ya elaborada; a dos víctimas se les recabó su declaración estando hospitalizados y a uno más se le tomó su declaración dentro del Reclusorio Oriente.

PAPEL DE LOS FAMILIARES EN LOS MOMENTOS POSTERIORES A LOS HECHOS

- 34. El principal apoyo durante las horas posteriores a la detención fueron sus familiares cercanos:

"Mi papá es el que estuvo todo el tiempo ahí pegado conmigo, también en el hospital me veía llorar y salía llorando y pues él estuvo de arriba para abajo conmigo" (PA27)

- 35. Algunos de los familiares que estuvieron involucrados en algún momento de los hechos posteriormente fueron involucrados en algún tipo de delito:

"Ya después en Iztapalapa 7 no le reciben el carro y estuvieron ahí tres o cuatro horas, y dijo mi papá: sabes qué no me puedo quedar aquí tantas horas, tengo que ir (hospital) a ver a mi hijo, a mi nuera, es cuando lo acusan de abuso de confianza porque argumentan que se da a la fuga, argumentan que llegaron cinco tipos y que les dijeron: que no la hicieran de a pedo, que no la hicieran de emoción, que dejaran las cosas en paz. Nosotros pues no tenemos familia delincuente, siempre hemos sido de familia de trabajo." (PA27)

RESOLUCIÓN DE LOS HECHOS

- 36. Algunas personas agraviadas fueron puestas en libertad inmediatamente después de haber ocurrido los hechos.

"Ya después como a todos nos habían pegado, estaba todo hinchado y lleno de sangre y dicen – a ti ya te vamos a dejar estas todo puteado- [...] yo y otro chavo nos bajaron en la esquina de Apaches y Eje 3 [...] estuvimos como una hora en la camioneta, y al bajarnos el oficial nos dice – si voltean, me vuelvo a bajar y voy por ustedes y ahora si me los chingo-, y abrieron la puerta y pues yo me eché a correr". (PA26)

- 37. Tres personas continúan privadas de la libertad.

Tabla 2. Personas privadas de la libertad

Centro de Reclusión	Personas agraviadas	Tiempo de reclusión	Delito
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	PA18	8 meses y medio	Robo
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	PA6	2 meses y medio	Robo
Penitencia del Distrito Federal	PA14	3 años 6 meses	Robo simple



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

Actualmente, de las diez personas entrevistadas dos aún tienen convivencia con los agentes de policía involucrados en los hechos.

TRASLADO AL CENTRO DE RECLUSIÓN

38. Al momento de trasladar a las víctimas a los distintos Centros de Reclusión, en algunos casos continuó el maltrato.
39. En los 3 casos no existían las condiciones de salud pertinentes para ser ingresados a un Centro de Reclusión debido a la situación médica delicada en la que se encontraban. Incluso uno de ellos tuvo que ser trasladado en dos ocasiones a un centro hospitalario, pues no existían las condiciones de higiene y cuidados médicos pertinentes para el aseguramiento de su integridad física.
40. Al interior de los centros de reclusión, las personas agraviadas no recibieron la atención médica que requerían.

EXPOSICIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

41. Existieron casos en que las víctimas refirieron ser fotografiadas o video grabadas para posteriormente ser expuestas ante medios de comunicación tales como: periódicos, noticiarios de televisión y medios electrónicos. Sólo en dos casos se les solicitó su autorización.
42. La exposición de datos personales a medios de comunicación tuvo como resultado la estigmatización social como delinquentes sin tener en cuenta la presunción de inocencia.

DENUNCIA DE LOS HECHOS

43. Todas las personas agraviadas interpusieron una denuncia de los hechos, en este caso queja, en Organismos de Derechos Humanos; tres de ellos también lo hicieron ante algún Organismo de Procuración de Justicia siendo dos personas las que acudieron a la Fiscalía de Servidores Públicos y la tercera no especificó a qué área de la procuraduría acudió.
44. La mayoría de las personas agraviadas refirió no tener información respecto al procedimiento de investigación de la denuncia que interpusieron, en algunos casos se señaló que esta "no procedió", y en otros las personas perciben irregularidades en el proceso.
45. Sólo una de las personas agraviadas señaló que logró, a través de esa denuncia, que el funcionario responsable de los hechos haya sido castigado.

"Me siento satisfecha que el policía esté detenido, es algo que se merece por la acción que tuvo, esto es la consecuencia que tuvo por disparar el arma, se lo merece. (PA28)

46. Cuando las personas agraviadas toman la iniciativa de denunciar los hechos, se tuvieron que enfrentar a burlas y señalamientos de que se desestimara la denuncia por la descalificación hacia las personas:



"Cuando yo quise ir a levantarles una denuncia, cuando se estaban burlando de mí, y pasaban y se paraban en frente de mí, yo sentía otra cosa. Una ocasión fui a querer denunciar, y me dijeron que no, que yo no tenía ningún derecho porque yo era un delincuente; y me dijo esa persona que yo me quería meter con la autoridad, que seguro quería chingarme otra vez. Que nadie me iba a hacer caso (PA6).

"Cuando se levantó el acta, así me dijo, ¡usted no tiene nada! ¡A ver! ¿Dónde están los golpes? Dije no pues a que vine aquí, le digo a mi hija, ¿que venimos a hacer aquí? Dicen que no tengo nada, iba yo con bastón y no tenía yo nada, lo único que le dije fue, señora entonces ¿Cómo quiere que viniera yo? Con las tripas de fuera o los sesos salidos, le digo, haga bien su trabajo porque usted de legista no tiene nada y me sali, si todas las piernas las traía yo bien moradas todavía, este estaba inflado, la clavícula, pero ellos decían que no tenía yo nada." (PA16).

47. Una vez interpuesta la demanda por parte de la persona agraviada, los hechos se tipificaron como un delito menor en algunos casos:

"Se inició la investigación por lesiones y robo, en servidores públicos, sólo se quedó el abuso. Pero no hay evidencia clara que nos ayude, si se ve que están aglomerados ahí los policías, pero no se ven ni placas ni nada." (PA21)

4. IMPACTOS PSICOSOCIALES

De acuerdo al tipo de violaciones a derechos humanos y a la forma en que estos fueron experimentados por las personas agraviadas, en las entrevistas realizadas se indagaron dos rubros principales: impactos en integridad psicofísica y en el proyecto de vida, entendiendo que una de las principales afectaciones por la dinámica de los hechos presentados en el apartado anterior, así como por las secuelas de los mismos, está relacionada con la salud en un continuo física-psico-emocional, misma que ha tenido repercusión en el proyecto de vida de las personas, así como en los distintos ámbitos que lo integran como se describe a continuación:

a. Afectación la integridad psicofísica



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).



Seis de las personas entrevistadas refieren que ha sido necesaria la administración de fármacos para que su estado de salud mejore y requieren de la atención médica para trabajar el dolor intenso que sienten, la incapacidad que trajo consigo la inmovilización de alguna extremidad, la regeneración de tejido nervioso y por las dificultades para poder respirar normalmente. Tres de ellas mencionan que, derivado de los hechos han requerido de intervenciones quirúrgicas (cirugía en la pierna, operación en la clavícula y cirugía en el húmero). Ocho personas presentan cicatrices derivado de las lesiones que los hechos les generaron. En siete casos las víctimas han requerido rehabilitación como nebulizaciones, fisioterapia o sesiones de acupuntura.

Las secuelas que actualmente presentan en relación con las afectaciones generadas por el uso desproporcionado de la fuerza y malos tratos son las siguientes: Dentro de las secuelas físicas que cada una de las víctimas presenta encontramos las siguientes:

Tabla 3. Secuelas actuales

Tipo de maltrato	Secuelas y cicatrices
Traumatismos causados por objetos contundentes, posición forzada, heridas de bala, violencia sexual, humillaciones y amenazas de muerte.	Dolor y movimiento limitado impacto en pierna.
Traumatismos causados por objetos contundentes, heridas de bala, violencia sexual, humillaciones y amenazas de muerte.	Cicatrices en el rostro.
Traumatismos causados por objetos contundentes, humillaciones y amenazas de muerte.	Pérdida de la motricidad en pierna y brazo.
Herida de bala, humillaciones y amenaza de muerte.	Pérdida de la motricidad en pierna derecha.
Traumatismos causados por objetos contundentes, humillaciones y amenazas de muerte.	Pérdida de movilidad brazo izquierdo
Traumatismos causados por objetos contundentes, golpes eléctricos, lesiones por aplastamiento, humillaciones y amenazas de muerte.	Cicatriz en la ceja derecha
Herida de bala	Cicatriz en su vientre, dificultad para caminar y realizar actividades físicas por lesión en la columna.
Herida de bala y amenazas de muerte.	Dolor en mano derecha y dedo meñique.

Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

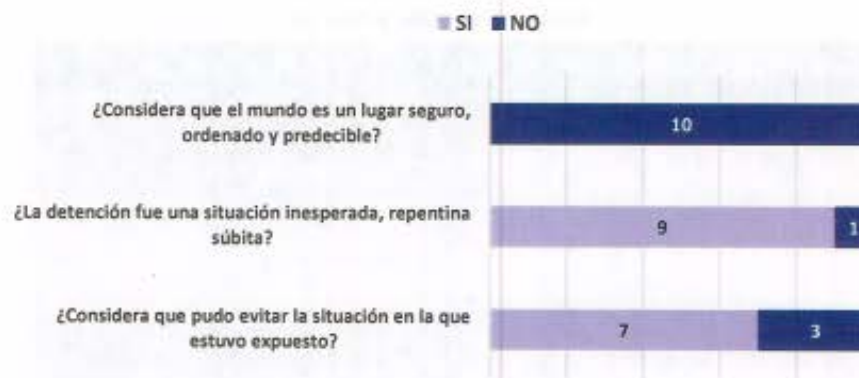
Además de las lesiones físicas, el carácter sorpresivo de los hechos y el nivel de violencia que se ejerció en contra de las personas agraviadas, implicó que el mismo representara un evento traumático que ha generado afectaciones en el ámbito emocional. La mayoría de las personas entrevistadas consideran que nadie puede entender lo que ellos vivieron durante su detención y el posterior maltrato al que estuvieron expuestos. Al momento de la intervención policial experimentaron miedo, incertidumbre e impotencia, así como inseguridad y humillación durante los momentos posteriores a su detención, como fue el traslado y privación de libertad. Sólo una persona tuvo claro que los hechos respondían a una detención, en los demás casos no existía causa



aparente de la intervención policial ni del nivel de fuerza desplegado; en la mayoría implicó impacto por arma de fuego y, las personas, pensaron que su vida estaba en riesgo.

Lo anterior generó afectaciones a su sistema de creencias, dado que los servidores públicos que generaron los daños, socialmente son los encargados de garantizar la seguridad de las personas. Después de los hechos, la mayoría de las personas entrevistadas experimentan inseguridad, sentimientos de humillación y estigmatización, al encontrarse con figuras de autoridad como servidores públicos, se sienten vulnerables, algunas experimentan paralización.

Gráfica. no. 12 IMPACTOS EN SISTEMA BÁSICO DE CREENCIAS



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

Todas las personas entrevistadas han presentado cambios en su personalidad, experimentando, principalmente un sentimiento de alerta acompañado de un sentimiento de miedo; han mostrado irritabilidad y angustia, la presencia de dichas sensaciones se muestra en la siguiente gráfica:



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).



Como consecuencia de dichos cambios en su personalidad, se documentó que, tras los hechos, algunas personas han tenido problemas en su forma de socializar o relacionarse con los demás; incluso resalta el hecho que, en algunos casos prefieren realizar sus actividades cotidianas en solitario.

Además de lo anterior, se documentó alteraciones en sus hábitos alimenticios (aumento o disminución de apetito). Respecto a sus patrones de sueño, todas las personas entrevistadas presentan afectación en este rubro, siendo el más destacado el despertar repentinamente por las noches, y tener pesadillas constantes relacionadas con el momento de los hechos.

De las entrevistas realizadas se pueden identificar los siguientes testimonios respecto a las afectaciones al rubro de integridad psicofísica:

"No pues me siento mal, por ejemplo, de lo que siento si muy feo es que me tiene que ayudar a ir al baño, pues que me ven así, que voy al baño, luego hay veces que pues si ya pues pasan muchas cosas por mi cabeza" (PA18).

"Si me toca el trabajo duro que yo hago, pues ya no es lo mismo, no me siento cómodo con la pierna. Me siento débil" (PA6).

"Pues todavía me cuesta trabajo, realmente ahorita no puedo estar trabajando, porque tengo que estar cuidándola (pareja) de que no se vaya a caer, la tengo que ayudar a parar, a sentar, no quiero que en un futuro le repercuta esto." (PA27)

"Mi nivel de irritabilidad se incrementó a partir de los hechos, me siento angustiada por todo lo que puede llegar a pasar y por toda la situación, durante las noches y madrugadas tengo problemas para poder dormir, me la paso acostada por mi situación de salud física y recuperación". (PA28)

"Tengo miedo también porque me dicen todos: 'cuidate guey, estate al tiro, no se la vayan a querer sacar los policías, entonces pues si estoy, así como con cuidado, salgo de la casa y me fijo si veo un carro raro o cosas así, digo si me paran y no hice nada, ahora que su familiar está ahí detenido y aparte es familia pues no muy bien vista". (PA27)

"si duermo, pero si empiezo escuchar ruidos me despierto, si escuchó ruidos extraños ya no duermo, como que en mi subconsciente tengo miedo". (PA24)

"Cuando me pongo a pensar, empiezo a sudar, de pronto ya estoy toda mojada de la espalda y la nuca, me dan bochomos, bajé como 4 kilos." (PA21)

"A veces salgo y me asomo, o de plano, la verdad a mi me da miedo, me da mucho miedo salir, le digo a mi hija, vete a traer el mandado, yo ya no quiero salir, es mi temor, me da mucho miedo salir." (PA21)

"Pues pensé muchas cosas, pero yo le prometí a mi hija no hacer nada, porque si pensaba yo quitarme la vida, me llevaba yo a varios de ellos, porque no se hace eso de hombres." (PA16)

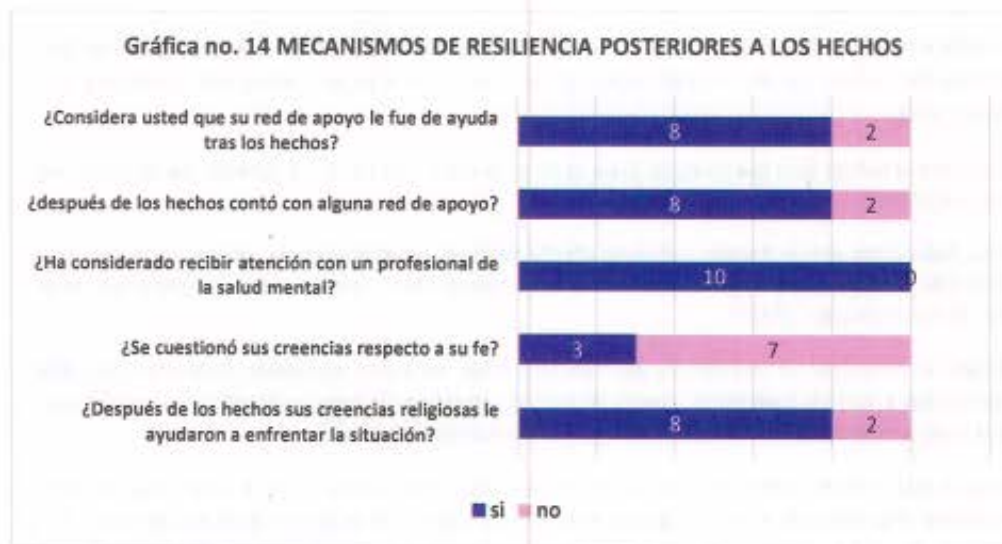
"A mí la verdad si me da miedo, digo no nos vayan a estar espiando o nos vayan a estar casando, o nos vayan a levantar, o vaya a haber una represalia contra nosotros o mi hijo." (PA21)

"Y si todo esto tiene consecuencias, y si algún día levantan a mi hijo y a mis hijas, y luego para conciliar el sueño me cuesta mucho trabajo, me pongo a pensar en si vienen, de todas formas, ya saben dónde vivo, cosas así." (PA21)



De los resultados analizados un elemento fundamental como factor de resiliencia en algunas víctimas fue la familia, como se describió en el contexto psicosocial previo a los hechos, la mayoría de las víctimas contaba con redes de apoyo familiares y en algunos casos las extendían hasta sus amistades; lo anterior, les ha permitido fortalecer esos vínculos y confirmar que son personas de las que recibirán ayuda en caso de enfrentar alguna adversidad por compleja que sea. Es importante considerar que los agraviados que respondieron negativamente tenían como antecedente el no contar con vínculos familiares previo a los hechos.

El último dato a destacar en este rubro es que el total de las personas entrevistadas ha considerado el recibir ayuda de un profesional de la salud mental lo cual indica que reconocen la necesidad de contar con atención terapéutica que les permita retomar su vida.



Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

b. Proyecto de vida

Respecto al proyecto de vida, entendido como el conjunto de expectativas, metas, deseos y visión de uno mismo en el futuro; en un ámbito familiar, social, cultural, económico, educativo, personal y laboral; de acuerdo a lo obtenido en las entrevistas, se pudo documentar que las violaciones a derechos humanos relacionadas con las violaciones a la integridad y libertad personal, han implicado para las personas agraviadas la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal afectando el proyecto de vida que tenían antes de los hechos.

De acuerdo a las entrevistas en la mayoría de los proyectos y expectativas que las víctimas tenían se han modificado totalmente, existen casos en donde su núcleo familiar quedó desintegrado, otros casos en donde las víctimas no saben si van a tener movilidad de sus extremidades, así que sus proyectos de vida también se han visto postergados o redefinidos. Algunas víctimas no logran ser contratadas en algún trabajo debido a alguna discapacidad lo que impacta en sus expectativas personales, laborales y familiares. Es importante destacar que en el ámbito familiar es en donde mayores cambios en los proyectos de vida se revelaron debido



a que la mayoría de las víctimas eran proveedores, modificando así también, los proyectos de vida de los integrantes de sus familias.

En el ámbito familiar, posterior a los hechos existieron diversos impactos que implicaron cambios en los roles de los miembros de la familia, padre o madre, esposas, hermanos y en algunos casos de n sus hijos. Como ejemplo de las actividades que antes no desempeñaban, se encuentran cuidar a los hijos de las víctimas y realizar un trabajo remunerado para poder solventar los gastos del hogar, con el fin de compensar la disminución de ingresos o la falta de los mismos por parte de las víctimas. En algunos casos los hechos generaron ruptura del entorno familiar, llegando en dos casos al divorcio por el desgaste y las secuelas de los mismos, en un caso es significativo este impacto pues las lesiones fueron graves (cuadriplejía) y la separación implicó una afectación a las necesidades que tiene, pues además comparte la custodia de sus hijas:

"Pues todo ¿no?, cambió mi vida completamente, haz de cuenta que pues, estando, así pues, no sé, ¿no? Por algo pasaron las cosas, pero se fue pues, la mamá de mis hijas y pues cosillas así" (PA18).

"De hecho, mi hijo el grande fuma mucho; mi hijo el chico tomó mucho, dejó la escuela, y he tenido bronquillas con él. Cambió mucho. A mí me preocupa mucho él, porque siente mucho odio a los policías" (PA6).

"Mi esposa tuvo que empezar a trabajar. Me duele, porque nunca tuvo esa necesidad, y como hombre, no me siento como tal, porque siento que estoy fallando, que no puedo" (PA6).

"Mi madre no trabajaba y tuvo que trabajar es una de las cosas que sí me tiene muy dolido" (PA14).

"Pues... actualmente por mis hijas, y que se fue su mamá... Y también, pues por lo que se perdió del negocio. No sé si podré volver a caminar, pero eso ya se resolverá..." (PA18)

"ya no puedo jugar ni con mi hijo, porque corro tantito y he caído hincado y me lastimo más, ya mejor me pongo a hacer cualquier cosilla, juega con tu hermano hijo o hija ponte a jugar con tu hermano, se perdieron muchas cosas." (PA16)

De acuerdo con el apgar¹⁴ familiar posterior a los hechos, y a las entrevistas realizadas, se puede observar que la percepción del nivel de funcionamiento de la unidad familiar de forma global, no se percibe algún cambio significativo; sin embargo, en uno de los casos sí fue posible identificar una variación de lo que la víctima percibe de su funcionamiento familiar.

Lo anterior, no se interpreta como la nula modificación de las dinámicas o funcionamientos familiares, pues en distintos casos, sí existieron cambios en los vínculos entre los miembros de la familia. Sin embargo, ayuda a visibilizar que las víctimas tuvieron en casi todo momento, personas en quién apoyarse y quién pudiera ayudarles. Entiéndase, la mayoría de las veces, según lo referido por las víctimas, el apoyo venía principalmente de su familia.

De las entrevistas realizadas, las personas recibieron apoyo de sus familiares, en ningún caso dejó de ser un referente de seguridad, apoyo y solidaridad para afrontar los escenarios generados a partir de los hechos, e tales como la hospitalización, reclusión y desempleo. Solventaron sus gastos a partir de los ahorros de sus

¹⁴ El APGAR familiar es un instrumento que muestra cómo perciben los miembros de la familia el nivel de funcionamiento de la unidad familiar de forma global.



familiares y hay quienes lo siguen haciendo, lo que implicó que contrajeran deudas con familiares o instituciones bancarias

En la esfera laboral se encontraron cambios significativos, a partir de los hechos dos de las personas entrevistadas se encuentran desempleadas, cinco cambiaron de empleo y sólo una conserva la misma fuente de ingresos. Con relación a los ingresos también existieron modificaciones ya que tres de las víctimas dejaron de percibir ingresos debido a que dos están desempleadas y otras privadas de su libertad, otras tres víctimas registraron una baja en sus percepciones económicas del 16%, 60% y 80% respectivamente, sólo una de las víctimas entrevistadas quien conservó su empleo vio incrementados sus ingresos en un 87%. Como mencionamos al inicio del presente párrafo las familias de las víctimas han cubierto los impactos económicos lo cual ha impactado su proyección a futuro.

Otro dato relevante en este sentido es que una persona perdió su empleo como comerciante informal, esto fue de manera paulatina pues tras recuperar su libertad y reponerse parcialmente del traumatismo físico que tuvo durante la detención comenzó a ser acosado en su local comercial por los agentes policíacos que denunció tras los hechos, lo que fue ahuyentando a la clientela que acudía con regularidad:

"Pedí cambiarme de esa área y, no sé si conozcan el desierto de los leones, allá me fui y ya no como chofer, ya como ayudante, después de 35 años de chofer, me bajan a chalan [...]" (PA16).

"Pues laborales, principalmente, la discriminación... Yo creo que porque te ven con un bastón ¿no? Yo creo que te ven como muy... como incapaz de hacer cosas. Yo creo que laboral sería eso" (PA9).

"Hoy en día se me dificulta conseguir un empleo, en mi proyecto de vida me tengo que seguir esforzando para encontrar un trabajo remunerable para mí; me gustaría trabajar en crédito y cobranza o de chofer" (PA7).

"Pues todavía me cuesta trabajo, realmente ahorita no puedo estar trabajando, porque tengo que estar cuidándola (pareja) de que no se vaya a caer, la tengo que ayudar a parar, a sentar, no quiero que en un futuro le repercuta esto." (PA27).

Tabla 4. Proyecto de Vida

	Lesión	Pérdida de la realización personal o del proyecto de vida
PA18	Recibió seis impactos de bala en el cuerpo, los cuales derivaron en la cuadriplejía que actualmente presenta. Fue privado de su libertad.	A raíz de lo sucedido, se produjo una separación familiar (separación de su pareja). Debido a la discapacidad motriz que presenta, ahora vive en casa de su madre, y es ella y su hermano quienes lo cuidan y llevan a su rehabilitación, causándole un conflicto con su imagen de persona productiva; pérdida de los planes para conseguir un crédito hipotecario; pérdida de su negocio pues vendió su mercancía para pagar el tratamiento médico.
PA6	Recibió un impacto de bala en la pierna generándole discapacidad motriz. Fue golpeado severamente, así como a su hijo. Fue privado de su libertad.	Su negocio se vio frustrado pues perdió contratos de albañilería, y ventas. A raíz de lo sucedido, sus aspiraciones de conseguir un departamento se vieron frustradas, y sus estudios también se han visto afectados. Su negocio también ha presentado pérdidas económicas. Su esposa e hijo mayor, han tenido que comenzar a laborar para apoyar con los gastos, lo cual le provoca conflicto con su imagen de proveedor.
PA14	Fue maltratado físicamente de manera grave por aprox. 30 policías, en el rostro, donde tenía	Le fue imposible continuar apoyando a su madre, lo cual generó un cambio de roles en su familia, y ahora su madre es quien tiene que trabajar y apoyarlo económicamente dentro del reclusorio.



	una operación reconstructiva previa, dejándole cicatrices y daños visibles. Fue privado de su libertad.	
PA16	Fue golpeado severamente al grado de provocarle una discapacidad motriz en brazo derecho y pierna derecha, así como el agravamiento de su diabetes.	Le fue descendido el puesto en su trabajo y perdió parte de sus ingresos económicos. Esto imposibilitó la construcción de la vivienda, y actualmente aún presenta fuertes deudas derivado de sus lesiones. Siente tristeza por ya no sentirse un referente de apoyo para sus hijos, pues su hijo ha tenido que comenzar a laborar para apoyar en los gastos. No ha podido operarse las lesiones causadas, pues el agravamiento de su diabetes, no se lo permite.
PA5	Recibe un impacto de bala en su espalda baja que le deja lesionado e incapacitado para mover con normalidad una pierna.	No puede conseguir empleo por su condición física (tiene que usar bastón). Presenta inseguridad para relacionarse socialmente lo cual ha impactado en su esfera laboral y académica.
PA7	Le golpearon indiscriminadamente al grado de romperle su brazo.	No ha logrado conseguir empleo por la discapacidad que presenta en su brazo, lo cual le ha impactado en su relación familiar y consigo mismo.
PA21	Recibió patadas y jalones de cabello.	La situación de salud física en la que se encuentra su hermana, le ha impedido desarrollar planes a futuro, pues está enfocada en brindarle sus cuidados. Además de que el experimentar miedo le imposibilita desarrollar las actividades cotidianas, como salir a la calle.
PA4	Recibió golpes con objetos como cascots, tubo, puños, pies; recibió 3 choques eléctricos en brazos.	Posterior a los hechos, ha experimentado mayor temor y desconfianza al realizar las actividades que antes desempeñaba, situación que ha repercutido en la realización de sus proyectos.
PA27	Recibió un impacto de arma de fuego en su brazo.	No puede seguir laborando debido a que se encuentra al cuidado de su pareja, derivado de las afectaciones a su integridad física, por la herida de bala.
PA28	Fue herida por la misma bala que recibió en el brazo su pareja.	Perdió a su bebé, derivado del impacto de bala recibido, además de haber ser sometida a diversas intervenciones quirúrgicas, trayendo consigo el deterioro de su salud física y la imposibilidad de seguir realizando las actividades que desempeñaba, pues perdió su capacidad motriz.

Elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017).

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el presente apartado, se discutirán los resultados obtenidos con el fin de poder correlacionar los impactos psicosociales documentados con el tipo de violaciones a derechos humanos que se investigaron por parte de la Primera Visitaduría General y dar respuesta a los objetivos planteados en el presente Informe. Se revisaron los hechos relacionados con diecinueve expedientes de queja y treinta personas agraviadas, estableciendo un perfil general de hechos, así como un análisis del proceso y patrones identificados con la violación al derecho a la libertad e integridad personal, en relación al uso desproporcionado y malos tratos por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de Investigación.

En el marco contextual, se estableció que **cuando el uso de la fuerza por parte de las instituciones encargadas de la procuración de seguridad y justicia no tiene un fundamento legal, racional, oportuno y proporcional, estamos ante un uso excesivo o desproporcionado de la misma.** También se señaló que **para el caso del uso excesivo de la fuerza en los casos en los que la violencia física va más allá del control de la conducta que se pretende inhibir e incluye violencia emocional, sexual, verbal e intimidación psicológica, se debe hablar de "brutalidad policial". Este tipo de violencia tiene la característica de deshumanizar y degradar a las personas que son su objeto** (Alang, McAlpine, McCreedy, & Hardeman, 2017). En los casos que documentó la DAP en la presente valoración de impactos psicosociales, esta categoría nos permitió identificar algunos rasgos relevantes tanto en el perfil de los hechos, como en las



secuelas en las personas agraviadas, así como avanzar en explicaciones acerca del origen de estos actos, aspectos que retomaremos al señalar las propuestas para una reparación integral del daño.

1. **Perfil de los hechos.** En ninguno de los casos documentados se observó la aplicación de los principios del uso de la fuerza policial que hemos señalado, lo cual derivó en la violación al derecho a la integridad y libertad personal de las personas agraviadas. **De acuerdo a las entrevistas realizadas, se obtuvieron testimonios relacionados con el proceder de los cuerpos de seguridad que no sólo omitió la aplicación de protocolos de actuación en el contexto de la detención de personas probables responsables de la comisión de una falta administrativa o un delito, sino que buscó causar daño a las personas, más allá de controlar una situación para evitar un daño o un peligro.**

Lo anterior queda claro al analizar que en algunos casos las faltas eran administrativas, es decir, la situación, no implicaba un peligro inminente, sin embargo, el nivel de violencia escaló al uso de armas de fuego que implicaron graves daños a la integridad psicofísica de las personas agraviadas. **Esta desproporción en la relación fuerza-resistencia derivó en que, en todos los casos documentados, los hechos relacionados con la detención fueron vividos por las personas agraviadas como situaciones poco claras, acompañadas de sentimientos de confusión, pánico y la percepción de encontrarse ante una amenaza grave a su integridad personal, lo que a su vez, en algunos casos, causó que se incrementara el nivel de resistencia de estas personas ante los requerimientos y acciones de la autoridad.**

Esta desproporción, entendida como elemento integrador del concepto de "brutalidad policial", se ha relacionado más con aspectos de índole cultural y prácticas institucionales implícitas y ampliamente difundidas, que como errores de capacitación. Al respecto, se ha señalado que en los casos de abuso policial son especialmente importantes algunos aspectos contextuales en los que se generó la violación a los derechos humanos, el primero de ellos que queremos señalar es el marco legal en el que ocurrieron los hechos. Un dato de llamar la atención es que, en relación a la documentación que la DAP ha realizado en casos de tortura, en esta ocasión las lesiones graves que afectaron un órgano o función en las personas agraviadas así como el tipo de lesiones provocadas, en particular las derivadas del uso de armas de fuego, indican situaciones en donde los agentes policiales parecen tener un amplio margen de maniobra en el uso de recursos relativos a la fuerza, esto, que aparentemente es una paradoja, se puede entender si consideramos que en el caso de México se ha avanzado en acciones de tipo preventivo para la implementación del adecuado uso de la fuerza por parte de las corporaciones policiales, las cuales consisten en adecuar la legislación nacional y realizar la capacitación de sus agentes, sin embargo se han desatendido acciones posteriores a los hechos que van desde la reparación del daño, al castigo a los responsables, y particularmente importante, la obligación de rendir informes de la situación, basados en investigaciones exhaustivas, independientes, imparciales y efectivas (Calderón-Gamboa, 2013).

Este marco de impunidad y falta de transparencia, implica lo que Cooper, Moore, Gruskin y Krieger (2004) señalan como una de las bases para los abusos policiales: sin límites, entendidos como castigo a los responsables de los abusos policiales, el Estado provee a las agencias policiales con el poder de designar las conductas legítimas e ilegítimas en el espacio público. Este poder de definir las conductas y caracterizar el espacio social, con la consiguiente simplificación de la complejidad de la situación y la posibilidad de justificar sus acciones a través de procesos de cognitivos que definen lo aceptable de lo inaceptable, establece las condiciones para que ocurran los abusos policiales. Al respecto las autoras referidas, identifican algunos aspectos a considerar en el análisis de los hechos como elementos facilitadores, que se describen a continuación:

- a) El sitio geográfico: los hechos ocurren en sitios "de riesgo" o "calientes", en donde los oficiales de policía tienden a ver a las personas como "sospechosas" y reaccionan de acuerdo con esta percepción. En estos lugares es frecuente que pueda ocurrir una detención "por nada" y eso puede detonar el conflicto con los habitantes o usuarios de este espacio.



- b) Errores en la evaluación de conductas de interacción social en las víctimas: los oficiales pueden etiquetar estas interacciones sociales en espacios públicos como potencialmente sospechosas y detener a personas que estaban realizando actividades sociales lícitas propias de su vida diaria.
- c) Presión institucional para realizar arrestos.
- d) Discriminación basada en criterios raciales/étnicos y de clase social: en este caso, debido a que las zonas geográficas suelen ser homogéneas en términos de raza/etnicidad y clase social, es raro que los individuos identifiquen estos criterios como la base para las agresiones de las cuales son objeto, sin embargo, si existe la percepción de que debido a su "nivel social" las áreas geográficas dan a los oficiales licencia para maltratar a los residentes.

Sobre esta base, **el análisis del uso desproporcionado de la fuerza necesariamente tiene que abordarse entendiendo este proceso como una situación dinámica en donde van a interactuar distintos factores, particularmente el grado de amenaza que se intente controlar, el tipo de fuerza necesaria y la resistencia de las personas.** Como señalamos en el marco contextual, se debe distinguir entre la fuerza para restringir y la fuerza de impacto, por un lado, y por la otra, la resistencia pasiva y activa.

El patrón identificado en el proceso **en los casos analizados, fue el uso de una fuerza de impacto por parte de los agentes policiales, mientras que, en los casos en los que existió resistencia por parte de las personas agraviadas, esta fue de tipo pasiva, en el sentido de resistirse a la detención por considerar que no existía fundamento, y en los casos que puede considerarse una resistencia activa ésta fue, en algunos casos no detener el vehículo cuando la autoridad lo pedía, el uso de la fuerza de impacto se aplicó aun cuando la conducta de resistencia hubiera terminado, lo que indica que las acciones implementadas no eran proporcionales ni necesarias y que respondió más a un acto de venganza por parte de los policías ante actos de resistencia inicial, lo cual se expresa en el tipo y contenido de las expresiones de violencia verbal y humillaciones.**

En los casos en que estuvieron presentes familiares al momento de la intervención policial, al intentar detener las agresiones hacia las personas agraviadas también fueron objeto de violencia verbal, amenazas e incluso agresiones físicas por parte de los elementos que realizaron la detención. **El hecho de que hayan estado involucrados familiares al momento de la detención, sumó un elemento estresor para las personas que estaban siendo detenidas, dado que les generó preocupación la integridad psicofísica de estos.**

Respecto al perfil de hechos, **podemos concluir que las características del proceso y los patrones identificados en relación a las autoridades involucradas, lugar de detención, características del evento y reacciones, traslado, tipos de maltrato y las secuelas generadas, son consistentes con los que se han identificado en otras investigaciones respecto al uso desproporcionado de la fuerza, tortura y malos tratos en el marco de detenciones arbitrarias,** así como por lo documentado por Organismo Públicos de Derechos Humanos respecto a este tipo de violaciones de derechos humanos, las cuales se enunciaron en el marco contextual.

2. **Perfil de daño documentado.** La brutalidad policial constituye una determinante social de la salud que no ha recibido la suficiente atención por parte de la salud pública, aun cuando los datos empíricos disponibles señalan la relación entre la brutalidad policial y la pobre calidad de vida y estado de salud en la población que experimenta dicha brutalidad (Alang, McAlpine, McCreedy, & Hardeman, 2017). Así, por ejemplo, la violencia policial se ha relacionado con diversas afectaciones a la salud de la población, incluso en algunos países es causa de la prevalencia de lesiones específicas, por ejemplo, en una muestra en una clínica de Kenia fue la principal causa de lesiones en el oído, mientras que entre residentes de Soweto fue la principal causa de lesiones en la médula espinal entre quienes usaban silla de ruedas (Cooper, Moore, Gruskin, & Krieger, 2004). Para explicar este efecto en la salud



se han propuesto cinco mecanismos a través de los cuales la brutalidad policial se liga con el exceso de mortalidad y morbilidad entre las poblaciones afectadas, tanto a nivel individual como comunitario (Alang, McAlpine, McCreedy, & Hardeman, 2017):

- a) Lesiones fatales que incrementan los rangos de mortalidad específicos para la población. Asimismo, se ha señalado que es poco lo que se sabe sobre la prevalencia de daño o discapacidad derivada de la prevalencia de violencia policial no letal.
- b) Respuestas psicológicas adversas que incrementan la morbilidad: cada episodio de brutalidad policial tiene efectos emocionales y fisiológicos tanto en el individuo como en la comunidad, estas reacciones pueden ser ira, culpa, duelo y desesperanza, emociones que pueden afectar al individuo, pero también incrementar el estrés de su comunidad de pertenencia. Cuando el cuerpo se enfrenta a una situación de riesgo su respuesta es producir hormonas y otros indicadores fisiológicos de que debe activarse un estado corporal necesario para asegurar la sobrevivencia a corto plazo, estos cambios incluyen incremento en los latidos cardíacos, incremento en la frecuencia respiratoria, menor necesidad de dormir, sin embargo, cuando estas respuestas se vuelven recurrentes y persistentes, como en los casos de brutalidad policial, la respuesta de sobrevivencia se convierte en un peligro para la integridad del organismo y causa un deterioro rápido de órganos, funciones e incluso una elevada carga alostérica, lo que puede determinar la presencia de un incremento en la prevalencia de enfermedades mediadas por procesos inmuno endocrinológicos como la diabetes mellitus, el infarto al miocardio, úlceras pépticas, deterioro cognitivo, trastornos autoinmunes, envejecimiento acelerado y finalmente la muerte.
- c) Reacciones públicas que causan estrés. En este caso se señalan situaciones en las que la estigmatización de una persona, comunidad o grupo de la población deriva en reacciones como las siguientes: que las víctimas son las últimas responsables de los hechos, el escrutinio público por parte de medios de comunicación, o el hostigamiento por parte de grupos policiales u otras personas, las reacciones apáticas ante los incidentes denunciados, la exposición repetida a imágenes y contenidos mediáticos que repiten el suceso.
- d) Deterioro financiero debido al arresto, privación de la libertad y afectaciones legales, médicas o funerarias. La brutalidad policiaca afecta la salud individual y colectiva mediante la afectación de la productividad y la economía, la pérdida de trabajo posterior a la privación de la libertad, además de que los sobrevivientes deben lidiar con las discapacidades resultantes del uso excesivo de la fuerza por parte de los grupos policiales. Las discapacidades disminuyen la productividad y la habilidad de acumular recursos financieros, además de que afectan al movilizar recursos familiares para la denuncia de los hechos, obtener recursos para los gastos resultantes, distribuir las funciones familiares. De esta manera, la brutalidad policial obliga a las personas y a sus comunidades a hacer uso de sus recursos, los cuales, dadas las características de estas poblaciones, son limitadas como resultado de la pobreza y la violencia estructural que limita el acceso a una adecuada alimentación y expone a las familias a ambientes conflictivos, pobres condiciones de vivienda y difícil acceso a los servicios de salud.
- e) Impunidad y la sistemática pérdida de poder de las víctimas. El impacto de la brutalidad policial va más allá de la afectación individual, es un recordatorio de que existe poca esperanza de acceder a la justicia. El uso excesivo de la fuerza policial y la inadecuada persecución de los responsables incrementa el sentimiento de impotencia en el individuo y su comunidad, y en ocasiones es sólo ante la opinión pública que se puede obtener un poco de simpatía hacia las víctimas. Sin embargo, como se señaló anteriormente, cuando se agregan procesos de estigmatización, aún esto es difícil.



Al respecto y siguiendo el mismo esquema, en la documentación de impactos realizada, se concluye lo siguiente: El tipo de lesiones y el daño ocasionado: **el uso desproporcionado de la fuerza y los malos tratos consistieron en traumatismos causados por objetos contundentes, posición forzada, choques eléctricos, lesiones por aplastamiento, lesiones penetrantes como heridas de bala, violencia sexual, humillaciones y amenazas de muerte; generaron afectaciones a la personas agraviadas que han implicado graves daños a su integridad psicofísica, así como la pérdida o grave menoscabo de las oportunidades de desarrollo personal.** Algunas de las personas agraviadas sufrieron lesiones que no recibieron la atención médica necesaria y en tres casos, fueron trasladadas de manera inmediata a algún nosocomio, ya que requerían de una intervención quirúrgica de emergencia. El tipo de lesiones y las intervenciones quirúrgicas derivadas de ellas, agudizaron en las personas agraviadas, el temor a morir. **En algunos casos, las lesiones causadas derivaron en la necesidad de atención médica a largo plazo, con intervenciones quirúrgicas e incluso pérdidas de órganos y/o daño en la función de los mismos.**

- a) Respuestas psicológicas adversas: además de las lesiones físicas, **el carácter sorpresivo de los hechos y el nivel de violencia que se ejerció en contra de las personas agraviadas, implicó que representara un evento traumático que les generó afectaciones en el ámbito emocional.** Se documentaron afectaciones a sus sistemas de creencias, dado que los servidores públicos que perpetraron los daños, socialmente son los encargados de garantizar la seguridad de las personas. Después de los hechos, **la mayoría de las personas entrevistadas han experimentado inseguridad, sentimientos de humillación y estigmatización.** Actualmente, al encontrarse con figuras de autoridad como servidores públicos, se sienten vulnerables, algunas experimentan paralización. Como consecuencia de dichos cambios en su personalidad, se documentó que, tras los hechos, **algunas personas han tenido problemas en su forma de socializar o relacionarse con las demás personas;** inclusive, resalta el hecho que, en algunos casos prefieren realizar sus actividades cotidianas en solitario. Además de lo anterior, **se documentaron alteraciones en sus hábitos alimenticios (aumento o disminución de apetito).** Respecto a sus patrones de sueño, **todas las personas entrevistadas han presentado afectación en este rubro, siendo el más sobresaliente el despertar súbitamente por las noches, y tener pesadillas constantes relacionadas con el momento de los hechos.**
- b) Reacciones públicas que causan estrés: entre estas **se documentaron estigmatización hacia las personas agraviadas aun cuando no se hubiera confirmado su responsabilidad en los delitos que se les imputaban, además de la normalización y justificación de los hechos ocurridos y del maltrato del que fueron objeto.** Especialmente importante fue la difusión de información personal en los medios de comunicación, lo cual generó procesos de estigmatización en su comunidad. Un ejemplo de este proceso de señalamiento público y las reacciones de las demás personas al mismo, es que se documentó que **el personal de salud, al atender la gravedad de las lesiones que presentaban las personas agraviadas, evitaba involucrarse en la atención de las mismas o generaba acciones de discriminación por su condición de probable responsable.**
- c) Deterioro financiero e impacto familiar: De acuerdo a las entrevistas realizadas, **en todos los casos las personas recibieron apoyo de sus familiares, siendo un referente de seguridad, apoyo y solidaridad para afrontar los escenarios generados a partir de los hechos.** Estos escenarios fueron diversos, en algunos casos fue la hospitalización, en otros la reclusión, el desempleo o la discapacidad como resultado de las lesiones. Las personas agraviadas solventaron sus gastos económicos a partir de los ahorros de sus familiares, lo que implicó que contrajeran deudas con familiares o instituciones bancarias. **En el ámbito familiar, posterior a los hechos y debido a las secuelas físicas que algunas de las lesiones causaron o por el hecho de la pérdida de la libertad de las víctimas, se presentaron cambios en los roles que desempeñaban los miembros de la familia, padre o madre, esposas, hermanos y, en algunos casos, los roles que desempeñaban los hijos.** Como ejemplo de las actividades que antes no desempeñaban algunos familiares de las víctimas, se encuentran cuidar a los hijos de las víctimas y realizar un trabajo remunerado para poder solventar los gastos del hogar, con el fin de compensar la disminución de ingresos o la falta de los



mismos por parte de las víctimas. Además, en algunos casos los hechos generaron ruptura del entorno familiar, llegando en dos casos al divorcio por el desgaste que significaron los hechos y las secuelas de los mismos.

- d) Impunidad y pérdida sistemática del poder en las víctimas: solamente en uno de los casos documentados se señaló que los probables responsables fueron sancionados, en el resto se indicó que las denuncias recibieron poca atención o fueron descartadas. Asimismo, **durante el proceso de búsqueda de justicia fue común que las personas agraviadas fuesen objeto de burlas e incluso, cuando los familiares asumieron la defensa de ellas, se expusieron a ser acusadas de algún delito o a las amenazas de los probables responsables de los hechos de abuso policial.**

De tal manera que el impacto de la brutalidad policiaca afecta el bienestar de la población de forma paralela a la existencia de otros obstáculos en la vida diaria de la misma: el acceso a la educación, la vivienda precaria, la falta de empleo, y el acceso a servicios de salud de tal manera que el perfil de daños antes descrito generó graves afectaciones al proyecto de vida. De acuerdo a las entrevistas realizadas, la mayoría de los proyectos y expectativas que las víctimas tenían, se han modificado totalmente, existen casos en donde su núcleo familiar quedó desintegrado, otros casos en donde las víctimas no saben si van a tener movilidad de sus extremidades, así que sus proyectos de vida también se han visto postergados o redefinidos. Algunas víctimas no logran ser contratadas en algún trabajo debido a alguna discapacidad, lo que ha impactado en sus expectativas personales, laborales y familiares. **Es importante destacar que en el ámbito familiar es en donde más existieron cambios en los proyectos de vida debido a que la mayoría de las víctimas eran proveedores de sus núcleos familiares, modificando así también, los proyectos de vida de sus familias.**

PROCESO Y PATRONES IDENTIFICADOS EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS



Infografía elaborada por la Dirección de Atención Psicosocial (2017)



3. **Medidas de reparación.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) ha señalado como parte de las medidas de reparación integral relacionadas a casos de uso excesivo de la fuerza, los siguientes:
- Garantías de no repetición: en este rubro se señalan capacitaciones a los funcionarios públicos en temas relacionados al uso de la fuerza.
 - Adecuación de la legislación interna a la Convención Americana de los Derechos Humanos.
 - Obligación de investigar.
 - Medidas de rehabilitación: en particular brindar gratuitamente y de forma inmediata en tratamiento médico y psicológico que requieran las víctimas, por el tiempo necesario e incluso proveyendo gratuitamente los medicamentos.

Sin embargo, **considerando la afectación a la integridad psicofísica y al proyecto de vida, debemos considerar que el perfil de impactos descrito implica una lesión a la dignidad de la persona, de manera que si bien, para fines de la cuantificación del daño a la integridad psicofísica en términos materiales se debe considerar que este puede tener dimensiones concretas, como daño emergente derivado de las violaciones a derechos humanos sufridas** (en la forma de gastos para la curación, gastos en la adquisición de medicamentos, realización de exámenes, terapias, procedimientos quirúrgicos, estancias hospitalarias, uso de aparatos o prótesis; o cuando el daño es causa de invalidez temporal o permanente, la asistencia de terceras personas, los gastos para el acondicionamiento del espacio físico y vehículos de uso de la víctima, y en general de todas las adecuaciones necesarias para enfrentar una vida con una discapacidad) y, por otra parte, el daño mediante la modalidad de lucro cesante (pues la oportunidad de obtener ganancias económicas para esa persona se ve comprometida), **la evaluación requiere hacer un juicio en el que se deberán considerar circunstancias propias, sociales, económicas, de la familia, el grado de escolaridad, profesión, circunstancias familiares, lo que requiere tomar en cuenta un criterio subjetivo el cual tiene en consideración no sólo el valor "material" de la cosa dañada, en este caso un órgano y su función o las afectaciones al estado psicoemocional, sino el establecer las consecuencias perjudiciales en la esfera de los intereses de la persona** (Cortés, S/F). Al respecto las personas entrevistadas señalaron las siguientes medidas de reparación significativas para lo que este proceso ha implicado en sus vidas:

- Solventar de los gastos que han afrontado derivados de los hechos motivo de la queja.
- Reconocimiento público de los hechos y, en su caso, reconocimiento del daño ocasionado por parte de la autoridad hacia la persona agraviada y su familia.
- Facilitación del acceso a servicios sociales tales como vivienda, créditos, servicios de salud, que fueron afectados a partir de la ocurrencia de los hechos.
- Recibir terapia de rehabilitación para disminuir las limitaciones físicas derivadas de las lesiones originadas durante los hechos.
- Acompañamiento y terapia psicológica para afrontar las afectaciones psicoemocionales derivadas de los hechos.
- Castigo a los servidores públicos responsables por el daño causado a su persona.
- Atención psicológica para todos los miembros de la familia que sufrieron los hechos.
- Implementación de medidas de no repetición en la manera de cambiar "la forma en cómo se conducen" las autoridades.
- Medidas para limitar el impacto de la difusión de datos personales en medios de comunicación (por ejemplo, *"me gustaría también que pudieran borrar los videos de YouTube donde aparece mi nombre"*).

**BIBLIOGRAFÍA**

- Afanador, M. I. (2002). *El derecho a la integridad personal -elementos para su análisis*. Reflexión Política. Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia.
- Alang, S., McAlpine, D., McCreedy, E., & Hardeman, R. (2017). *Police Brutality and Black Health: Setting the Agenda for Public Health Scholars*. *Am J Public Health*, 662-665.
- Alvarado A. (2008). *Uso y abuso de la fuerza policial. Conceptos, estrategias metodológicas y primeros resultados. La reforma de justicia en México*. El colegio de México.
- Alvarado-Mendoza, A. Silva-Forné C. (2011). *Relaciones de autoridad y abuso policial en la Ciudad de México*. *Revista Mexicana de Sociología*.
- Beristain, C. (2010). *Manual sobre la perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Bilbao: Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional Instituto Hegoa.
- Calderón-Gamboa, J. (2013). *Apuntes sobre el uso de la fuerza en la jurisprudencia de la Corte IDH: una mirada al caso Nadege Dorzema vs. República Dominicana*. Conferencia Continental de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de Las Américas. San José. Costa Rica.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, disponible en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp42_sp.htm [10-12-08].
- Cooper, H., Moore, L., Gruskin, S., & Krieger, N. (2004). *Characterizing Perceived Police Violence: Implications for Public Health*. *American Journal of Public Health*, 1109-1118.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Loayza Tamayo vs. Perú, Sentencia de Reparaciones y Costas, 27 noviembre 1998.
- Cortés, E. (S/F). *El daño patrimonial derivado de las lesiones a la integridad física, notas sobre la jurisprudencia de la C.I.D.H*
- Gómez-Dupuis (2009). *Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos*. Ecap –Colección Psicología Social No. 6. Guatemala.
- Kliksberg, B. (2008). *¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina? La falacia de la mano dura*. *Revista Nueva Sociedad*, San José.

Ciudad de México a 17 de julio de 2017

[...]